BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9181

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Sociedad Ganadera «Gente Grande». — Autorizando a esa Sociedad para construir una línea telefónica de uso privado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1446. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Sociedad Ganadera «Gente Grande», para construir una línea telefónica para su exclusivo uso particular, de acuerdo con el recorrido diseñado en el plano de fojas 10 y las bases siguientes:

1a. La autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Telégrafos 4403 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 de 1875.

2a. En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo por cuenta exclusiva del propietario, los gastos que con este motivo se originen.

3a. El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo el propietario una vez construída, elevar a la aprobación del P. E., el plano detallado de la misma, y la correspondiente memoria descriptiva.

4a. La línea sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrán hacerse por ella transmisiones de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la transmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

5a. El propietario no podrá transferir la presente autorización, ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del P. E.

6a. La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7a. Podrán hacer uso gratuito de la línea, por asuntos del servicio público, las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma, así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos, en caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario ocupar el conductor telefónico, para facilitar las comunicaciones públicas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Trabajo Departamento. — Creando en ese Departamento cinco puestos de auxiliares para la vigilancia e inspección de la Ley 10.505.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1449. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional del Trabajo, manifiesta los inconvenientes con que tropieza para poder dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 11.505, de inspección de trabajo a domicilio en razón del escaso número de inspectores que le asigna la Ley de Presupuesto y solicita con ese fin la creación de cargos de Auxiliares, y

Considerando:

Que el decreto de 30 de Diciembre de 1918, reglamentario de la Ley 11.505 en sus artículos 23 al 32 encarga al Departamento Nacional del Trabajo, la fiscalización y contralor de los establecimientos que otorgan confecciones a domicilio tarea que atiende ese Departamento, con tres subinspectores asignados por ley de presupuesto vigente, número escaso que no le permite abarcar el radio de acción en que deberá actuar, dado el sinnúmero de casas que se dedican a ese ramo,

Que el gasto que origine la creación de esos nuevos puestos serán atendidos con el porcentaje que le corresponde a ese Departamento del producido de las multas que se aplican por infracciones a las leyes del trabajo de las mujeres y niños, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., de la Ley 9661.

Por ello, atento las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional del Trabajo y de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 7o. de la Ley 9661, y lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Créase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en el Departamento Nacional del Trabajo, cinco puestos de Auxiliares, para la vigilancia e inspección relacionada con la Ley 10.505, con la asignación mensual de $ 200,00 m/n. c/l.

Art. 2o. El presente gasto será atendido con el porcentaje proveniente de las multas aplicadas a los infractores de las leyes del trabajo de las mujeres y los niños (Art. 7o. Ley 9661).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Trabajo Departamento. — Nombrando auxiliares de ese Departamento a N. P. de O'Gorman, E. Metri de Ersanilli, M. L. Parra, L. Bardi y H. Lombardo.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1450. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional del Trabajo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para los cargos de Auxiliares instituídos por decreto de 22 del corriente, a las señoras Nieves P. de O'Gorman, Ernestina Metri de Ersanilli, señorita María Lola Parra y señores Lutacio Bardi y Humberto Lombardo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Hacienda

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1328. — 683. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Oficial del Control de alcohol y azúcar de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Roque S. Fontán, que se jubila, a Don Joaquín Federico Castellanos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1329. — 684. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Subinspector de la Cervecería Bieckert, de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Vicente R. Comas, que se jubiló, al Señor Rodolfo Dietrich.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1330. — 691. — Vistos los pedidos de licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia a los siguientes empleados; en la Aduana de la Capital: treinta y dos días, sin goce de sueldo, al Guinchero, Don Paulino Alesio, (expte. 6322-A); seis meses, sin goce de sueldo, al Escribiente Don Ricardo E. González, (expte. 6791-G.), cuarenta y cuatro días, debiendo ser los primeros treinta y seis con goce de sueldo, y el resto sin él, al Ayudante de 5a. Don Juan Drago, (expte. 6506-D.), treinta y un días, debiendo ser los primeros diez y seis con goce de sueldo y el resto sin él, al Guarda 1o., Don Adolfo Bustos, (expte. 6729-B.), treinta y dos días, debiendo ser los primeros catorce días con goce de sueldo y el resto sin él, al Ayudante 1o., Don Domingo Lamela, (expte. 6839-L.); en la Aduana de Bahía Blanca: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén, Don Andrés Pons, (expte. 6793-P.). En la Dirección General de Estadística; treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don Salvador Addeo, (expte. 6503-A.); en la Contaduría General; considérase con goce de sueldo los últimos diez y seis días, de la licencia concedida por el término de cincuenta y un días, con fecha 30 de Junio ppdo., al Contador Fiscal, Don Juan M. Berazategui, (expte. 6604-B.).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

1331. — 692. —

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos, Oficial de 1a. del Personal Sedentario en reemplazo de Santiago Antonini, que falleció, al Oficial de Valores

Don Augusto Lartigue y en su lugar, a Don Pedro Antonio Rojas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.
1332. — 693. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Aduana de la Capital Guardaalmacenes: en reemplazo de Enrique Carlos Tonkinson, que fué ascendido, al Guarda de 1ª. Don Belisario Alais y en su lugar, a Don Martín C. Pappiano; Guardaalmacén, en reemplazo de Rosauro Miguens, que falleció, al Señor Benjamín Cornejo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.
1333. — 694. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar de 2a. categoría de la Contaduría General, al Señor Augusto Sánchez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Considerando con goce de sueldo una licencia

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
1334. — 701. — Vistas las nuevas actuaciones producidas y dada la naturaleza de la enfermedad que padece el empleado de la Casa de Moneda, Don Manuel Lorenzo Garea,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Considérase con goce de sueldo, los últimos cuarenta y cinco días de la licencia concedida, por decreto de fecha 25 de Abril último, al obrero de la Casa de Moneda, Don Manuel Lorenzo Garea.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda y pase a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
1335. — 702. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, Don Julio Caratchet.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Supresión de puestos

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
1336. — 703. — En vista de lo manifestado oportunamente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Suprímense los puestos de Delegado y Escribiente de 2a. Categoría, desempeñados por los Señores Eduardo M. Raices y Pedro Bourel, respectivamente, para fiscalizar la Repartición de Fondo de Caminos, (Ley 5315), sin perjuicio de la designación interina efectuada por decreto de fecha 12 de Junio ppdo., a favor del Señor Eduardo M. Raíces.

Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
Expediente 6.511 -F- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José María Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años, un (1) mes y quince (15) días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años, 8 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 218.99 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ocho pesos con cuatro centavos ($ 208.04 m/n) moneda nacional, a don José María Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1337. — 584. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con cuatro centavos ($ 208.04 m/n) moneda nacional, a don José María Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
Expediente 6.317 -I- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Longino Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 126.93 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el, art. 20 de la Ley Nº 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veinte pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 120.58 m/n) moneda nacional, a don Longino Ibáñez empleado del Departamento Nacional de Higiene,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar, a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1338. — 585. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinte pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 120.58 m/n) moneda nacional, a don Longino Ibáñez, empleado del Departamento Nacional de Higiene; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6.521 -M- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eladio Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 3 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 147.91 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley Nº 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta pesos con cincuenta y un centavos ($ 140.51 m/n) moneda nacional, a don Eladio Martínez, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1339. — 586. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con cincuenta y un centavos ($ 140.51 m/n) moneda nacional, a don Eladio Martínez, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6.348 -G- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años, 3 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 168.43 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley Nº 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta pesos con un centavo moneda nacional, ($ 160.01 m/n.) a don Pablo Guzmán, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1340. — 587. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con un centavos, ($ m/n. 160.01) moneda nacional, a don Pablo Guzmán, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
Expediente 6.350 -M- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Evaristo Víctor Moreno, solici

tando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ m/n. 1.000) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vuelta y 26, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ m/n. 950) moneda nacional, a don Evaristo Víctor Moreno, Jefe Inspector de la Dirección General de Navegación y Puertos, (M. O. P.).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1341. — 588. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Evaristo Víctor Moreno Jefe Inspector de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6.351 -J- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Nicasio Juárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años, nueve (9) meses y veintidós (22) días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 2 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos diez y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 717,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 37 vta. y 38, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.250, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos centavos, ($ 681.79 m/n) moneda nacional a don Guillermo Nicasio Juárez, Jefe de Sección de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1342. — 589. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 681.79 m/n.) moneda nacional a don Guillermo Nicasio Juárez, Jefe de Sección de la Dirección General de Ferrocarriles, (M. O. P.); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6.252 -F- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Juana Ferreiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años, cinco (5) meses y diez y seis (16) días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se ha computado a favor de la peticionante, licencia disfrutada desde el 28 de Marzo de 1919 al 8 de Septiembre;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II-) parte de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos ($ 422.52 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley Nº 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos un pesos con treinta y nueve centavos ($ 401.39 m/n) moneda nacional, a Dª. Juana Ferreiro, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 7º y Sub-Preceptora de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 2º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1343. — 590. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos un pesos con treinta y nueve centavos ($ 401.39 m/n) moneda nacional, a Dª. Juana Ferreiro, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 7º y Sub-Preceptora de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 2º; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Expediente 6.258 -R- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Virgilio Raffinetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ m/n 1.135,69) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1º de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 1.078,91 m/n) moneda nacional, a don Virgilio Raffinetti, Profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y Escuela Industrial de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1344. — 591. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 1 078.91 m/n) moneda nacional, a don Virgilio Raffinetti, Profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y Escuela Industrial de La Plata; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Expediente 6.484 -S- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro G. Sabalgoyty, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 1 mes y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 6 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 22 de la Ley 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ m/n. 378,53) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, en la cátedra que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, a excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 359.60 m/n) moneda nacional, a don Pedro G. Sabalgoyty, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 1º de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1345. — 592. —

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 359.60 m/n) mo-

neda nacional, a don Pedro G. Sabalgoyty, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes; y oído el Señor Procurador del Tesoro, El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6.465 -C- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María Fermina P. de Cefaly, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 301.74 m/n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143, y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 286.66 m/n.), moneda nacional, a Dª. María Fermina P. de Cefaly, Vice-Directora de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 14º.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiéndose descontar en cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:
Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 1º de 1924.
Vicente F. López
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1346. — 593. —
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 286.66 m/n) moneda nacional, a Dª. María Fermina P. de Cefaly, Vice-Directora de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 14º y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.
Buenos Aires, Junio 26 de 1924.
Exp. 9047 -R- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Rodríguez Zuñiga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; comprobándose que con posterioridad a la resolución del 17 de Octubre ppdo., fué derogado por Decreto del 26 de Marzo ppdo. el de fecha 12 de Diciembre de 1895 por el que se exoneraba al recurrente del cargo de Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, por lo que corresponde dejar sin efecto la resolución del 17 de Octubre de 1923 y acordar la jubilación solicitada, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700. m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007, y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 17 de Octubre de 1923, y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n) a don Antonio Rodríguez Zuñiga, empleado del Registro de la Propiedad.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:
Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Celso R. Rojas
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1347. — 594. —
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n.) moneda nacional a don Antonio Rodríguez Zuñiga, empleado del Registro de la Propiedad; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6.515 -H- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Casilda Benito de Hernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Luciano Hernández, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 39.56 m/n) moneda nacional, a Dª. Casilda Benito de Hernández, viuda del ex-Cajista de 1ra. de la Policía de la Capital, don Luciano Hernández.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:
Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 22 de 1924.
Celso R. Rojas
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1348. — 595. —
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de treinta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 39.56 m/n) moneda nacional, a Dª. Casilda Benito de Hernández, viuda del ex-Cajista de 1ra. de la Policía de la Capital, don Luciano Hernández; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6513 -G- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Emilia Montrull de Gallo, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Arturo C. Gallo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por la partida de fs. 32 se comprueba la existencia de Dª Rosa Armanda Gallo, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 86.75 m/n) moneda nacional, a Dª. Emilia Montrull de Gallo, Lidia Argentina, Rosa Amanda y María Angélica Gallo, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Arturo C. Gallo.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde el fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a Dª. Rosa Armanda Gallo, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:
Exmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Celso R. Rojas
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
1349. — 596. —
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos ($ 86.75 m/n) moneda nacional, a Dª. Emilia Montrull de Gallo, Lidia Argentina, Rosa Amanda y María Angélica Gallo, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Arturo C. Gallo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión.
Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
Expediente 6.419 -R- 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ina Baldich de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benjamín Rodríguez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 10 de Enero de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve
1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 57.47 m/n) moneda nacional, a Dª. Ina Baldich de Rodríguez, viuda del ex-jubilado don Benjamín Rodríguez.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1350 — 597

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 57.47 m/n) moneda nacional, a Da. Ina Baldich de Rodríguez, viuda del ex-jubilado don Benjamín Rodríguez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

Exp. 6426 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Giordano de Landoni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Nicolás Landoni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 75,79 m/n.) moneda nacional, a Doña María Giordano de Landoni, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Landoni.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1351 598. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 75,79 m/n.) moneda nacional, a Doña María Giordano de Landoni, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Landoni, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

Exp. 6120 —B— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Lucrecia Balduzzi de Balduzzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Carlos Balduzzi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Julio de 1909 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, a Doña Lucrecia Balduzzi de Balduzzi viuda del ex-jubilado Don Carlos Balduzzi.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1352 599. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de veinte pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, a Doña Lucrecia Balduzzi de Balduzzi, viuda del ex-jubilado Don Carlos Balduzzi y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

Exp. 6422 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Francisca Achigar de Ferreiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Ramón Ferreiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Abril de 1907 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 18,68 m/n.) moneda nacional, a Doña Francisca Achigar de Ferreiro, viuda del ex-jubilado Don Ramón Ferreiro.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1353 600. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de diez y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 18,68 m/n.) moneda nacional, a Doña Francisca Achigar de Ferreiro, viuda del ex-jubilado Don Ramón Ferreiro, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

Exp. 6466 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isolina Isnardi de Casarino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Nicolás Casarino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Agosto de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Isolina Isnardi de Casarino, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Casarino.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1354 601. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Isolina Isnardi de Casarino, viuda del ex-jubilado Don Nicolás Casarino, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 2 de Abril de 1924.

Exp. 6403 —D— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Chiappa de D'Elías, por el y su hijo menor Don Carlos Roberto D'Elías, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Carlos Roberto D'Elías, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que comprobándose que Don Carlos Roberto D'Elías, cumplió la edad de 20 años con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, carece de derecho al beneficio solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 52, inciso 2o de la Ley 4349

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires y Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con los artículos 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que

le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cien pesos con treinta y siete centavos ($ 100,37 m/n.) moneda nacional a Doña María Chiappa de D'Elia, viuda del ex-Telegrafista de 2a. de la Policía de la Capital, Don Carlos Roberto D'Elia.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el [illegible] del importe de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1355 602. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cien pesos con treinta y siete centavos ($ 100,37 m/n.) moneda nacional a Doña María Chiappa de D'Elia, viuda del ex-Telegrafista de 2a. de la Policía de la Capital, Don Carlos Roberto D'Elia; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

Exp. 6290 —B— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Rufina Yonco de Bolino, por sí y sus hijas menores y las Señoritas Rocío del Carmen Hilaria, María Magdalena y María Argentina Regina Bolino, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que acuerda la ley de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Zenon Bolino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, acredita la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que solicitada la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a la pensión;

Que según el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del [illegible] de Octubre de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 59,38 m/n) moneda nacional, a Doña Rufina Yonco de Bolino, Rocío del Carmen Hilaria, María Magdalena, María Argentina Regina, María Ignacia Silveria, Juana Delfina, Catalina Francisca y José María Gregorio Bolino, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Zenon Bolino.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

1356 603. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 59,38 m/n) moneda nacional, a Doña Rufina Yonco de Bolino, Rocío del Carmen Hilaria, María Magdalena, María Argentina Regina, María Ignacia Silveria, Juana Delfina, Catalina Francisca y José María Gregorio Bolino, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Zenon Bolino; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 12 de Abril de 1924.

Exp. 6580 —B— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, D. Celestino Santiago Antonio Baldani, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en los F.F.C.C. de la Provincia y Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 91,58 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden a los servicios ferroviarios por los que se le formulará cargo en su oportunidad de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios con el 10 o/o del importe de la jubilación; habiéndose también formulado cargo a favor de la Caja Nacional, el cargo previo y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6907 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos ($ 87 m/n.) moneda nacional, a Don Celestino Santiago Antonio Baldani, Peón del Colegio Nacional de La Plata.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

1357 604. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochenta y siete pesos ($ 87 m/n.) moneda nacional, a Don Celestino Santiago Antonio Baldani, Peón del Colegio Nacional de La Plata; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6596 —O— 1924. — Vistas éstas actuaciones promovidas por D. Manuel C. Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como agente y cabo de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 160,73 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11 260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 152.69 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel C. Otero, Cabo de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

1358 605. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 152,69 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel C. Otero, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6566 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Jorge H. Frías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años, 6 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cien pesos ($ 2.100,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6907 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, a Don Jorge H. Frías, Vocal de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

1359 606. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 1.995 m/n.) moneda nacional, a Don Jorge H. Frías, Vocal de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6597 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos con setenta y un centavos ($ 270,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 257,08 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Solari, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 3º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

1360 607. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 257,08 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Solari, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 3º.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

Exp. 6561 —R— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Eduardo Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 531,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 504,93 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Romero, Sub-Tesorero de la Caja de Conversión.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.

1361 608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 504,93 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Romero, Sub-Tesorero de la Caja de Conversión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Exp.— 6557 -M- 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Maria Scioscia de Mancini y la señorita Angela Mancini, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Gerónimo Mancini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Febrero de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E, del 15 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42, 43 45; 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con veintidos centavos ($ 23.22 m/n). moneda nacional a doña Angela Maria Scioscia de Mancini, y a doña Angela Mancini viuda e hija legítima del ex jubilado Don Geronimo Mancini.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch— F. A. Valle—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Julio 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

1362.— 609.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de veintitrés pesos con veintidós centavos (pesos 23 22 m/n.) moneda nacional a Doña Angela Maria Scioscia de Mancini y a Doña Angela Mancini, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Geronimo Mancini, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp.— 6555 -G- 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas María Luisa y María Delia Nicanora Gil mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Manuel Gil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de, 22 de Octubre de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41. 42, 43. 45; 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional a Da. Maria Luisa y a Da. Maria Delia Nicanora Gil, hijas legítimas del ex-jubilado Don Manuel Gil.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch— F. A. Valle—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

1363.— 610 .— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando por el término de quince anos, pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m/n.) moneda nacional a Doña Maria Luisa y Doña Maria Delia Nicanora Gil, hijas legítimas del ex-jubilado Don Manuel Gil y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Exp — 6551 -A- 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Arce Lopidana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (27) años (1) mes y (8) días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se ha computado seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiocho (28) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II) de la ley 4349 y 21 de la ley 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 358.93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condicciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 67.20 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con veinte centavos ($ 241.20 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Arce Lopidana, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

1364.— 611.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con veinte centavos ($ 241 20 m/n), moneda nacional a don Francisco Arce Lopidana, Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Paraná y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional,

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando el cómputo de una jubilación

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

Expediente 655 — R — 1924. — Comprobándose que por error se computaron servicios a la señora María Francisca de la Trinidad Achinelli Mantilla de Ramírez, hasta el 31 de Marzo de 1923, pues según informaciones posteriores resulta que dejó de prestar servicios el 15 de Marzo del mismo año; corresponde modificar la resolución del 21 de Agosto próximo pasado, estableciendo el haber de la jubilación de acuerdo al nuevo cómputo practicado.

Por lo que,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Modificar la resolución del 24 de Agosto de 1923 y declarar que la jubilación que corresponde a la señora María Francisca de la Trinidad Achinelli Mantilla de Ramírez, es de trescientos setenta y nueve pesos con un centavo ($ 379,01 m/n) moneda nacional.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

1365.— 612.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., modificando la resolución del 24 de Agosto de 1923 y declarando que la jubilación que corresponde a la Señora María Francisca de la Trinidad Achinelli de Mantilla de Ramírez, es de trescientos setenta y nueve pesos con un centavo ($ 379.01 m/n.) moneda nacional; y oído el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. 6673 — C — 1922. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Andrés Alejandro Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (29) años, ( ) meses y (15) días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II Parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y las conclusiones adoptadas por el Poder Ejecutivo en casos análogos al presente, pudiéndose citar entre ellos los siguientes: Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Sicardi, Domingo Cabred y Domingo Sáenz Cavia, y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n.) moneda nacional, a Don Alberto Andrés Alejandro Centeno, Profesor Jefe de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1366.-613.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos (522,50 m/n.) moneda nacional, a Don Alberto Andrés Alejandro Centeno, Profesor Jefe de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. 6672 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Bagnasco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años y 14 días de servicios en la Instrucción primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de Jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 264,85 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 251,61 m/n) moneda nacional, a Da. María Bagnasco, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 8º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1367.-614.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y un centavos, ($ 251,61 m/n.) moneda nacional, a Da. María Bagnasco, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 8º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Modificando pensión

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. 6677 — Ll — 1924. —Visto el pedido formulado por Da. Isabel Sánchez Caballero de Llorente, a fs. 5, solicitando se incluya entre los copartícipes de la pensión acordada a la sucesión del ex-Subalcaide de la Penitenciaría Nacional Don Víctor Llorente, a la menor María Elena Isabel Llorente, lo que no hizo oportunamente por no tener la partida de nacimiento, y

Considerando:

Que por la partida de fs. 4 se comprueba que la menor María Elena Isabel Llorente, es hija legítima de Don Víctor Llorente y de la peticionante;

Que corresponde en consecuencia reconocerle derechos a la pensión acordada por resolución de la Junta del 10 de Agosto de 1923 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 31 del mismo mes y año;

Que por lo expuesto y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Incluir entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución del 10 de Agosto de 1923, a la sucesión del ex-Subalcaide de la Penitenciaría Nacional Don Víctor Llorente, a la hija legítima del causante Da. María Elena Isabel Llorente.

Art. 2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López..

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1368.-615.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de fecha 10 de Agosto del año 1923, a la sucesión del ex-Subalcaide de la Penitenciaría Nacional, Don Víctor Llorente, a la hija legítima del causante Da. María Elena Isabel Llorente y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924

Exp. 6680 — S — 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Miguel Schivo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años, once (11) meses y cinco (5) días de servicios, privilegiados y simultáneamente por un tiempo menor, cargos que tienen carácter común por cuya razón, por la bonificación correspondiente (4) años, (11) meses y (25) días, computa un total definitivo de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II Parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo resuelto por la Junta en su sesión del 9 de Mayo último (fs. 22 vta.) el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos veintiocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 728,88 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 692,44 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Miguel Schivo, Vice-Director de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 19, Preceptor de las Escuelas Nocturnas y Profesor de la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini».

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1369.-616.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 692,44 m/n.) moneda nacional a Don Santiago Miguel Schivo, Vice-Director de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 19, Preceptor de las Escuelas Nocturnas y Profesor de la Escuela de Comercio «Carlos Pellegrini», y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6657 — R — 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don M n e Re , solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 863,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 820,49 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Rey, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

Art. 3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1370.-617.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 820,49 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Rey, Empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. Nº. 6682 —V— 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Magdalena Dauga de Valenzuela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años y 8 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 14 años y 16 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con noventa y siete centavos ($ 190,97 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 181,42 m/n.) a Da. Magdalena Dauga de Valenzuela, Profesora de Francés de la Escuela Normal Mixta del Azul.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1371.-618.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con cuarenta y dos centavos ($ 181,42 m/n) moneda nacional, a Da. Magdalena Dauga de Valenzuela, Profesora de Francés de la Escuela Normal Mixta del Azul, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. 6674 — F — 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Aida E. Zolezzi de Florito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, ($ 383,51 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 4349 y 21 de la ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 364,33 m/n.) moneda nacional, a Doña Aida E. Zolezzi de Florito, Directora de la Escuela Nº. 2 del Chaco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

Art. 3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1372—619—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 364,33 m/n) moneda nacional, a Doña Aida E. Zolezzi de Florito, Directora de la Escuela Nº. 2 del Chaco, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Modificando pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1924.

Exp. 6,600 — R — 1924. — Visto el pedido formulado por Doña Martina López, para su hijo menor don Miguel Rodolfo Riviello, a fojas 3 último cuerpo, solicitando sea incluído entre los copartícipes de la pensión acordada a la sucesión del ex-jubilado don Eugenio Carlos Riviello, lo que no se hizo oportunamente por no haberse denunciado su existencia, y

Considerando:

Que por la partida de fojas 2 (último cuerpo), se comprueba que don Miguel Rodolfo Riviello es hijo natural de don Eugenio Carlos Riviello;

Que corresponde en consecuencia, reconocerle derecho a la pensión acordada por resolución de la Junta del 6 de Octubre de 1921 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre del mismo año y

Que por lo expuesto y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Incluir entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución del 6 de Octubre de 1921, a la sucesión del ex-jubilado don Eugenio Carlos Riviello, al hijo natural del causante Don Miguel Rodolfo Riviello.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1373.-620.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución del 6 de Octubre del año 1921 a la sucesión del ex-jubilado don Eugenio Carlos Riviello, a don Miguel Rodolfo Riviello, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. 6652 — D — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Francisco Danieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil veintiséis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.026,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 975,34 m/n) moneda nacional, a Don Juan Francisco Danieri, Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

Art. 3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1374.-621.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 975,34 m/n) moneda nacional a Don Juan Francisco Danieri, empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Exp. Nº. 6671 —A— 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Marina Magiocca de Ambrosi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años 7 meses y 29 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Matanna, se han computado a favor de la peticionante 1 mes y 15 días de licencia disfrutada en el corriente año, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25 años);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 304,74 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º, de la ley 5113 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 289,50 m/n) moneda nacional a Da. Marina Magiocca de Ambrosi, Directora de la Escuela Nº. 14 del Consejo Escolar 17.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1375-622.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 289,50 m/n.) moneda nacional a Doña Marina Magiocca de Ambrosi, Directora de la

Escuela No. 11 del Consejo Escolar 17o.; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 25 de 1924.
Exp. 6379 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Amalia De Mercedes Paola de Santa Marina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30), años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (Ia Parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.026), y lo dispuesto por el Superior Decreto del 17 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 786,67 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley al Fondo de la Caja.
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1o. de la ley 6.007, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos $ 717,34 m/n.) moneda nacional, a Doña Amalia De Mercedes Paola de Santa Marina, Vice-directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesores de La Plata.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349;
Art. 3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:
El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 11 de Diciembre de 1917.
Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1376-623.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 717,34 m/n.) moneda nacional, a doña Amalia De Mercedes Paola de Santa Marina, Vice-directora y Profesora de la Escuela Normal de Profesores de La Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 26 de 1924.
Exp. 6681 C. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Luis Taboada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 260,84 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 247,80 m/n.) moneda nacional, a Don Emilio Luis Taboada, Maestro de 1ra. Categoría de la Escuela No. 1 del Consejo Escolar 15o.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Vicente F. Lopez
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1377. — 624.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos ($ 247,80 m/n) moneda nacional a Don Emilio Luis Taboada, Maestro de 1ra. Categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 15o; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 29 de 1924.
Exp. 6312 C. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Sartorio de Carbonetto, y por las Señoritas Clotilde, Mariana, Delia y Eugenia Carbonetto, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Carbonetto, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 19 de Agosto de 1918, y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Octubre del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos ($ 39 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Sartorio de Carbonetto, Doña Clotilde, Doña Mariana, Da. Delia y Eugenia Carbonetto viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Carbonetto.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 30 de la ley 4349.
3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Vicente F. Lopez
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1378. — 625.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos ($ 39 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Sartorio de Carbonetto, Doña Clotilde, Da. Mariana, Doña Delia, Doña Eugenia Carbonetto, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Carbonetto, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Junio 26 de 1924.
Exp. 6678 P. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Celia Ramos Mejía de Pico, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Paulino Telésforo Pico, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 15 de Febrero de 1919, y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 de Marzo del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997,50 m/n) moneda nacional, a Doña María Celia Ramos Mejía de Pico, Celia María, Paulino José María y María José María y María Pico, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Paulino Telésforo Pico.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 30 de la ley 4349.
3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos. — Julio Bello.— J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 7 de 1924.
Vicente F. Lopez
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1379.—626.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 997,50 m/n) moneda nacional, a Doña María Celia Ramos Mejía de Pico, Celia María, Paulino José María José María y María Pico, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Paulino Telésforo Pico y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 26 de 1924.
Exp. 6490 F. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Roque Simón Fontán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Roque Simón Fontán, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.
2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 1o 1924.
Vicente F. Lopez
Buenos Aires, Julio 15 de 1924.
1380. — 627.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n), moneda nacional, a Don Roque Simón Fontán, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

Exp. 6726 W. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jorge Otis Wiggin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n). moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don Jorge Otis Wiggin, Jefe de la Dirección General de Meteorología (Ministerio de Agricultura).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

1381.—628.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don Jorge Otis Wiggin Jefe de la Dirección General de Meteorología, (Ministerio de Agricultura), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6882 B. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Atilio Baroni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 157,78 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 25 vta. y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11 027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4319, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 65,40% del sueldo o sea la suma de ciento tres pesos con diez y nueve centavos ($ 103.19 m/n) moneda nacional, a Don Atilio Baroni, Cabo de la Policía de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027 a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1382.—629.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con diez y nueve centavos ($ 103,19 m/n) moneda nacional a Don Atilio Baroni, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6810 M. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Eusebia Martina Elizalde de Masi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 7 años y 1 mes corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos treinta y siete pesos con veinte centavos ($ 637,20 m/n). moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de seiscientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 605.34 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Eusebia Martina Elizalde de Masi, Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, y de la Normal de Maestras Nº 3 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1383.—630.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 605.34 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Eusebia Martina Elizalde de Masi, Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, y de la Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6819 T. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Toselli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años, cuatro (4) meses y veinticinco (25) días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Matarana, se han computado a favor del recurrente, seis (6) meses de licencia disfrutada en los años 1907 y 1916, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos ($ 151 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 143.45 m/n) moneda nacional, a Don José Toselli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1384.—631.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 143.45 m/n), moneda nacional, a Don José Toselli, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6820 Z. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Teofilo R. Zuriguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 7 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos con treinta y dos centavos ($ 170.32 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 161.80 m/n), a Don Teofilo R Zuriguez Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4319.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1385.—632.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con ochenta centavos ($ 161.80 m/n), moneda nacional, a Don Teófilo R. Zuriguez, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

Exp. 6807 G. 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique García Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vta., y 14 y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique García Fernández, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. —

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1386.—633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique García Fernández, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6888-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Paulino López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con cinco centavos ($ 160,05 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cinco centavos ($ 152,05 m/n) moneda nacional, a Don Paulino López, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1387. — 634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con cinco centavos ($ 152,05 m/n) moneda nacional, a Don Paulino López, Cabo de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Exp. 6809-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Lascano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 216,82 m/n.) promedios de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 205,98 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Lascano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1388. — 635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 205,98 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Lascano, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Expediente 6815 — S — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiocho pesos con siete centavos ($ 328,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos once pesos con sesenta y siete centavos ($ 311,67 m/n.) moneda nacional, a don Alberto Silva, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1389. — 636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con sesenta y siete centavos ($ 311,67 m/n.) moneda nacional, a don Alberto Silva, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Expediente 6804 — B — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Bustos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 8 meses y tres días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años, 8 meses y dos días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 144,80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 137,56 m/n.) a don Cayetano Bustos, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1390 — 637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 137,56 m/n.) moneda nacional, a don Cayetano Bustos, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Expediente 6814 — P — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Polito, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 636,62 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 11 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 604,79 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Polito, Vice-Directora y Profesora del Instituto Nacional de Sordomudas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 25 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1391. — 638. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuatro pesos con setenta y nueve centavos ($ 604,79 m/n.) moneda nacional a doña Julia Polito, Vice-Directora y Profesora del Instituto Nacional de Sordomudas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

Expediente 6851 — L — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de la Victoria Rodríguez de Lacruz, y las Señoritas María Josefa y Victoria Lacruz, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Antonio Lacruz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado el causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 79,85 m/n) moneda nacional, a doña María de la Victoria Rodríguez de Lacruz, doña María Josefa y doña Victoria Lacruz, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe de Taller de la Caja de Moneda don Antonio Lacruz.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1392 — 639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 79,85 m/n.) moneda nacional, a doña María de la Victoria Rodríguez de Lacruz, doña María Josefa y doña Victoria Lacruz, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe de Taller de la Casa de Moneda, don Antonio Lacruz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

Expediente 6876 — V — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Olivia Lowry de Villegas por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Hernan Villegas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Mayo de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a doña Olivia Lowry de Villegas, Olivia Juliana, Hernan Jorge, Virginia, Delia Elvira y Elba Benjamina Villegas, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Hernan Villegas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1393 — 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a doña Olivia Lowry de Villegas, Olivia Juliana, Hernan Jorge, Virginia, Delia Elvira y Elba Benjamina Villegas, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Hernan Villegas, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Expediente 6893 — B — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Castro de Bustos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Florentino Bustos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.49 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 41,97 m/n.) a doña Antonia Castro de Bustos, viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital don Florentino Bustos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1394 — 641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 41,97 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Castro de Bustos, viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Florentino Bustos; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Expediente 6871 — B — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jesús S. de Brennan, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Luis A. Brennan, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Jesús S. de Brennan, don Alejandro Alberto y doña Emelina Ventura Brennan, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Luis A. Brennan.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1924.

1395 — 642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Jesús S. de Brennan, Alejandro Alberto y Emelina Ventura Brennan, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Luis A. Brennan, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6818 —R— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dolores Olmos de Robles, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don José Pompilio Robles, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el

causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con veintiún centavos ($ 89,21 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Olmos de Robles, madre del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don José Pompilio Robles.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1396 643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y nueve pesos con veintiún centavos ($ 89,21 m/n.) moneda nacional, a Da. Dolores Olmos de Robles, madre del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don José Pompilio Robles y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6873 —N— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Eusebia Agüelo de Nieva Malaver, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Antonio Nieva Malaver, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Mayo de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027 se ha formulado al cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Eusebia Agüelo de Nieva Malaver, viuda del ex-jubilado Don Antonio Nieva Malaver.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1397 644. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Eusebia Agüelo de Nieva Malaver, viuda del ex-jubilado Don Antonio Nieva Malaver, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

Exp. 6813 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosalía Faust de Plate, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Da. Sofía A. Plate, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios, como empleada de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que mencionan en la planilla de fojas 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 46,17 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosalía Faust de Plate, madre de la ex-empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos doña Sofía M. Plate.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1398 645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 46,17 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosalía Faust de Plate, madre de la ex-empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Doña Sofía M. Plate; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

Exp. 6781 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Genoveva Adela Zapata de Aguilar, por sí y sus hijos menores solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Justo R. Aguilar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Julio de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 15 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285, m/n.) moneda nacional, a Da. Genoveva Adela Zapata de Aguilar, Don Justo Juan, Doña Dione Antonia, Doña Zaira Elida, Agüeda Cadelaria y Don Carlos Francisco Aguilar, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Justo R. Aguilar.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1399 646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285, m/n.) moneda nacional, a Da. Genoveva Adela Zapata de Aguilar, Don Justo Juan, Doña Dione Antonia, Doña Zaira Elida, Agüeda Cadelaria y Don Carlos Francisco Aguilar, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Justo R. Aguilar, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

Exp. 6812 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Flora Amador de Proserpi, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Alejandro Proserpi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que mencionan en la planilla de fojas 31, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 91,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Flora Amador de Proserpi, Da. Flora, Don Alberto y Don Arnoldo Enrique Proserpi, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Alejandro Proserpi.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1400 647. — Vistos que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 91,50 m/n.) moneda nacional, a Da. Flora Amador de Proserpi, Da. Flora, Don Alberto y Don Arnoldo Enrique Proserpi, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Alejandro Proserpi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.
Exp. 6788 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefina Alric de Cortines, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago Segundo Cortines, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Septiembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Octubre del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027; se ha formulado el cargo correspondiente:
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, a Da. Josefina Alric de Cortines, Lucrecia Cora, Carlota María Luisa, Celestina Elisa, Sócrates Ignacio y Salvador Francisco Cortines, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago Segundo Cortines.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1924.
Vicente F. López.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.
1401 648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, a Da. Josefina Alric de Cortines, Lucrecia Cora, Carlota María Luisa, Celestina Elisa, Sócrates Ignacio y Salvador Francisco Cortines, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago Segundo Cortines; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.
Exp. 6874 —T— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio P. Torres, para sus pupilos los menores María Josefa y José Manuel Toledo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Toledo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Marzo de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 Abril del mismo año;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027; se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 55,63 m/n.) moneda nacional, a Da. María Josefa y a Don José Manuel Toledo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Toledo.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924
Vicente F. López.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.
1402 649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 55,63 m/n.) moneda nacional, a Da. María Josefa y a Don José Manuel Toledo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Pedro Toledo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 12 de Abril de 1924.
Exp. 6914 —Y— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Andrés Gregorio Young, solicitando jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos con seis centavos ($ 325,06 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 308,81 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés Gregorio Young, Administrador de la Aduana de San Juan.
2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.
4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1924
Vicente F. López.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.
1403 650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 308,81 m/n.) moneda nacional, a Don Andrés Gregorio Young, Administrador de la Aduana de San Juan; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.
Exp. 6800 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Paz de Ovejero, por sí y sus hijos menores y la Señorita Clara Ovejero, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Bernardo Ovejero, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 4349, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que por las partidas de fojas 14, 15 y 35-55, se comprueba que Don Jesús Umberto y Don Pablo Mariano Ovejero, cumplieron la edad de 20 años, 3 de Junio del corriente año y 30 del mismo mes de 1921, respectivamente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que mencionan en la planilla de fojas 77 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 70,85 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Paz de Ovejero, Nelly Bernarda, Clara, Pablo Mariano, Jesús Umberto, Rosalía Olimpia y Blanca Celia Ovejero, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.) don Bernardo Ovejero.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse las partes que corresponde a Don Pablo Mariano y a Don Jesús Umberto Ovejero, hasta el día 30 de Junio de 1921 y 3 del mismo mes del corriente año, fecha en que cumplieron la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1924.
Vicente F. López.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.
1404 651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de setenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 70,85 m/n.) moneda nacional, a Da. Carmen Paz de Ovejero, Nelly Bernarda, Clara, Pablo Mariano, Jesús Umberto, Rosalía Olimpia y Blanca Celia Ovejero, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.) don Bernardo Ovejero, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto No. 710 Inspección Contabilidad de F. F. C. C. — Haciéndole extensivo al personal de inspectores las disposiciones del Decreto 17 Febrero 1915.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
1405
Considerando:
Que el reglamento interno de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, aprobado por Decreto de 15 de Marzo de 1915, establece que los inspectores practicarán periódicamente el examen de los libros y almacenes de las empresas que gozan de franquicia, verificando si los saldos que arrojan los libros resultan conformes con las existencias en depósito, etc. y facultan al Inspector Jefe para trasladarse, siempre que lo crea conveniente, a los puntos donde se hallan ubicados los almacenes a efecto de

constatar si los trabajos a cargo de los inspectores han sido cumplimentados debidamente.

Que para el mejor desempeño de tales funciones la repartición aludida tiene en su presupuesto, que es totalmente costeado a prorrata por las empresas ferroviarias acogidas al régimen de la Ley 5315, una partida global de $ 450,00 m/n. al mes para viáticos de su personal;

Que no existiendo disposición alguna que establezca la forma en que ha de ser distribuída esa partida se hace necesario establecer los casos en que los inspectores de contabilidad de ferrocarriles tendrán derecho a percibirlo;

Que por Decreto de 27 de Febrero de 1915, reglamentando la asignación de viáticos, con cargo a partidas globales del presupuesto de Hacienda, se determinan los empleados que por la índole y extensión de sus funciones tienen derecho a ese emolumento;

Que las disposiciones de este Decreto pueden hacerse extensivas a los inspectores de Contabilidad de Ferrocarriles, con lo que el derecho de éstos al cobro de viáticos quedan debidamente reglamentados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Hácense extensivas al personal de Inspección de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, las disposiciones del Decreto de 27 de Febrero de 1915, reglamentando la asignación de viáticos.

Comuníquese, publíquese, etc., y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto Nº 749 Marina Ministerio. — Se aumenta el racionamiento mensual a abonarse al personal de Empresas Particulares, dependiente de la Prefectura.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924.

1406. — Visto que el Ministerio de Marina solicita que por intermedio de las Administraciones y Receptorías de Rentas de Paraná, Corrientes, Colón, Concordia, San Nicolás, Campana, Posadas, Bella Vista, San Antonio Oeste, Barranqueras, La Paz, Helvecia, Villa Constitución, San Pedro, Zárate y Tigre, se haga saber a las Empresas Particulares respectivas que el personal de Ayudantes y Marineros de la Prefectura General Marítima costeado por las mismas, además del sueldo y vestuario, deben percibir el mismo racionamiento que los empleados de presupuesto, es decir $ 1,50 y $ 0,90 m/n. diarios, respectivamente según sean oficiales o marineros; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los empleados dependientes del Poder Ejecutivo encargados de fiscalizar las operaciones que se realizan en depósitos, embarcaderos, etc., de propiedad particular desempeñan funciones análogas a los que figuran en la Ley de Presupuesto y gozan de las mismas asignaciones que éstos;

Que habiéndose dispuesto por Decreto de 14 de Noviembre de 1923 que, a partir del 1º de Enero ppdo., el personal de oficiales y tropa, de la Prefectura General Marítima y dependencias, a excepción de las situadas al Sud de Bahía Blanca, se racionarán en efectivo a razón de $ 1,50 m/n. y $ 0,90 m/n. diarios, cada oficial y marinero respectivamente, corresponde exigir de las Empresas concesionarias el pago de ese racionamiento, en lugar del de $ 30,60 m/n. y $ 22,50 m/n. mensuales que abonan actualmente;

Que de las reparticiones a que alude en su nota la Prefectura General Marítima debe excluírse a la Receptoría de San Antonio Oeste, por encontrarse situada al Sud de Bahía Blanca, y no corresponderle, en consecuencia, los términos del precitado Decreto de 14 de Noviembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Las Administraciones y Receptorías de Rentas de Paraná, Corrientes, Colón, Concordia, San Nicolás, Campana, Posadas, Bella Vista, Barranqueras, La Paz, Helvencia, Villa Constitución, San Pedro, Zárate y Tigre, notificarán a las Empresas Particulares que costean el personal de Ayudantes y Marineros de las Prefecturas, que a contar del 1o. de Enero del año en curso, deben ingresar mensualmente, en la forma de practica, además del importe fijado para sueldos y vestuarios de esos empleados, el racionamiento diario a razón de $ 1,50 m/n. para cada oficial y $ 0,90 m/n. para cada marinero, que fija el Decreto de 14 de Noviembre de 1923.

Art. 2º. Las reparticiones mencionadas exigirán de las Empresas, hagan efectivo mensualmente, la disposición del artículo 1º. desde el mes de la fecha, formulando los cargos por lo dejado de percibir en ese concepto durante los meses corridos de Enero a Junio ppdos., a fin de efectuar en oportunidad el reintegro correspondiente al personal respectivo, debiendo ingresarse a Rentas Generales el sobrante que por cualquier causa resultare.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto Nº 763 Oficina Química Nacional. — Autorizando ejecución análisis en horas inhábiles y constituyendo fondos provenientes de los servicios de preferencia.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

1407 Exp. 3309 —O— 1924. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

Que la gran cantidad de muestras de vinos de elaboración que debe analizar la Oficina Química Nacional de la Capital antes de autorizar su libre circulación y la circunstancia de que varios empleados de la misma se encuentran ocupados en el estudio de las cuestiones relativas a los desnaturalizantes de alcohol, ha traido como consecuencia una acumulación de muestras, muchas de las cuales esperan análisis desde hace más de 15 días con el consiguiente perjuicio para la industria y el comercio;

Que para remediar esa situación la Oficina Química propone la habilitación de las horas de la mañana para que el personal titular del laboratorio y los ayudantes honorarios del mismo se ocupen del análisis de esas muestras en igual forma que la establecida por resolución de 10 de Enero de 1922, atendiéndose los estipendios extraordinarios que tal labor demande con el remanente de los fondos recaudados conforme el artículo 3º de esa resolución, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por resolución Nº 638 de 4 de Julio de 1922, la Oficina Química Nacional de la Capital está autorizada para otorgar preferencia en la ejecución de los análisis que se requieran para el despacho de las mercaderías por las Aduanas, cuando se trata de aquellas de fácil alteración, como el bacalao, queso, pescados en salmuera, frutas secas y castañas con cáscara;

Que los interesados abonan por cada uno de los análisis efectuados en las condiciones antes anunciadas, la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.) según tarifa establecida por resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de Enero de 1920;

Que en razón de que cuando los servicios de inspección y preferencia coinciden en días y lugar solo se retribuye a los empleados a razón de un trabajo extraordinario de $ 10 m/n. aunque hubieren ejecutado más, ha dado lugar al fondo de $ 1.998,93 m/n. que existe en poder de la Oficina Química en concepto de remanente entre lo recaudado de los interesados por el concepto expresado, y las retribuciones abonadas al personal;

Que tratándose de fondos provenientes de trabajos extraordinarios, puede autorizarse su empleo en los nuevos trabajos que será menester efectuar en horas inhábiles para regularizar el servicio ordinario de los análisis;

Que el remate aludido, así como también las sumas que perciba la Oficina Química Nacional de acuerdo con las precitadas resoluciones de 10 de Enero y 4 de Julio de 1922, deberán ingresarse en la Tesorería General y contabilizarse en una cuenta especial de manera que la Contaduría General intervenga en el movimiento de las mismas y pueda ejercitar las funciones de fiscalización que le encomienda la ley de Contabilidad;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. La Oficina Química Nacional de la Capital, ingresará en la Tesorería General, el remanente del producido de los servicios de preferencia e inspección que existe en su poder, como asimismo lo que recaude conforme a la tarifa que fija la resolución de 10 de Enero de 1922, con motivo de la preferencia en la ejecución de los análisis que está facultada a otorgar en virtud de lo dispuesto por resolución de 4 de Junio del mismo año, cuando se trata de mercaderías de fácil alteración y los permisos que acuerde el Ministerio de Hacienda. — Esos fondos serán acreditados a una cuenta especial que abrirá al efecto la Contaduría General.

Art. 2º. Con cargo a la referida cuenta se atenderá el pago, en la proporción que fija la resolución de 10 de Enero de 1922, del estipendio extraordinario que corresponda al personal ocupado en los siguientes trabajos:

a) Los motivados por los servicios de inspección y preferencia a que alude la resolución de 4 de Julio de 1922, o autorizados por el Departamento de Hacienda;

b) Los transitorios, tendientes a normalizar el funcionamiento de la repartición cuando la acumulación de muestras exija que los análisis se efectúen en horas inhábiles, debiendo en este caso recabarse la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º. Mientras la acumulación de muestras que existe actualmente así lo exija, queda facultada la Oficina Química Nacional de la Capital, para habilitar las horas de la mañana a fin de que el personal titular del laboratorio y los ayudantes honoraris del mismo, se ocupen en la ejecución de los análisis; debiendo atenderse el estipendio extraordinario que tales trabajos demanden con cargo a la cuenta cuya apertura se ordena por el presente Decreto.

Art. 4. La Oficina Química Nacional de la Capital, formulará mensualmente, dos juegos de planillas en las que conste el nombre de los empleados que hayan efectuado trabajos extraordinarios en el mes anterior, indicando el número de los servicios prestados y el importe de la remuneración que corresponda a cada uno de ellos. — Esos juegos responderán a la denominación de los trabajos, según sean ellos de los comprendidos en los incisos a) o b), del artículo 2º. Las mencionadas planillas liquidadas por la Contaduría General serán elevadas al Ministerio de Hacienda a los efectos de la orden de pago respectiva.

Art. 5º. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y cumplido pase a la Contaduría General a los efectos que corresponda.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Centro de Estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Plata — Causa fiscal.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1924

1408 Exp. 1571 —O— 1924. 104-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la precedente constancia de deuda, de la que resulta que el Centro de Estudiantes del Colegio de la Universidad Nacional de La Plata, es deudor del Fisco por la suma de ($ 2 m/n.) pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Milio C. Perin. — Causa fiscal.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

1409 Exp. 1574 —O— 1924. 107-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Milio C. Perin, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Biblioteca Popular de Paraná. — Causa fiscal

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

1410 Exp. 1572 —O— 1924. 108-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que la Biblioteca Popular de Paraná, es deudora del Fisco, por la suma de ($ 4 m/n.) cuatro pesos moneda nacional, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia o Instrucción Pública, a los efectos terminados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Centro Comercial e Industrial de Diamante. — Causa fiscal

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

1411 Exp. 1570 —O— 1924. 109-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la precedente constancia de deuda, de la que resulta que el Centro Comercial e Industrial de Diamante, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Club Naútico de Paraná. — Causa fiscal

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

1412 Exp. 1569 —O— 1924. 110-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que el Club Náutico de Paraná, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos, en concepto de impuesto sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mercedes P. de Danino. — Causa fiscal

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.

1413 Exp. 1553 —O— 1924. 111-C. — Visto que el Ministerio de Obras Pú-

blicas remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Doña Mercedes P. de Danino, es deudora del Fisco, por la suma de ($ 6 m/n.) seis pesos en concepto de impuesto sobre sellado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan Clímaco Toranzo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924.
1414 Exp. 1557 —O— 1924. 112-C.— Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la precedente constancia de deuda, de la que resulta que el Sr. Juan Clímaco Toranzo, es deudor del Fisco por la suma de ($ 5,00 m/n.) cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA;
Art. 1º. De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Barsolli Miguel — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.
1415 — Expte. 1552 — O — 1924. 113-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que Don Miguel Barsolli, es deudor del Fisco por la suma de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellado,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º— De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 11.280, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Paraná por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.
Art. 2º— Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje Nº 11. — Departamento de Obras Públicas. — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario por $ 4.900,000 m/n.

1416

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.
Al Honorable Congreso de la Nación.
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito extraordinario al Departamento de Obras Públicas por la suma de ($ 4.900,000 m/n) cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional con destino a la prosecución de las obras de saneamiento en la Capital Federal durante el año 1924, debiendo atenderse esta erogación con una emisión de $ 5.200.000,00 m/n. en títulos de 6 o/o de interés y 1 por ciento de amortización anual, cuyo servicio quedará a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación; y se autoriza, asimismo, a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para proseguir las obras de saneamiento de la Capital Federal durante lo que resta del año actual en todo lo que sea más indispensable y de mayor urgencia, con los recursos del producido de la explotación de las actuales obras hasta la suma de $ 1.500.000,00 m/n, y dentro del plan aprobado por Acuerdo de Gobierno de 11 de Junio de 1924.
En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº 4501—O—1924 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de Alvear
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de
Ley:
Art. 1º— Abrese un crédito extraordinario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 4.900.000 m/n) cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional, con destino a la prosecución de las obras de saneamiento en la Capital Federal durante el corriente año,
Art. 2º— Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de ($ 5.200.000 m/n) cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, en títulos de 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización anual con cuyo producido se atenderá los gastos originados por los trabajos a que se alude precedentemente. El servicio de estos títulos quedará a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.
Art. 3º— Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para proseguir las obras de saneamiento de la Capital Federal durante el resto del año en curso, en todo lo que sea más indispensable y de mayor urgencia, con los recursos del producido de la explotación de las actuales obras hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m/n.) y dentro del plan aprobado por Acuerdo de Gobierno de 11 de Junio de 1921,
Art. 4º— La autorización de que habla el artículo anterior, será con cargo de reintegrar los fondos invertidos a la respectiva cuenta, una vez votados los recursos a que se refiere el art. 1º.
Art. 5º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Acuerdo Nº 13 — Encomendando a la firma Osorio y Sagalés la impresión de 500 ejemplares del proyecto de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.
1417 — Siendo indispensable y urgente proceder a la impresión del proyecto de Tarifa de Avalúos que se someterá a la consideración del H. Congreso en las próximas sesiones ordinarias; y atento las propuestas agregadas.
El Presidente de la Nación Argentina. en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Art. 1º— Encomiéndase a la firma Osorio y Sagalés, de acuerdo con su presupuesto de fecha 26 del corriente, la impresión de (500) quinientos ejemplares del proyecto de Tarifa de Avalúos, en papel obra de 40 kilos resma, formato 20X28 cm., composición cuerpo diez en tinta negra y sin encuadernación, al precio de ($ 145 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, cada pliego de diez y seis páginas.
Art. 2º— El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 12. Item 1 del Presupuesto General vigente.
Art. 3º— Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese. etc.
ALVEAR.— Víctor M. Molina.—Vicente C. Gallo.—Angel Gallardo Antonio Sagarna.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.— Eufracio S. Loza.

Decreto Nº 791 María Urbana Botto. Iniciándole juicio de consignación de alquileres.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1418 — Expte. 4855 — O — 1924. Visto que la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales da cuenta que con motivo de haberse negado la propietaria de la casa ocupada por la Oficina Química de Rosario a percibir los alquileres que devenga esa finca a contar del 20 de Noviembre de 1923, ordenó que el Jefe de esa dependencia los consignara a la orden de Juez competente, lo que así se ha hecho en los meses sucesivos hasta junio ppdo., inclusive, ante el Juzgado del Dr. M. Carrillo y solicita se de intervención al respectivo agente fiscal, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º— Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para que, en representación del Fisco, intervenga en el juicio de consignación de alquileres de la casa que ocupa la Oficina Química Nacional de Rosario contra la Señorita María Urbana Botto.
Art. 2º— Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Extracción de pesos o/s. 1.530,000 para el servicio de la deuda externa

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1419 — Debiendo efectuarse el 1º de Agosto próximo, el servicio en Londres del Empréstito Municipal de Avenidas, Leyes 8854 y 8855, por un total de libras 149.553,:0:11, y en Nueva York el del préstamo de Dls. 27.000.000, que importa Dls. 915.000
Considerando:
Que según comunicación del Banco de la Nación Argentina, de fecha 28 de Junio último, existe un sobrante del envío de oro ordenado por decreto de Mayo 7 ppdo., que asciende a libras 29.520:6:10; suma que podría aplicarse al pago de parte del primer servicio;
Que, para abonar el saldo y los intereses del préstamo en dólares es conveniente evitar la compra de letras sobre el exterior, dada la cotización actual de los cambios;
En uso de la autorización conferida al P. E. por el artículo 52 de la Ley 11.260,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º— El Ministerio de Hacienda procederá por intermedio del Banco de la Nación Argentina, a extraer de la Caja de Conversión, la cantidad de ($ o/s. 1.530.000), un millón quinientos treinta mil pesos oro sellado, con destino a abonar los servicios determinados en el preámbulo del presente, y contra entrega de su equivalente en pesos moneda nacional al tipo fijado por la Ley 3871.
Art. 2º— El Banco de la Nación Argentina procederá al embarque a Nueva York del oro que se extraiga de la Caja de Conversión, el que deberá ser depositado en el Chase National Bank de la ciudad de Nueva York, hasta tanto reciba instrucciones del Ministerio de Hacienda.
Art. 3º— Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Villa E.—Autorizándolo para trasladar un depósito

Buenos Aires, Junio 23 de 1924
1420 — Expte. 3168 — V — 1924. D. Nº 243.— Vista la presentación del Señor Enrique Villa, en la que pide se le permita trasladar al local de la calle Pedro Mendoza número 2.055 la concesión que se le acordó por Decreto de Diciembre 17 de 1919 de habilitación con carácter de fiscal, del depósito denominado «Barraca, La Porteña», situado en la misma calle, Nº 2321; y resultando de lo actuado que el nuevo local reune las condiciones de seguridad requeridas por el art. 300 de las Ordenanzas de Aduana;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º— Autorízase al Señor Enrique Villa para trasladar al local de la calle Pedro Mendoza Nº 2.053. el depósito situado en el Nº 2321 de la misma calle, cuya habilitación se le acordó por Decreto de Diciembre 17 de 1919, con carácter de fiscal;
Art. 2º. — El traslado de las mercaderías existentes en el depósito que se deja al cuyo cambio se autoriza, correrá por cuenta exclusiva del peticionante y en las condiciones que lo establecen las Ordenanzas de Aduana.
Art. 3º. — Quedan subsistentes en un todo las condiciones establecidas en el Decreto de Diciembre 17 de 1919.
Art. 4º. — Comuníquese y pasa a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferro e hijos — Concesión arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.
1421 — Expte. 5618 — F — 1924 D. Nº 244 — Vista la presentación de los Señores Antonio Ferro e hijos, en la que piden, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de noviembre 8 del año ppdo., se les conceda 108,99 y 133,38 metros cuadrados de superficie, en las cabeceras SO. y NO. de los Diques 2 y 4, respectivamente del puerto de la Capital, para el funcionamiento de los guinches cuya instalación autorizara el Poder Ejecutivo por Decretos de Febrero 16 de 1906, Mayo 5 de 1918, Diciembre 31 de 1919, Mayo 28 de 1922 y Abril 23 de 1924, para la carga y descarga de arena, piedra, etc.; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1º. — Concédese en arrendamiento, a los Señores Antonio Ferro e hijos, dos superficies de (108,99 y 133,38 m2.) ciento ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados y ciento treinta y tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados de terreno, en las cabeceras SO. y NO. de los diques Nros. 2 y 4, respectivamente, del puerto de la Capital, para el funcionamiento de los guinches cuya instalación acordó el P. E. en las fechas que se expresan en el preámbulo, para la carga y descarga de arena, piedra, etc., bajo las siguientes condiciones:
a) — La concesión no dará privilegio para el giro de vapores ni a la exclusividad del muelle.
b) — Los recurrentes no podrán modificar las construcciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.
c) — Se abonará en concepto de arrendamiento, por trimestres adelantados, en la Aduana local, la suma de ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, por las superficies de terrenos ocupadas por las vías de acuerdo con la tarifa establecida en el Decreto de Julio 2 de 1920.
Art. 2º— La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 3º— Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Comisión Ejecutiva del Monumento al General San Martín en Wáshington Libre exportación de materiales.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1422 — D. Nº 245.— Vista la presentación de la Comisión Ejecutiva del Monumento al General San Martín en Washington, en la que solicita libre exportación de los materiales nacionales que constituirán el monumento premencionado; atento la naturaleza de los artículos de referencia, y el destino asignado a los mismos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º.— Autorízase la libre exportación de los materiales a que se refiere la solicitud precedente de la Comisión Ejecutiva del Monumento al General San Martín en Washington.
Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que acuerde las facilidades pertinentes para el embarque de los mismos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra José Rodoni

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.
1423—Exp. 3840-C-924. D. Nº 246 —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las ac-

ciones civiles correspondientes contra el Señor José Bodoni, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.967,20 m/n) un mil novecientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2910 de la Contaduría General, de fecha Mayo 28 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra V. Colussi

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1424 Exp. 3816-C-924. D. Nº 247. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Valentín Colussi, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.233,02 m/n) un mil doscientos treinta y tres pesos con dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2.903 de la Contaduría General, de fecha Mayo 14 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. P. Donadío y solidariamente contra su fiador J. I. Gozzolo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1425 - Exp. 3021-C-924. D. Nº 248 —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital. en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Pascual Donadío, y solidariamente a su fiador, don Juan I. Gozzolo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 42.00 m/n), cuarenta y dos pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 3.080 de la Contaduría Genral, de fecha Junio 3 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra L. Sánchez.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1426—Exp. 3837-C-924 D. Nº 249. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la sucesión del Sr. Lorenzo Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 793.60 m/n), setecientos noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2915 de la Contaduría General, de fecha mayo, 30 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra G. Scienza

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1427 - Exp. 3814-C-924 D. Nº 250. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Graciano Scienza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.357,58 m/n), un mil trescientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2901 de la Contaduría General, de fecha mayo 31 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra A. Gorri

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1428—Exp. 3847-C-924 D. Nº 251. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Alvaro Gorri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 511,50 m/n) quinientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3.046 de la Contaduría General, de fecha junio 9 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Alberto

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1429—Exp. 3845-C-924 D. Nº 252. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Luís, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Alberto, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.645,72 m/n.) un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2905 de la Contaduría General, de fecha Junio 2 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra R. Carranza

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1430—Exp. 3750-C-924 D Nº 253. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Rodolfo Carranza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 239,14 m/n.) doscientos treinta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2902 de la Contaduría General, de fecha Junio 2 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra L. Zoia

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1431—Exp. 3751-C-924 D Nº. 254. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Luis Zoia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 517,80 m/n.) quinientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2901 de la Contaduría General, de fecha Junio 11 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la sucesión de Andrés Antonione.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1432—Exp. 3752-C-924 D. Nº 255. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del Señor Andrés Antonione, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.187,88 m/n) dos mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2900 de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra P. Cerrano

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1433—Exp. 3838-C-924 D. Nº 256. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Pedro Cerrano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 497,96 m/n) cuatrocientos noventa y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2914 de la Contaduría General, de fecha, mayo 30 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Sacolsky

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1434—Exp. 3841-C-924 D. Nº 257. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Jaime Sacolsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 433,80 m/n cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2911 de la Contaduría General, de fecha mayo 28 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General — Juicio civil contra M. R. Reinozo,

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1435—Exp. 3753-C-924 D. Nº 258. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (E., Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Martín R. Reinozo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 169,59 m/n) ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2899 de la Contaduría General, de fecha junio 3 del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra M. García

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1436—Exp. 3922-C-924 D. Nº 259. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (E. Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Máximo García, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 427,86 m/n) cuatrocientos veintisiete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3040 de la Contaduría General, de fecha junio 7 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra L. G. de Sundblad y solidariamente a su fiadora A. Sundblad.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1437—Exp. 3932-C-924 D. Nº 260. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señora Lidia G. de Sundblad y solidariamente a su fiadora la Señorita Angela Sundblad, hasta obtener el pago de la suma de ($ 628. m/n), seiscientos veintiocho pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por concepto de saldo de sueldos percibidos sin prestar los servicios respectivos, como ex-empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, según lo informa la resolución Nº 3258 de la Contaduría General, de fecha junio 9 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra V. Aimaretti.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1438—Exp. 3979-C-924 D. Nº 261. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Valentín Aimaretti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.559,88 m/n tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3260 de la Contaduría General de fecha, junio 11 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil J. Pastorino

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1439—Exp. 3973-C-924 D. Nº 262. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Pastorino, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.695,76 m/n, tres mil seiscientos noventa y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3266 de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra M. Baralas

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

1440—Exp. 3839-C-924 D. Nº 263. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Marcos Baralas, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.371,40 m/n) un mil trescientos setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2912 de la

Contaduría General, de fecha mayo 28 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Marcipar
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1441—Exp. 3843-C-924 D. Nº 268.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Jaime Marcipar, hasta obtener el pago de la suma de ($ 638,60 m/n) seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2906 de la Contaduría General, de fecha junio 2 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Zipenco
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1442—Exp. 3754-C-924 D. Nº 273.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Zipenco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.861,74 m/n) dos mil ochocientos sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2898 de la Contaduría General, de fecha junio 3 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Leoncio Pindado
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1443 Exp. 3755-C-924 D. Nº 274.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Leoncio Pindado, hasta obtener el pago de la suma de [illegible] m/n quinientos cincuenta y [illegible] pesos con cincuenta [illegible] centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2.8[illegible] de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra P. Sales
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1444—Exp. 3974-C-924 D. Nº 275.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Pablo Sales, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.521,68 m/n) un mil quinientos veintiún pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3265 de la Contaduría General de fecha junio 11 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra D. y M. Rossi
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1445—Exp. 3975-C-924 D. Nº 276.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los señores Domingo y Miguel Rossi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.305,66 m/n) dos mil trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3261 de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra T. Thuer
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1446—Exp. 3976-C-924 D. Nº 277.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Teodoro Thuer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.517,20 m/n) dos mil quinientos diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3263 de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra R. González
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1447—Exp. 3977-C-924 D. Nº 278.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ricardo González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.384,60 m/n) un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3262 de la Contaduría General, de fecha junio 11 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra B. Lombardo
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1448 Exp. 3978-C-924 D. Nº 279.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Bautista Lombardo hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.353,60 m/n) dos mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3281 de la Contaduría General, de fecha junio 12 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra I. Miotello
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1449—Exp. 4037-C-924 D. Nº 280.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Isidro Miotello, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.262,90 m/n) un mil doscientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3267 de la Contaduría General, de fecha junio 16 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Plaza
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1450—Exp. 4038-C-924 D. Nº 281.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el Señor Jacinto Plaza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 70. m/n) setenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3269 de la Contaduría General, de fecha junio 14 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Buda
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1451—Exp. 4039-C-924 D. Nº 282
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Juan Buda, hasta obtener el pago de la suma de ($ 76,50 m/n) setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3268 de la Contaduría General, de fecha junio 16 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra J. Carreras
Buenos Aires, Julio 7 de 1924
1452—Exp. 4040-C-924 D. Nº 283.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Carreras, hasta obtener el pago de la suma de ($ 155 m/n) ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3270 de la Contaduría General, de fecha junio 12 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio Civil contra la sucesión de A. E. Dávila en carácter de fiador de E. Estrada.
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1453 — Expte. 4174 — C — 1924 D. Nº 289. Vista la nota de la Contaduría General, con la que eleva la resolución Nº 3509, de junio 23 último, en la que se declara deudor al Fisco al Señor Exequiel Estrada y solidariamente a su fiadora, la Sucesión de Don Adolfo E. Dávila, de la suma de ($ 2.607,26 m/n) en concepto de déficits en la Oficina de Correos de Tandil, en su carácter de ex-Jefe, y reposición de sellos, y
Considerando:
Que, conociéndose únicamente el domicilio de la Sucesión de don Adolfo E. Dávila (Victoria Nº 536. Capital Federal), corresponde entablar contra ella, en su carácter de fiadora del causante, la acción de cobro correspondiente,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don Adolfo E. Dávila, en su carácter de fiadora del Señor Exequiel Estrada, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.607,26 m/n) dos mil seiscientos siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por déficits en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de ex-Jefe de la Oficina de Correos de Tandil (Distrito 2º), y reposición de sellos.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Atlas Hermanos
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1454—Exp. 4282-C-924 D. Nº 290.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Atlas Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 598,70 m/n) quinientos noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3807 de la Contaduría General, de fecha junio 24 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra N. E. Colomer
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1455—Exp. 4283-C-924 D. Nº 292.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Nicolás Elena Colomer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 446,15 m/n) cuatrocientos cuarenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 3808 de la Contaduría General, de fecha junio 24 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra R. B. Pinto
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1456—Exp. 4277-C-924 D. Nº 293.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Restituto Bruno Pinto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 451.19 m/n) cuatrocientos cincuenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3805 de la Contaduría General, de fecha Junio 25 de 1924.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra N. Grande
Buenos Aires, Julio 14 de 1924.
1457—Exp. 4281-C-924 D. Nº 294.
—De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Art. 1º. — Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles contra el Señor Nicolás Grande, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.900,16 m/n) cuatro mil novecientos pesos con diez y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa

la resolución Nº 3800 de la Contaduría General, de fecha junio 25 de 1924.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Etchart Sempé — Confirmando resolución de la Aduana de la Capital sobre clasificación de ciruelas en agua sulfurosa.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.

1458 Exp. 914-S-1924. D. Nº 264

Vista la apelación deducida por el Señor D. Sempé Etchart de la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica como frutas conservadas de la partida 180 de la Tarifa de Avalúos a ciruelas en agua sulfurosa, y

Considerando:

1º— Que la ley 11.281 libera de derechos a la fruta y pescado frescos que clasifica la tarifa de avalúos en sus partidas Nros. 21 y 49.

2º— Que tal exoneración se ha dado sin duda con el propósito de fomentar el abaratamiento de esos productos destinados al consumo general de la población.

3º— Que la franquicia al pescado se ha dado también con el objeto de fomentar la industria pesquera nacional para no gravar al producto pescado en las costas cercanas, fuera de la jurisdicción territorial.

4º— Que al amparo de esas franquicias se introducen pescados de Europa conservados en frigoríficos y frutas de Europa y Norte América en la misma forma de conservación.

5º— Que al aplicar la exoneración de la ley a esos productos se viola su letra y su espíritu por que no tienen la condición de frescos por venir conservados y por tratarse de artículos suntuarios en su generalidad, que no se destinan al consumo general de la población sinó al de las clases pudientes.

6º— Que en el presente caso, se trata de fruta conservada en agua sulfurosa y que no puede reputarse comprendida en la liberación de la ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Confírmase la resolución de la Aduana de la Capital.

Art. 2º— Las Aduanas solo considerarán frutas, legumbres o pescados frescos, aquellos que sean transportados sin emplear ningún medio artificial de conservación.

Art. 3º — No se comprende en esta disposición el pescado que transportan los barcos pescadores de bandera nacional, aunque usen hielo para su conservación inmediata.

Art. 4º— Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio — Librando al servicio público parte de un muelle construído en el puerto de Colón (E. Ríos).

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

1459 — Expte. 3063 — D — 924. D. Nº 265. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que ha quedado terminado el atracadero de madera construído en el puerto de Colón, en una extensión de 16m.50, faltando en consecuencia 37m. 80, para completar los 52m.30 proyectado; y resultando de lo actuado que puede autorizarse la habilitación provisional del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Líbrase al servicio público, provisoriamente, los 16m,50 de muelle construído en el puerto de Colón (Entre Ríos).

Art. 2º— Comuníquese y pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

«Italia-América» Sociedad Argentina de Empresas Marítimas — Dejando sin efecto una ampliación de concesión

Buenos Aires, Julio 7 de 1924

1460 — Expte. 3281 — I — 1924. D. Nº 266. — Vista la presentación de la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-América», en la que pide se deje sin efecto la ampliación de terreno en el puerto de la Capital que se le acordó por Decreto de Marzo 21 último; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto el Decreto Nº 80 de Marzo 21 de 1924 que amplió a nueve metros cuadrados la superficie de tres metros con sesenta y un decímetros cuadrados, acordada en arrendamiento a la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas «Italia-América» por Decreto Nº 19 de Enero 23 de 1924, con destino a la instalación de una casilla escritorio.

Art. 2º— Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Municipalidad de la Capital — Dejando sin efecto concesiones de arrendamiento de terrenos afectados por el trazado de la Avenida Costanera.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924

1461 — Expte. 3662 — M — 924. D. Nº 267. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital en la que pide se deje sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el puerto de la Capital afectados por el trazado de la Avenida Costanera; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por tratarse de concesiones otorgadas con carácter precario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital, acordadas a la S. A. Van Waveren's Graahandel y a la Sociedad Anónima Compañía Escandinava de Cereales y Tortas Oleaginosas, por Decretos de Abril 2 de 1919, Abril 7 de 1920 y 25 de Febrero de 1924, respectivamente.

Art. 2º— Los terrenos de que se trata y los mencionados en el Decreto de 21 de Marzo último, deberán ser desalojados con anterioridad al día 1º de Agosto próximo.

Art. 3º— Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cadario A. — Dejando sin efecto concesión de guinche.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924

1462 — Expte. 3557 — C — 1924. D. Nº 269. — Vista la presentación del Señor Agustín Cadario, en la que pide se deje sin efecto la concesión que se le acordó con fecha 19 de Noviembre de 1915, para instalar un guinche en el Dique Nº 1 del Puerto de La Plata, con destino a descarga de materiales de construcción; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Déjase sin efecto la concesión que se acordó al Señor Agustín Cadario con fecha noviembre 19 de 1915, para instalar un guinche en el Dique Nº 1 del Puerto de La Plata, con destino a descarga de materiales de construcción.

Art. 2º— Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Víctor M. Molina
ALVEAR

Lorente Malchor — Autorizándolo para amortizar en cuotas mensuales una suma adeudada al Fisco.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924

1463 — Expte. 2537 — L — 924 D. Nº 270. — Vista la solicitud del Señor Malchor Lorente, en la que pide se le permita abonar en cuotas mensuales de $ 80 m/n la suma de $ 1.419,10 m/n que adeuda al Fisco por una cantidad de semilla que le fue suministrada por el Ministerio de Agricultura, y, atentas las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase al Señor Malchor Lorente para abonar en cuotas mensuales de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional la suma de ($ 1.419,10 m/n) un mil cuatrocientos diez y nuevo pesos con diez centavos de igual moneda, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo, previo otorgamiento de una fianza a satisfacción de la Contaduría General.

Art. 2º— Las cuotas deberán depositarse en la Tesorería General del 1º al 5 de cada mes y la falta de pago de cualquiera de ellas será causa suficiente para ordenar la prosecución del juicio mandado iniciar por Decreto de 22 de Octubre de 1923.

Art. 3º— Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fadano Orlando — Dejando sin efecto concesión de guinche en La Plata

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1464—Exp. 1651 F 924.— D: 271 — Vista la presentación del Señor Orlando Fadano, en la que pide se deje sin efecto la concesión que se le acordó por Decreto de fecha Julio 31 de 1923, para instalar un guinche en la ribera SE. del Dique Nº 1 de Cabotaje del puerto de La Plata; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 215 de fecha Julio 31 de 1923, por el que se autorizó al Sr. Orlando Fadano para instalar un guinche en la ribera SE. del Dique Nº 1 de Cabotaje del puerto de La Plata, con destino a la descarga de arena y piedra.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal de Bahía Blanca — Cambiando Procurador para entender en el Juicio Civil contra Ciriaco Monforte.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1465.—Exp. 3601—C—924 D. 272— Visto que el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca devuelve estas actuaciones, en las que obra el Decreto por el cual se le encomienda inicie las acciones civiles por cobro de pesos contra el Sr. Ciriaco Monforte, por no domiciliarse en la zona de su jurisdicción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 272 de Junio 16 ppdo., por el que se designó al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que entendiera en el asunto.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ciriaco Monforte, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.226,66 m/n) un mil doscientos veintiseis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución nº 2639 de la Contaduría General de fecha Mayo 23 de 1924.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Drysdale J. y J. y Cía. — Concesión terreno en arrendamiento

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

1466.—Exp. 3763—D—924.— D. 273 —Vista la presentación de los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. en la que piden se les conceda en arrendamiento, una fracción de terreno de 178,25 m2. en la Ribera Norte del Riachuelo, para colocación de vías destinadas al servicio de los guinches que se les autorizó a instalar por Decreto de Diciembre 15 de 1922, con destino a la carga y descarga de vapores y lanchas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Señores Juan y José Drysdale y Cía. una fracción de terreno de (178,25 m2.) ciento setenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados, en la Ribera Norte del Riachuelo, para instalar las vías destinadas al servicio de los guinches que poseen en el lugar, destinados a la carga y descarga de vapores y lanchas, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión no dará privilegio para el giro de vapores ni a la exclusividad del muelle.

b) Los recurrentes no podrán modificar las contrucciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

c) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 3,50 m/n.) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por metro cuadrado, al año, de acuerdo con la tarifa que fija el Decreto de Diciembre 1º de 1912, el que se liquidará desde la fecha en que se compruebe la ocupación.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Contaduría General — Modificando una cantidad de un juicio contra The Unión Trading y Cía.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924.

1467.—Exp. 2812 C 924.— D 285 — Vista la nota de la Contaduría General, en la que da cuenta del error en que incurrió en la resolución nº 136, de Enero 25 último, en la que se declaraba deudora al Fisco a la firma The Unión Trading y Cía. de la suma de $ 1236,83 m/n, en vez de $ 740,10 m/n; y por lo cual el P. E. dispuso la iniciación del juicio correspondiente Decreto de Marzo 5 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto nº 53 de fecha Marzo 5 de 1924 en el sentido de que la suma que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos la firma The Unión Trading & Compañía, asciende a ($ 740,10 m/n.) setecientos cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional, según lo informa la resolución Nº. 2339 de la Contaduría General de fecha Mayo 30 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese y pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, Dr. M. Ortiz Pereyra, que entiende en el asunto, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio criminal contra E. Estrada

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1468 — Exp. 4175—C— 924.— D. Nº 286.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que, de acuerdo con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Contabilidad, inicie la acción criminal correspondiente contra el Señor Exequiel Estrada, por déficits de ($ 2.091,21 m/n.) dos mil noventa y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, dejado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y ($ 480,05 m/n.) cuatrocientos ochenta pesos con cinco centavos moneda nacional, por valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de ex-Jefe de la Oficina de Correos de Tandil (Distrito 11º), según lo informa la resolución Nº. 5609 de la Contaduría General, de de fecha Junio 23 de 1924.

Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Hispano Americana de Electricidad — Transfiriéndole las concesiones acordadas a la Cía. Alemana de Electricidad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1469 — Exp. 2270 C 924.— D. Nº 287.— Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, sucesora de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales, de la zona portuaria, que se habían acordado a esta última, y

Considerando:

Que, como lo comprueba la peticionante con el documento que obra a fs. 3, se ha hecho cargo del activo, inclusa derechos y acciones, de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, razón por la cual corresponde transferir a su nombre

las concesiones de referencia, como se pide;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a nombre de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, sucesora de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, las concesiones de arrendamiento de terrenos en el puerto de la Capital, que se habían acordado a esta última por Decretos de Marzo 15 y Septiembre 29 de 1914 y Marzo 5 y Octubre 6 de 1918.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Juez Letrado del Neuquén — Dejando sin efecto un juicio contra H. Mirat

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

1470.—Exp. 1713—C—918 D. 288 — Visto este expediente que el Señor Juez Letrado del Territorio del Neuquén, devuelve, por cuanto Don Hipólito Mirat contra quien, por Decreto de Abril 2 de 1918 se dispuso la iniciación de juicio por cobro de pesos, es desconocido en el lugar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la deuda del nombrado asciende a $ 37,75 m/n. y como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro no existiendo en la Gobernación publicaciones oficiales a los efectos de la comparencia por edictos, estas publicaciones habría que hacerlas en un diario local lo que importaría, tal vez, un gasto mayor al crédito reclamado;

Que, en consecuencia, puede desistirse de las acciones pertinentes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto nº 163, de Abril 2 de 1918 por el que se dispuso la iniciación del juicio contra la persona y por la cantidad y conceptos que se expresan en el preámbulo; y en consecuencia, pase a la Contaduría General para que lleve la suma de ($ 37.75 m/n) treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a la cuenta «Deudores Incobrables».

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville — Cambiando de Procurador para entender en el juicio contra D. A. Suárez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

1471.—Exp. 7372—C—1921 — D. 271 — Visto este expediente, que el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba) devuelve por cuanto el Señor Domingo A. Suárez, contra quien se dispuso la iniciación del juicio correspondiente por cobro de pesos, no se domicilia en su jurisdicción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto nº 257, de fecha Junio 3 último, por el que se dispuso que el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba) entendiera en el asunto.

Art. 2º. Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles, correspondientes contra el Señor Domingo A. Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.191,10 m/n) un mil ciento noventa y un peso con diez centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución nº 2194 de la Contaduría General, de fecha Mayo 20 de 1924.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Soria Segundo — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

1472. — Exp. 1656 —I— 1924. — 117 —C— De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Segundo Soria, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.716 m/n.) un mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 20 de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

José Cores — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

1473. — Exp 1655 —I 1924. — 118 —C — De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Cores, hasta obtener el pago de la suma de ($ 719,84 m/n.) setecientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 31 de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan Meira — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

1474. — Exp. 1657 —I — 1924. — 119 — C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Meira, hasta obtener el pago de la suma de ($ 92,40 m/n.) noventa y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre naipes según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 3 de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Enrique Elli — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

1475.—Exp. 1611 —A 1924.— 120 —C— Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el Señor Enrique Elli es deudor del Fisco por el Impuesto del sellado correspondiente a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley Nº 11.290 sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cayetano Duba — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

1476. — Exp. 1658 —I— 1924. — 121 —C— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Cayetano Duba, hasta obtener el pago de la suma de ($ 96 m/n.) noventa y seis pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 7 de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Enrique Eva — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1477 — Exp. 1302 —E— 1924. — 114 C.— De conformidad con lo solicitado por la Administración de Impuestos Internos precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra Doña Eva Enrique, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 99) noventa y nueve pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 31 de Enero de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fernández Justo M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1478 — Exp. 1419—I—1924.— 116 V.— De acuerdo con lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, Doctor M. Ortiz Pereyra y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto Nº. 102—C, de fecha 30 de Junio ppdo., en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, la iniciación de un juicio contra Don Justo M. Fernández o su fiador Don Raúl Basavilbaso.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Justo M. Fernández hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 424,05) cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según constancias de los libros de la Contaduría de esa Administración.

Art. 3º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Díaz Elías — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

1479 — Exp. 1222—D—1924.— 115 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la La Rioja, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación de Fisco, inicie las acciones del caso, contra el Señor Elías Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 756) setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según boleta de deuda Nº. 4327 de la mencionada Administración.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto Nº 799. — Inspección General de Rentas — Aprobando licitación para la compra de banderas, drizas, caños de hierro para astas, etc.

Buenos Aires Julio 25 de 1924.

1480. — Exp. 1157—I—1924. — Visto que la Inspección General de Rentas da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada efectuada el 17 de Mayo ppdo., en cumplimiento de la autorización que le fué conferida con fecha 6 del mismo mes, para la adquisición de banderas, drizas, caños de hierro para asta-bandera, escudos, sellos, etc., con destino a las Aduana del Sud y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas son más ventajosas las de las casas Tacchi Hnos., para banderas, drizas, caños de hierro para astas, etc., y el de Barale Hnos., para escudos y sellos;

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia.

Art. 2º Adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se determinan:

Tacchi Hnos., $ 625,50 m/n.
Barale Hnos. $ 550,30 m/n.
Total $ 1.175,80 m/n.

Art. 3º. La erogación que se faculta y que asciende a la cantidad de ($ 1.175,80 m/n.) un mil ciento setenta y cinco pesos, ochenta centavos moneda nacional, se imputará oportunamente al Anexo D., Inciso 11 Item 61 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Inspección General de Rentas y cumplido vuelva con la cuenta respectiva.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mendez de Andéz — Se le acuerda facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1481 — Exp. 827 —M— 1924. — 755 — V— Visto que el Señor M. Mendez de Andéz, se presenta pidiendo se le acuerden facilidades de pago para abonar el saldo pendiente de su deuda para con la Administración General de Impuestos Internos que asciende a la suma de ($ 20,630 m/n.) veinte mil seiscientos treinta pesos moneda nacional, y por la cual se le sigue ejecución judicial por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del Doctor Emilio Villafañe Basavilbaso y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Señor M. Mendez de Andéz para que pague su deuda de ($ 20,630 m/n.) veinte mil seiscientos treinta pesos moneda nacional, en cuotas mensuales de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional, durante los primeros doce meses, y el saldo, en dos cuotas trimestrales, debiendo abonar los intereses que rijan para los descuentos en el Banco de la Nación.

Art. 2º Deberán garantizar el pago de la suma a que se refiere el artículo anterior, así como el cumplimiento del arreglo judicial que se realice en virtud del presente Decreto, los Señores Natalio Botana y Juan A. Comingés.

Art 3º El arreglo judicial se efectuará dentro de los quince días de la fecha del presente Decreto, quedando sin efecto en caso contrario.

Art. 4º En caso de falta de cumplimiento del arreglo que se realice, el Señor Procurador Fiscal llevará adelante sin más trámite la ejecución.

Art. 5º Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos para que provea lo que corresponda, una vez formalizado el arreglo judicial; a la Contaduría General a sus efectos y fecho, pase para su cumplimiento al Señor Procurador Fiscal que entiende en el juicio ejecutivo de referencia, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Imputación de una suma

Buenos Aires Julio 29 de 1924.

1482. — Exp. 1615 —C— 1924. — 756 —V— Visto que la Contaduría General de la Nación se dirige al Ministerio de Hacienda pidiendo se dé imputación a la suma de pesos 313.86 m/n. abonada por la Legación Argentina en Inglaterra en concep-

to de cuota por el año 1923, a la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, y

Considerando:

Que dicho pago se ha efectuado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 83 —V de 30 de Enero ppdo., por haberse adherido la Nación a la Institución citada en cumplimiento de lo expresamente establecido por la Ley Nº 11,010.

Que la suma citada es el importe de la cuota de 3.000 francos (al cambio de 109.50 Libras 27,86) que corresponde abonar a la República Argentina de acuerdo con el artículo 16 de la Reglamentación de dicha Unión Internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese la suma de (pesos 313,86 m/n.) trescientos trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, a que se refiere el preámbulo del presente Decreto, al inciso 12, ítem 1, partida única del Anexo D., del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, tome nota Oficina de Contabilidad y vuelva a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Imputación de una suma

Buenos Aires, Julio 29 de 1924.

1483. — Exp. 1615 —C— 1921. — 757 —V— Visto que la Contaduría General de la Nación se dirige al Ministerio de Hacienda pidiendo se dé imputación a la suma de pesos 123,85 m/n. abonada por la Legación Argentina en Inglaterra en concepto de cuota por el año 1924, a la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, y

Considerando:

Que dicho pago se ha efectuado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 295—V de 21 de Abril de 1922, por haberse adherido la Nación a la Institución citada en cumplimiento de lo expresamente establecido por la Ley Nº 11,010.

Que la suma citada es el importe de la cuota de 1.000 francos (al cambio de 92.50 Libras 10.16.3) que corresponde abonar a la República Argentina, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de dicha Unión Internacional.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Impútese la suma de (pesos 123,85 m/n.) ciento veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional a que se refiere el preámbulo del presente Decreto, al inciso 12, ítem 1, partida única del Anexo D., del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, y vuelva a Contaduría General a sus efectos. Tome nota Oficina de Contabilidad.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje nº 12. — Marina Ministerio — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario por valor de $ 17.500 m/n.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1484.— Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina por la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m/n.) con destino a reforzar la partida que el Presupuesto General vigente asigna en el Anexo G., inciso 10, ítem 5 «para combustibles, materias grasas, conservación, reparación y reposición de guinches», a cargo de la Prefectura General Marítima.

La referida partida que importa $ 500 m/n. mensuales, es sumamente exigua para costear los gastos de los guinches fiscales correspondientes a los puertos de Corrientes, Paraná, Diamante, Gualeguay y Concepción del Uruguay y como se trata de un servicio público que no puede suspenderse sin paralizar las operaciones de carga y descarga, con el consiguiente perjuicio para el Fisco y el comercio en lo que respecta a la navegación fluvial, el Poder Ejecutivo encarece a Vuestra Honorabilidad, quiera servirse prestar preferente atención a dicho proyecto.

En los antecedentes que se acompañan (Expediente Nº 4570, letra M. año 1924) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Abrése un crédito al Departamento de Marina por la cantidad de ($ 17.500 m/n.) diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, con destino al refuerzo de la Partida 3, ítem 5, Inciso 10 Anexo G, asignada en el Presupuesto en vigor, para combustible, materias grasas, conservación, reparación y reposición de guinches.

Art. 2º Este gasto se abonará de Rentas Generales imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Mensaje Nº 13. — Justicia e Instrucción Pública Ministerio — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario por valor de pesos 30.000 m/n.

Buenos Aires Julio 29 de 1924.

1485.— Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 30.000 m/n.) treinta mil pesos moneda nacional de curso legal con destino a atender los gastos que demande el envío de la Comisión «ad-honorem» que presentará oficialmente al Gobierno Argentino en el Congreso de Medicina a realizarse en Sevilla.

En los antecedentes que se acompañan (Expediente 5229—J—1924 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELO T. DE ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º Abrése un crédito extraordinario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 30,000 m/n.) treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a cubrir los gastos que demande el envío de la Comisión «ad-honorem» que representará oficialmente al Gobierno Argentino en el Congreso de Medicina a realizarse en Sevilla.

Art. 2º Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputandose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M Molina

Incorporando varias instituciones al régimen de la Ley 11.232

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

1486.— 525.— Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias eleva la reclamación formulada por varias instituciones y sociedades hipotecarias de esta Capital, por su inclusión entre las entidades que deben incorporarse al régimen de la Ley 11,232, y

Considerando:

Que de conformidad en un todo con el informe de la Inspección General de Justicia y los dictámenes concordantes de los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, corresponde la inclusión de dichas sociedades en el régimen de la citada ley.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incluídas en el régimen de la Ley 11,232 las siguientes instituciones: The River Plate Trust, Loan y Agency Company Ltd., Sociedad Argentina de Edificación, Crédito Inmobiliario Sud-Americano, The New Zealand River Plate Land Mortgage Company Limited, Crédito Territorial Sud-Americano, Sociedad Hipotecaria Holandesa del Río de la Plata, Compañía Agrícola e Hipotecaria Argentina (S. A.) y Buenos Aires Building Society Ltda., radicadas en la Capital Federal.

Art. 2º Publíquese, etc. y vuelva a dicha Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento en comisión

Buenos Aires Julio 22 de 1924.

1487. — 711. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspectores en comisión de la Aduana de la Capital, con la asignación mensual que actualmente perciben a los siguientes empleados de la misma: Al Guardaalmacén, Don Raúl Robalios y al Ayudante Principal Don Jorge Juan Grillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M Molina

Renuncia

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1488. — 712. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante principal del Control de Impresión de billetes, etc., de la Caja de Conversión, Don Paris A. Aubone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1489. — 713

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Nicolás C. Aquino que se jubila, al Escribiente de la misma, Don Rómulo Etchepareborda y para ocupar este puesto a Don Francisco Martino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

1490. — 714. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados en la Aduana de la Capital: Cuarenta y siete días, sin goce de sueldo al Guinchero, Don José De Luque (Exp. 6822—D—) setenta y dos días siendo los primeros treinta y cuatro con goce de sueldo y el resto sin él, al Guinchero Joaquín González (Exp. 6592—G—) treinta y dos días siendo los primeros diez y ocho con goce de sueldo y el resto sin él, al Guinchero Joaquín González (Exp. 6592—G—) treinta y dos días siendo los primeros diez y ocho con goce de sueldo y el resto sin él, al Auxiliar de 2a D. Felipe Rivero (Exp. 6840 R.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M Molina

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1491 — 719.— Visto que la Aduana de la Capital, solicita la exoneración del Guardaalmacén Don Oscar Estevarena y del empleado para investigaciones reservadas, Don Enrique Mascías, en virtud de las constancias del sumario que como antecedente se agrega, y

Considerando:

Que de acuerdo con las constancias de autos, de éllas no surgen indicios que hagan presumir la culpabilidad del Señor Estevarena, encargado internamente de la jefatura del depósito, máxime si se tiene en cuenta el corto lapso de tiempo transcurrido desde que se hiciera cargo de él;

Que la pena de exoneración, para él solicitada, no guarda proporción con el hecho que se le imputa, hecho que, por otra parte, no ha sido debidamente comprobado;

Que en lo que respecta al empleado Mascías, su intervención en el asunto, aparece seriamente comprometida y con los caracteres de evidente culpabilidad dolosa, sin que los atenuantes que pretende en su descargo, puedan autorizar la reducción de la pena que para él se pide.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Exonérase de su puesto al empleado para investigaciones reservadas de la Aduana de la Capital, Señor Enrique Mascías (h).

Art. 2º. Llámase la atención del Guardaalmacén de la misma, Señor Oscar Estevarena.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación y nombramientos

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1492 — 720.— Por los documentos expuestos por el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Sepárase de su puesto al Cajero de Tesorería, Don José Cozzo, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de Registros, Don Nicolás Parula, en su lugar al Escribiente de Patentes e Intervención Don Víctor Cañete y para ocupar este puesto, al Señor Arturo Ruggiero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1493 — 721.— Visto que Don Francisco Eugenio Labourt, auxiliar de 3º de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo se le rectifiquen los nombramientos recaídos a favor en la mencionada repartición, aparecidos a nombre de Eugenio Labourt, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1494. — 722. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado Mecánico de Laboratorio de la Oficina Química Nacional de la Capital, en reemplazo de Alberto Vignolo, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no haberse presentado a ocuparlo, al Señor Armando Delorenzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Exoneración sin efecto

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

1495—723—Visto que el ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital Don Juan Carlos López, se presenta pidiendo se deje sin efecto su exoneración decretada con fecha 3 de Octubre de 1923, aceptándosele en cambio la renuncia de su puesto, y

Considerando:

Que el hecho que dió origen a su separación del cargo que ocupaba, no es de tal magnitud como para invalidar sus numerosos años de servicios en la Administración Nacional;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la exoneración impuesta por decreto del 3 de Octubre ppdo., al Guardaalmacen de la Aduana de la Capital, Don Juan Carlos López, y acéptasele la renun-

cia de dicho puesto con anterioridad a la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1496 — 724

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Administración General de Impuestos Internos.

Sub inspector de 3ª, en vez de Félix Botana debe ser Félix R. Botana.

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Cipriano Hermoza, debe ser Cipriano Hermosa.

Oficial de Valores, en vez de Pedro Antonio Rojas, debe ser Pedro Ambrosio Rojas.

Sub inspector de la Cervecería Bieckert, en vez de Rodolfo Dietrich, debe ser Rodolfo A. Dietrich

Aduana de la Capital

Ayudante de 5ª, en vez de Víctor Beron, debe ser Víctor E. Beron.

Ayudante de 5ª, en vez de León Frank Saldaña, debe ser Frank León Saldaña.

Guarda-almacen, en vez de Benjamín Cornejo debe ser Benjamín Fernández Cornejo.

Dirección General de Estadística

Ayudante en vez de Carlos Guerrero, debe ser Alejandro Pedro Guerrero.

Contaduría General

Escribiente de Teneduría de Libros en vez de Anselmo J. Muntaabsky debe ser Anselmo J. Muntaabski.

Escribiente de Contadores Fiscales en vez de Carlos Colombres debe ser Carlos A. Colombres.

Oficina Química de Tucumán

Químico Ayudante en vez de Manuel Geiffur debe ser Samuel T. Gayford.

Aduana de Santa Fe

Oficial de Registros en vez de Horacio Balmaceda debe ser Horacio P. Balmaceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1497.— 725 — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-inspector de 4ª, del personal de inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Luis Perinetti Biestro, cuya renuncia se acepta, al Señor Eduardo de Souza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1498 — 733.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 1ª del Resguardo de la Aduana de La Plata en reemplazo de Prudencio Arleo, que se jubila, al Señor Martín Luis Taylor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1499.— 735 — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1º. Nómbrase Ayudante 2º de la Aduana de la Capital, en lugar de Alfredo Preves, cuya renuncia se acepta, al actual reemplazante interino, Luis Peralta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1500 — 734.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º Nómbrase Administrador de la Aduana de San Juan, en reemplazo de Andrés G. Young que se jubiló, al señor Rómulo Yornet.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1501.— 652 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 617,50 m/n) moneda nacional a Doña María Melville de Maldes, María Esther y Enriqueta Aurora Maldes, viuda e hijas del ex-jubilado Don Enrique Maldes, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1502.— 653 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y un pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 51,68 m/n) moneda nacional, a Doña Ida Huwiler de Fernandez, Antonio José María, Elisa María y Jose María Fernandez, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, Don José María Fernandez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1503.— 654 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos quince pesos con cuarenta y cinco centavos (S 415,45 m/n) moneda nacional, a Doña Adela Grillo Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº. 1 y Sub-Preceptora de la Nocturna «E» del Consejo Escolar 8; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1504.— 655 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con tres centavos (S 255,03 m/n) moneda nacional, a Doña Evelia Barreiro, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 7º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1505 — 656.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos pesos con ochenta y dos centavos (S 600,82 m/n) moneda nacional, a Don José Manuel Eizar, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.
1506.— 657 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cinco pesos con setenta centavos (S 135,70 m/n) moneda nacional, a Doña María Cofo Figueroa de Staffrini, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 3º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1507.— 658 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos (S 59,38 m/n) moneda nacional, a Doña María Magdalena Magnaghi de Giroldi, Doña Mariana y Doña Antonia Heriberta Giroldi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Félix Giroldi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1508.— 659 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio, acordando jubilación ordinaria de seiscientos un pesos con noventa y dos centavos (S 601,92 m/n) moneda nacional a Doña Melanie J. Pefaure, Profesora de Ciencias y Letras del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1509.— 660 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional, a Don Santiago A. Bello ex-Sub-Inspector de la Dirección General de Tierras (Ministerio de Agricultura); oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1510.— 661.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos (S 294,50 m/n) moneda nacional, a Don Juan Ricardo Mazza, Inspector de Ferrocarriles (Departamento Nacional de Higiene); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.
1511.— 662 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con sesenta y ocho centavos (S 300,68 m/n) moneda nacional, a Don Sixto Graiño Gil, Director de la Escuela Nº 105 de la Pampa; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 28 de 1924.
1512.— 663 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con treinta y tres centavos (S 227,33 m/n) moneda nacional a Don Mariano M. Cané ex-Oficial 1º de la Junta Escrutadora de Corrientes; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 26 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	4.60
" subscripción	8.—
" marcas	336.—
" avisos varios	482.—
" adicional	42.—
	874.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pereeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.

223 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22802 24202 25267 25268 27992 30566 48028 48029 43438 48275 50690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:

1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:

271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4409 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33512|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50758 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71362 71513 71641 71751 71759|66 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74846 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76586 76898 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:

284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11701 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:

223201|2 227839 255923 266578 266698 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 505 v8 sepbre.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de vidrios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|802 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de maderas con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|805 v-3 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 300 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

e-27 agosto s.p.p. o|808 v-3 sepb.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

o|8 v-25 sepbr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30,15 y 45, para la provisión de azúcar, café y te, leche y manteca y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-12 sepbr.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación de propuestas para el día 12 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de una máquina de agujerear, cintas de corcho para volante, tornón mecánico paralelo de alta velocidad, plato universal, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente de referencia. — La Administración.

v-12 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 29 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 250 toneladas de carbón de fragua, a granel, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente Of. 12 O. C. 438|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533. — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 agosto.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Velázquez de Acuña en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Acuña.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Camila Romero, en representación de la menor Brígida Chirino en su carácter de hija natural del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Pascual Chirino.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucila Suárez de Del Puerto, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Manuel Del Puerto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Pastora Paz de Storni en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Pablo Storni.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Estaurófila Navarro de Sierra en su carácter de viuda del ex-Guarda 1o. de la Aduana de Mendoza, don Severo Sierra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel P. Olmos de Acuña, por sí y sus hijos menores Amalia Isabel, María Matilde, Joaquín Ramón Julio César, Raúl Genaro, Augusto César, Juana Angélica del Valle y Carlos Arturo Acuña en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Joaquín R. Acuña.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El secretario.

v29 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 13 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el marzo 16 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.— El Directorio.

E. 27 agosto No. 632 v16 sepbre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 15 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de

Pérdidas y Ganancias, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 27 agosto No. 643 v13 sepbre.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas de acuerdo con el atr. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Alberto Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Eugenio Heer, Pablo Schweizer, Augusto Beck y Alberto C. H. Bodmer, que terminan su mandato.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 27 agosto No. 630 v17 sepbre.

FRANCISCO MARZANO e Hijos Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 4o. ejercicio anual, cerrado el 31 de Julio próximo pasado.

2o. Tratar de una operación sobre un campo.

3o. Designación de un Síndico y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Francisco Marzano, Presidente. —Miguel A. Marzano, Secretario.

E. 27 agosto No. 635 v15 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1924, a las 15.30 horas en el local calle Esmeralda No. 70 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y aplicación de las utilidades.

2o. Designación de dos accionistas para que hagan de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3o. Elección de un Director por el término de tres años, en substitución del doctor E. L. Ramilo, que terminó su mandato; un Director suplente por dos años, por fallecimiento del Ing. Francisco Ctibor; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.— El Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de su depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

E. 27 agosto No. 638 v13 sepbre.

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de Septiembre de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17 y 24 y cualquiera otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que ésta se celebre.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Félix López Osorio, vicepresidente; David Gil Palacios, secretario.

e-27 agosto No. 644 v-6 sepbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Duodécima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Duodécimo Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2. Resolver sobre la destinación de utilidades.

3. Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Emilio Pourtalé, Damián Pourtalé y Pedro A. Pourtalé, salientes y reelegibles.

4. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de los Señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El directorio.

e 8 agosto No. 374 v 2 sept.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día sábado 6 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del inciso D) del artículo 36, consistente en atribuir el 24 o|o al directorio y distribuir el remanente del 10 o|o entre las acciones preferidas y ordinarias, igual parte a una y otras acciones, reforma que consideró el directorio, por moción de su presidente y vices, y aceptó por unanimidad de votos.

Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. Para concurrir a la asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El directorio.

e11 agosto No. 397 v6 sepbr.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima
Sarmiento 299
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando las disposiciones del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Rodolfo Guillón, Presidente. — Julio A. Quesada, Secretario.

E. 12 agosto No. 406 v27 agosto

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Esmeralda No. 183, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 183.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 589 v-9 sepbr.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, (4o. piso), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e9 agosto No. 355 v27 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS
Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.

4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les corresponda. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1924.

J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

E. 22 agosto No. 557 v11 septbre

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

e-8 agosto No. 266 v-29 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 14 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el martes 2 de Septiembre, a las 16, en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por tres años.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 637, 2o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Miles A. Pesman, Presidente.

E. 16 agosto No. 487 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración comunica a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para que de acuerdo con el artículo 13 de nuestro Estatuto, se pudiera celebrar la Asamblea General ordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1924, ésta queda postergada para el día 4 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, y se efectuará en nuestro local social, Cangallo 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos Consejeros por dos años.

4o. Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Nota: Las entradas emitidas para la Asamblea que debía celebrarse el 14 de Agosto de 1924, serán válidas para la que se efectuará el 4 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Enrique T. Sojo, presidente; Genaro Osorio, secretario.

e-23 agosto No. 546 v-4 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — J. Salvador Córdova, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-13 agosto No. 434 v-1o. sepbr.

"RHODIUS"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Cangallo 318, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un director suplente.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e9 agosto No. 380 v27 agosto

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299. Escritorio 657, sexto piso, el día 13 de Septiembre próximo a las 15, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Informe y Balance presentados por el Síndico y resolver lo que fuere pertinente.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Síndico.

E. 22 agosto No. 531 v3 sepbre.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestras oficinas el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1o. Consideración y aprobación del balance del año 1922.

2o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, inciso 7, y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance de 1923.

3o. Aprobación del Balance del año 1923, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto segundo de esta convocatoria.

4o. Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en la Memoria, con que se acompañan los Balances.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta 5 días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.

E. 20 agosto No. 540 v6 sepbre.

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924, y repartición de utilidades.

2o. Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 195 (2o piso), hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1924 —El Directorio.

E. 8 agosto No. 371 v28 agosto

"LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, Pedro Casanabe, Carlos Rossi, Juan D. Ratto, Ricardo J. Garbarino y David Costigliolo, que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándose la remuneración del primero para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los socios para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1924. — Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Salvador Inchauspe, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 399 v29 agosto

"LAS MERCEDES" LDA.

Sociedad Anónima Industrial

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924 en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro Directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Directorio.

e-20 agosto No. 550 v-6 sepbr.

"CABÁC" COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General anual ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, según artículo 12 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Adan Weigel y doctor Leopoldo V. Sanden, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Directorio.

e 22 agosto No. 532 v 9 sepbr.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
MAIPU 231
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios par. celebrar Asamblea Extraordinaria el viernes 29 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230, a objeto de considerar la siguente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2 del Reglamento General y 20 del Reglamento Interno y creación del Art. 36 del Reglamento General.

Art. 2 del R. G.: Modificar la última parte del primer párrafo, en la forma siguiente:

"y la subscripción semestral adelantada de 40 $".

Art. 20 del R. I.: Reemplazar el primer punto del artículo por el que sigue:

"La cuota semestral para el uso de un ropero en el local social, será de $ 5 m|n".

Art. 36 del R. G.: Créase este artículo, que dirá:

"Todo socio que llevare visitas, deberá abonar una cuota de $ 2 por caballero y de $ 1 por señora".

2o. Queda facultada la C. D. para cobrar entradas a los no socios en las fiestas que organice en el local social.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Secretario.

E. 12 agosto No. 401 v28 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"
Avenida de Mayo 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionisas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13o. ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

5o. Inversión de la Reserva Extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos: Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Gorina, director general.

e-12 agosto No. 408 v-29 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Díez Ocampo y Carlos Gowland, que terminan en sus funciones y José A. Rossi, que renunció; elección de un Director suplente en reemplazo del señor O. Yguain, que termina en sus funciones.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente por un año

4o. Elección de dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 agosto No. 410 v-29 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 11 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 del corriente en el local del Banco, Bmé. Mitre 363, a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General a 130 de Junio último.

3o. Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

4o. Elección de tres Directores por tres años en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por dos años en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

5o. Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-12 agosto No. 413 v-29 agosto

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en su local social, Avda. de Mayo 1157, el jueves 21 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Designación de los profesores de química, doctor José Casares Gil y R. P. Eduardo Vitoria, como socios honorarios.

3o. Proyecto de ley reglamentando la profesión de químico. — El Secretario.

e-18 agosto No. 491 v-19 agosto

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1924, a las 18 horas en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Rafael Herrera Vegas, Alfredo Cavallotti y Pedro Hernández que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5o. Nombramiento de Síndico.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e-12 agosto No. 420 v-29 agosto

BANCO COMERCIAL DEL AZUL
Calle San Martín esq. Buenos Aires
Azul, F. C. S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en el local de nuestra Institución, de acuerdo con el Art. 60 de nuestros Estatutos, el día 31 de Agosto de 1924, a las diez horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al 36o. ejercicio terminado el 30 de Junio pasado, e informe del señor Síndico.

2o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Francisco Arechavala, Alejandro E. Leloir y Alfredo Fortabat, que terminan su mandato.

3o. Confirmar en su cargo al doctor José Heriberto Martínez, que de acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos fué llamado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Roberto Lanusse, por dos años.

4o. Elección de un Síndico titular y uno suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Casa Matriz del Banco o en sus Sucursales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, debiendo procederse en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de los Estatutos, recabando al mismo tiempo su boleta de entrada.

Azul, Agosto 12 de 1924. — Juan Francisco Arechavala, Presidente. — Casto Sáenz Valiente, Secretario.

E. 12 agosto No. 403 v29 agosto

SOCIEDAD ANONIMA VELODROMO ARGENTINO

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 del corriente, a las 10, en el local Lafinur 2951, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan L. Martini, Presidente.

E. 12 agosto No. 404 v29 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LTDA. (SOC. ANON.)
ALEM 326
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 14 y 45 horas, en el local social, calle Avenida Leandro N. Alem 326, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumentar a siete el número de directores y respectivamente reformar los artículos número 13, 17, 19, 20, 23 y 36.

2o. Autorizar al Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir al Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas para la Asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria

Se cita a la vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día 29 de Agosto 1924 a las 15 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5o. ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Av. Leandro N. Alem 326|30, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 11 agosto No. 390 v28 agosto

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera. — Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 10 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elección de un director titular y otro suplente en reemplazo de los señores don Armando E. Bruzone y doña Esther M. Bruzone de Donadeu, que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4o. Designación de la comisión revisora de cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e-21 agosto No. 573 v8 septb.

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

"LA RAZA"

Compañía Hispano-Italo Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores don Rafael López Rivas, don Miguel García Fernández y don Simeón Martínez que renunció.
3o. Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes, todos por un año.
. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, piso 5o., con el objeto de tratar de los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de modificación de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 18 de los Estatutos sociales. Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que correspondan al accionista.

Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. —R. Gutiérrez Urquijo, por Director General.

e-18 agosto No. 494 v-4 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.
2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, un Director suplente por el término de un año, un Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.
3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 495 v-5 sepbr.

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)

AVENIDA DE MAYO 1381

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionista y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 6 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.
2o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artícula 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Angel Angelmetti, secretario.

e-18 agosto No. 496 v-5 sepbr.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Septiembre a las 17, en el local social, con la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924 .
2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

[illegible] No. 497 v 1 sepbr.

COOPERATIVA LIMITADA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 17o., fenecido el 30 de Junio del año en curso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de cinco directores titulares, seis directores suplentes, dos suplentes de la comisión de control y un síndico suplente.
3o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Estados Unidos 2068, el día 30 de Agosto corriente. — Ramón Camean, Secretario.

E. 16 agosto No. 489 v29 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran F. C. del Sud), a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar el estado y marcha de la sociedad, durante el vigésimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924
2. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3. Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los salientes, señores H. Waetge y G. R. Darbyshire, y fijar la remuneración respectiva.
4. Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben el acta anterior, firmando con el presidente y secretario. — El presidente.

e16 agosto No. 472 v3 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la asamblea quedó postergada para el jueves 28 del corriente a las 16 horas, en la calle Rivadavia No. 1235, altos.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo.
2. Informe del síndico.
3. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.
4o. Elección del síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán, con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235, altos, y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El directorio.

e16 agosto No. 470 v28 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.
2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1924.
3o. Elección de un Síndico.
4o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — El Directorio.

E. 20 agosto Nro. 541 v6 sepbre.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 (inc. C.) y 23 de los estatutos, se convocan a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Segundo Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección del Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e 12 agosto No. 407 v 6 sept.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

San Juan 2264

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires, que la asamblea ordinaria anual en 2a. convocatoria tendrá lugar el 29 del corriente a las 21 horas, en su local social, calle San Juan 2264. — El Secretario.

e-19 agosto No. 522 v-29 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día martes 19 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día viernes 29 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15.30 horas, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo artículo 32 antes citado. Los objetos de la Asamblea son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al segundo semestre del 55 ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio, en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheverry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día martes 26 del mes de Agosto en curso.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 19 agosto Nro. 598 v29 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 18o, terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para celebrarla a continuación de la Ordinaria, el día 6 de Septiembre próximo, en el mismo local social, y a objeto de considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y normas para efectuarla.

2o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

E. 19 agosto No. 515 v6 sepbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Moreno 1731, a objeto de cubrir las vacantes en el Directorio, según renuncias presentadas por los señores Presidente, Vicepresidente, Vocales y Vocales suplentes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta anterior.

2o. Elección de los miembros que tienen que llenar las vacantes producidas.

De acuerdo a los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la Asamblea en Secretaría.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

E. 19 agosto No. 516 v5 sepbre.

LA PALOMETA QUEBRACHO Co.

EN LIQUIDACION

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el art. 22 de los Estatutos y lo dispuesto por la Asamblea que designó la Comisión Liquidadora, se convoca a los Sres. acionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes cinco de Septiembre de 1924, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 651, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar el informe de la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver la distribución de los fondos remanentes de dicha liquidación.

3o. Designar dos accionistas para que en unión con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local indicado hasta el día antes de la reunión de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e-19 agosto No. 520 v-5 sepbr.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 29 de Agosto corriente a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio hasta el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de cuatro (4) titulares por dos años, y tres (3) titulares por un año, para formar la Comisión Directiva.

3o. Elección de siete (7) suplentes para la Comisión Directiva.

4o. Modificar el Reglamento General como sigue:

a) Art. 4o. (texto actual): "Son socios honorarios del Club:

1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros y los Jefes de Legaciones Extranjeras.

2o. Los socios que hayan cumplido 50 años de efectividad".

Modificarlo como sigue: Son socios honorarios del Club:

1o. El señor Presidente y Vicepresidente de la República, sus Ministros los Jefes de Legaciones Extranjeras y los así nombrados por la C. D. con autorización de la Asamblea.

2o. Son socios vitalicios: Los socios que hayan abonado 40 mensualidades.

b) Art. 5o., inciso 2o.): "Ser presentado por dos socios activos que cuenten dos años de incorporación en la Sociedad. Los miembros de la C. D. no pueden presentar candidatos para socios"; por lo siguiente: El candidato a socio debe solicitar su admisión ante la C. D. dando como referencias a dos o más socios, éstos deben tener una antigüedad no menor de dos años. Los miembros de la C. D. no pueden servir de referencia.

c) Art. 6o. "El nombre del socio propuesto y los de sus proponentes se fijarán en la tablilla especial del Club, etc.", por: El nombre del candidato a socio se fijará en la tablilla especial del Club, por el término de 8 días, etc.

d) Art. 7o. "Los socios pagarán una cuota de ingreso de quinientos pesos moneda nacional, y la subscripción del corriente mes, etc.", por: La cuota de ingreso será fijada por la C. D., y una vez fijada ella debe regir por un término no menor de seis meses. Si el socio es elegido antes del 16 del mes abonará la subscripción del mes y su mitad si lo es después del 16. Lo demás del artículo queda sin modificaciones.

e) Art. 21. Atribuciones de la C. D. inciso nuevo No. 11: Fijar la cuota de ingreso.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario Honorario, en representación de los demás socios. — El secretario.

e-14 agosto No. 487 v-29 agosto

"LA NEGRA-MASCHWITZ REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso) escritorio No. 9, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento remanente de las acciones de la primera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924. — El Gerente.

E. 23 agosto No. 604 v13 sepbre.

"EL EJE", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 21o. ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco Directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección, por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénetrix, Gerente.

E. 23 agosto No. 606 v13 sepbre.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 26o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones de los Estatutos, propuestas por el Directorio.

2o. Autorización a dos personas para que una u otra indistintamente hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 394 v-29 agosto

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del 30o. ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la samblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924. — James Begg, gerente.

e9 agosto No. 381 v27 agosto.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd., SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 24 de los estatutos, la cantidad de acciones exigidas para formar quórum de la asamblea general extraordinaria, convocada para el 31 de Julio ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 28 de Agosto a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, esta asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — A. Valladares, presidente.

e16 agosto No. 473 v27 agosto.

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Créditos

BARTOLOME MITRE 519

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 21 horas en el local Salón Augusteo, calle Sarmiento No. 1352|72 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondiente al 2o. ejercicio.

2o. Consideración y aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos.

3o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres vocales y tres suplentes por el término de dos años.

Elección de Síndico y dos suplentes por el término de un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, presidente; José Roberto Del Río, secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista retire de las oficinas de la Sociedad la correspondiente tarjeta de entrada que se entregará hasta el día anterior al fijado para la Asamblea.

e-9 agosto No. 388 v-27 agosto

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director-Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 608 v12 sepbre.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231. — Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar asamblea general ordinaria, el viernes 29 de Agosto a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la memoria y balance.

3o. Elección de presidente, cinco vocales y cinco suplentes.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El secretario.

e21 agosto No. 553 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración especial al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Pedro F. Logan, Director.

E. 20 agosto No. 523 v6 sepbre.

ALCHOURRON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES CONSIGNACIONES Y REMATES

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 5 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 442-448, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos.

4o. Elección de los miembros del Directorio por el período 1924|1925, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 396 v-5 sepbr.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en substitución de los señores Gaspar Cornille, Manuel Núñez y Antonio B. Campi, que cesan en su mandato; tres directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Gerente.

e-8 agosto No. 361 v-26 agosto

MANDATARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1924 a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 4o. ejercicio vencido el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

e-11 agosto No. 395 v-28 agosto

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1924, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 28o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e-8 agosto No. 359 v-29 agosto

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1924.

2o. Fijar la remuneración del Síndico.

3o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Juan B. Seré, director general.

e-20 agosto No. 544 v-6 sepbr.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 29 de Agosto de 1924, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2o. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1924.

2o. Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el art. 33 del Estatuto.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Edelmiro Suárez, A. Fracchia Guy y Ernesto Zamboni, que terminan su mandato; de un suplente por dos años, en reemplazo del señor A. Merlo, que ocupó la vacante de titular dejada por el señor H. J. Streeton, que renunció; de un suplente por tres años, en reemplazo del señor J. L. Eiriz, que termina su mandato, de un síndico titular y de un suplente de síndico por un año.

Art. 31 del Estatuto: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, o sea antes del 26 de Agosto de 1924.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — E. Suárez, Presidente. — S. Peña, Secretario.

E. 12 agosto No. 422 v29 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LDA. (FARMACO BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 29 de Agosto corriente a las 18 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Destino de las utilidades.

3o. Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — El Directorio.

e-9 agosto No. 387 v-27 agosto

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General del Sábado 30 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a usted quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el sábado 30 de Agosto del corriente, a las 14 horas 30.

En razón de la importancia de la Orden del día, y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su asistencia a la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción, en el Cuadro de Benefactores, de los nombres de las siguientes personas: M. Laurent Marie Basset, doctor Edouard Mollard.

4o. Inscripción, en el Cuadro de Donadores del nombre de M. Lucien Fortabat.

5o. Admisión definitiva de niños como socios, a partir de la edad de cinco años.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7o. Elección de 5 Consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores J. P. Passicot, H. Machet, E. Lernoud, A. Chovet y P. J. Capdevielle, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

8o. Elección de 7 Consejeros suplentes por un año.

9o. Elección de 5 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de 2 suplentes por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a usted, el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — J. Coquegniot, Secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos. La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

E. 20 agosto No. 530 v29 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924. — Angel L. Sojo, presidente.

e-11 agosto No. 392 v-29 agosto

"ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el artículo 25.

4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año y un Director suplente por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo ordenado en los siguientes arts. de los Estatutos sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista, mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — El Directorio.

e-14 agosto No. 458 v-2 sepbr.

LA EPOCA

Sociedad Anónima

769 Av. de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará en el local arriba indicado, el 10 de Septiembre de 1924, a las 1? horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 31 de Marzo 1923 al 31 Marzo 1924.

2o. Designación de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Nota: Se previene a los accionistas que los socios pueden hacerse representar por mandatarios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción y que hasta 3 días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, Agosto de 1924.

E. 19 agosto No. 505 v29 agosto

LA INMOBILIARIA

Nueva Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ? de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de esta sociedad, para el 27 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance e inventario del XXXo. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Acordar el dividendo a distribuir.

3o. Elección de cuatro directores en reemplazo de cuatro salientes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El gerente.

e9 agosto No. 362 v27 agosto.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 29 de Agosto de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad calle Corrientes No. 1152 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y perdidas. Destino de utilidades. Memoria e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios sociales del 1o. de Junio de 1921 al ? de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor Planterose, presidente.

e11 agosto No. 398 v29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o. Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Designación de dos acionistas para firmar el acta respectiva. —El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 367-v-29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Lda.".

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 962, tercer piso, el viernes 29 de Agosto, a las 16 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio de la sociedad para otorgar las garantías a los Bancos de la Nación Argentina, Germánico de la América del Sud y The First National Bank of Boston, por la deuda de los avales de los señores Rafael López Agrelo, doctor Carlos M. Lastra y Augusto L. Canessa, de conformidad con el convenio subscripto por los mismos el cinco de Febrero de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 8 agosto No. 368 v29 agosto

LA CHAQUEÑA", S. A.

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de Septiembre de 1924, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social, de pesos 1.100.000 oro sellado a $ 1.500.000 oro sellado.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos ,para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad(Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 26 agosto No. 610 v9 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se previene a los señores asociados que la Asamblea General Ordinaria, a la que el mismo se refiere, tendrá lugar el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en su local Florida 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Vicepresidente 1o., señor Bartolomé L. Ginocchio; Vicepresidente 2o., señor José A. Martínez de Hoz; Vocales: señores Silvano Bousom, Guillermo A. Séré, Eulogio Goñi y Patricio Walsh; y renunciantes señores: Protesorero, doctor Arturo Ydoyaga Molina: Vocales, Coronel Rafael de Oliveira Cézar, señor Francisco Ymaz y señor Manuel Fraga; y por un año a los vocales renunciantes; señores Arturo J. Diehl y Federico Leloir.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

4o. Votación de la lista de jurados prescripta por el art. 30.

Se previene que en el caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez dentro de los quince días, de acuerdo al artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Eduardo G. Drabble. Presidente. — Emilio Meyer Pellegrini. Secretario.

E. 25 agosto No. 607 v27 agosto

ASOCIACION OBRAS SOCIALES DE LA JUVENTUD CATOLICA

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.

Se invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 28 del corriente. a las 15 horas, en el Salón del Convento de San Francisco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.

Asuntos varios.

Rogándole quiera asistir puntualmente, saluda a usted con toda consideración. — La Secretaria Laurentina L. de Pueyrredón.

E. 26 agosto No. 618 v27 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

De acuerdo con lo que dispone el art. 1o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a las 11 horas.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1923-24.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital y reforma del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Rafael Ramos Mejía, Secretario-Tesorero.

E. 8 agosto No. 373 v28 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 32|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

687

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: PERÚ 166

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... $ 1.500.000 —
» subscripto .... » 1.149.500 —
» realizado .... » 1.080.913 65

Balance Trimestral de Saldos al 29 de Febrero de 924

DEBE	$ m/l
Acciones a suscribir	350500 —
Accionistas—Saldo a integrar	68586 35
Caja, Bancos y accidentes	28132 60
Chalet «Los Sauces»	8904 36
Terrenos «Villa Luján»	126639 17
Vía permanente	348840 57
Vías y zorras Decauville	8107 70
Línea aérea y telefónica	64261 98
Material rodante	135806 22
Caballada y guarnición	90 —
Utiles del Balneario	22433 98
Letras á cobrar	30 —
Maquinarias y herramientas	8940 65
Establecimiento Balneario	466599 61
Edificio estación tranvías	66775 51
Muebles, y útiles	4217 66
Mercaderías	89941 94
Seguros	3303 68
Gastos de Aministración. tráfico, avisos, arena, exp., monte, balneario, conservación vías, y generales	147602 68
Intereses y descuentos	3560 13
Total	1894094 94

HABER	$ m/l
Capital	1500000 —
Antonio y Pedro Fiorito	19086 35
Dividendos de ejercicios anteriores	8220 55
Dividendo 5.º ejercicio	7950 07
Fondo de reserva	16067 45
» » amortización	16067 45
» » previsión	13013 15
Boletos, abonos y expresos	146205 95
Avisos	6893 65
Arena	10218 90
Boletería Balneario	18197 05
Baños	12764 24
Corriente eléctrica	1898 22
Explotación monte	5759 88
Alquileres	20758 —
Cuentas corrientes	90901 48
Comisiones	30 —
Teléfono Cooperativa	7 95
Cuentas varias	1959 60
Total	1894094 94

L. Pellerano, presidente.—J. Moreno (h), secretario.—A. Bryce, gerente.— P. Fiorito, tesorero.—Isidro Masel, síndico

Buenos Aires, 4 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 25 agto. 554 v-27 agto.

1326

BANCO DEL BRASIL

SUCURSAL BUENOS AIRES

CON OFICINAS EN LA CALLE CANGALLO 299, CAPITAL FEDERAL
Casa Matriz en Rio de Janeiro — Estados Unidos del Brasil
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 13 de Junio de 1922

Capital autorizado y realizado.................... Rs. 100.000.000$000
Fondo de reserva.......................... » 90.000.000$000
Capital asignado a esta Sucursal: $ o/s 1.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO		$ m/n
Descuentos y Adelantos:		
Efectos descontados.......................... $	1578288 08	
Adelantos en Cuenta Corriente................ »	38334 16	1616622 24
Existencias:		
Caja.. $	108164 21	
Banco de la Nación Argentina (Cta. Clearing). »	195083 44	
Otros Bancos................................. »	4733 29	307980 94
Corresponsales en el extranjero............................		2793008 88
Efectos al cobro, en custodia y garantía..................		1797081 88
Cuentas varias...		288075 15
Total del Activo..............		6802718 59
PASIVO		
Capital..		2272727 27
Depósitos:		
A la Vista.................................. $	909004 07	
En Caja de Ahorros...................... »	84002 23	
A Plazo Fijo.............................. »	649795 56	1642801 86
Corresponsales en el extranjero..............................		990681 89
Depositantes de valores al cobro, custodia y garantía		1797081 38
Cuentas varias..		99471 19
Total del Pasivo........		6802718 59

Buenos Aires, 12 de Junio de 1924
Gastão Tavares de Rodrígues Jardim, gerente —Alcides da Costa Guimarães, contador interino

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 27 agosto N 631 v-27 agosto

1361

"LA AGRICOLA"

Victoria Nº 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905
Seguros contra Granizo — Incendio y Accidentes — (Ley 9688)
Capital autorizado........................ $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado............. » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1924

— 4º Trimestre —

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas..		
Caja y Bancos..	42046 22	
Propiedades inmuebles......................................	367322 01	
Títulos de renta y valores diversos.....................	194175 98	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................	542787 48	
» sobre pólizas Vida............................	—	
Obligaciones a cobrar......................................	92283 42	
Mobiliario y material.......................................	12523 —	
Diversos deudores..	100915 16	
Comisiones descontadas — Sección Vida..................	—	
Gastos de organización a amortizar......................	—	
Gastos de explotación......................................	353326 63	
Siniestros..	609384 22	
Cuentas de orden..	55000 —	
Capital subscripto..		1000000 —
Reservas..		217401 03
Beneficios asegurados Vida................................		—
Siniestros pendientes......................................		1000 —
Diversos acreedores..		20919 77
Cuentas de orden..		55000 —
Cuenta explotación..		1075443 37
	2369764 17	2369764 17

Sección Accidentes (Ley Nº 9688)

	ACTIVO $	PASIVO $
Diversos deudores...	92276 94	
Gastos de explotación......................................	43629 16	
Siniestros..	499 06	
Cuentas de orden..	50000 —	
Diversos acreedores..		68341 56
Cuentas de orden..		50000 —
Cuenta explotación..		68063 60
	186405 16	186405 16

Miguel Camuyrano, presidente. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Julián Frers, síndico. — Flaminio Miotti, gerente. — Juan Chiodi, contador

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agto. Nº 687 v-29 agto.

1207

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio Moreno Nº 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 1º de Febrero de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 600.000.—
» subscripto y realizado.............................. » » 358 600.—

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1924

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado..............................			600000 —
» subscripto y realizado..................			358600 —
Fondo de reserva.................................			65869 20
Acciones a emitir..............................	200000 —		
» emitidas..............................	400000 —	600000	
			31520 —
Acciones disponibles art. 16			
Caja..	77000 19		
Bancos..	6865 87	83866 06	
Descuentos y adelantos............................		600497 9	
Muebles y útiles...................................		4867 9	
Depósitos en Cuentas corrientes	25711 30		
» en caja de ahorros...................	79693 67		
» a plazo fijo.............................	40953 65		146358 62
Cuentas diversas..................................		60550 —	108021 63
Dividendos pagar..................................			7081 58
Gastos Generales.................................		41499 8[illegible]	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y Ganancias y Pérdidas..............		9354 5[illegible]	80484 78
Valores al cobro por Cta. de terceros............		8500 —	
Depositantes de valores al cobro..................			8500 —
Títulos en caución................................	200 —		
Títulos en depósito...............................	5100 —	5300 —	
Depositantes de títulos...........................			5300 —
		1414785 81	1414785 81

Buenos Aires, Mayo 1º de 1924

Francisco Durá, presidente. — Ernesto Villanueva, gerente. — Francisco Coudannes, pro-secretario. — Alberto Ferrer Otero, contador. — Alberto C. Fontan, síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 628 v-27 agosto

1311

ST. GEORGE'S COLLEGE

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 645—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero **de 1907.**

Capital autorizado...... $ m/n 300.000 —
Subscripto e integrado » » 120.100 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	179900 —
Debentures a emitir.......	30000 —
Propiedades y construcciones..................	522367 61
Inventario.................	25187 95
Valores....................	1000 —
Varios deudores...........	4888 22
Seguros....................	216 05
Intereses y descuentos.....	712 50
Caja y Bancos..............	30328 20
Gastos de explotación......	49279 49
	[illegible]45910 12

PASIVO	$ m/n
Capital.	300000 —
Debentures 6 %............	75500 —
Fondo de reserva..........	12010 —
Fondos de amortización y previsión................	103901 90
Donaciones................	115899 80
Varios acreedores..........	29587 46
Dividendos	8322 —
Ganancias y Pérdidas......	33161 71
Pupilaje, etc..............	75527 25
	[illegible]45910 12

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924

p. St. George's College Ltda.
W. E. O. Haxell, director. — R. W. Roberts, director.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 27 agosto N. 455 v-27 agosto

683

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol

Defensa 429

Autorizada por Decreto de 22 de Octubre de 1900

Capital autorizado.................. $ o/s 400.000 —
» realizado.................. » » 400.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas de fecha 21 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.	$ o/s	$ c/l
Existencias:				
Artefactos, accesorios y mercaderías	95807 81			
Carburina	74807 84			
Alcohol puro	81014 53			
Alcohol carburado	27297 71			
Aguardiente	4852 50			
Mechas	21483 08			
Envases	46031 30			
Vehículos y caballos	9351 35			
Muebles de escritorio y depósitos	1 —			
Aparatos y útiles de talleres.	1 —		360347 40	
Bienes raíces:				
Edificios: Fábrica Saavedra (Belgrano)				
Terreno Saavedra (Belgrano).		54800 09		
Instalaciones Saavedra (Belgrano)		25262 87		
		29844 76		
Caballeriza Saavedra (Belgrano)		9078 69		118985 91
Caja y Bancos				106770 72
Créditos:				
Varios deudores en cuenta corriente		230645 4?		
Varios deudores por materiales a consignación		7524 81		
Municipalidad Capital cuenta corriente		94539 —		
Municipalidad Capital, consignación		18003 2?		
Municipalidad Capital, garantía		15100 —		
Varios deudores en Europa	25239 78		25239 78	365812 01
Títulos:				
Acciones varias			24200 —	17933 80
Acciones en depósito			47800 —	
Sucursal Montevideo			55720 13	
Establecimiento en Formosa				735143 78
Conversión			451386 66	
			961993 97	1344646 17
PASIVO				
Capital			400000 —	
Fondo de reserva			63908 89	
Fondo de previsión y amortización			170771 43	
Fondo de previsión y amortización, hacienda vacuna			75000 —	
Dividendos a pagar			76 —	
Letras a pagar				50000 —
Acreedores varios				32171 81
Cuentas a pagar				47791 76
Hipotecas				188803 85
Acciones Cía. Argt. de Alumbrado a Alcohol en depósito			47800 —	
Conversión				1025878 75
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo Ejercicio 1922	28443 91			
Ejercicio de 1923	175993 74		204437 65	
			961993 97	1344646 17

Dr. Pedro C. Díaz, secretario y director técnico.—José Matti, vicepresidente. Carlos Hasenbalg, administrador delegado.—Henry Knusli, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ o/s
A Gastos generales	144795 95	
„ Gastos propaganda	17338 46	
„ Intereses	5740 46	167874 87
„ Saldo Ejercicio 1922	28443 91	
„ Ganancias Ejercicio 1923	175993 74	204437 65
		372312 52
HABER		
Por Saldo Ejercicio 1922	28443 91	
„ Ganancias brutas, Establecimiento en Formosa y sección alumbrado	343868 61	372312 52
		372312 52

Dr. Pedro C. Díaz, secretario y director técnico.— José Matti, vicepresidente.—Carlos Hasenbalg, administrador delegado.—Henry Knusli, síndico.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agto. N. 571 v-27 agto.

838

Norwich Union Life Insurance Society

País de origen: Inglaterra — Establecida en 1808

DOMICILIO: SAN MARTÍN 186 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del P. E.: 30 de Mayo de 1910

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Agosto de 1910

Ramos que explota: Vida solamente

Capital autorizado.................................. Ninguno
» subscripto.................................. »
» realizado.................................. »

(Sociedad Mutual, sin Accionistas ni Capital Social)

(Fondos de Reserva: £ 20.000.000)

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno — (Todos los Fondos de la Sociedad responden a las pólizas emitidas)

Balance de Saldos

1er. Trimestre

Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Caja y Bancos	—	312447 46
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Caja de conversión	75400 —	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Préstamos sobre pólizas	—	13813 61
	75400 —	326261 07
HABER		
Casa Matriz	—	138215 73
Cuenta de títulos en depósito	75400 —	—
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Préstamos sobre pólizas	—	—
Saldo	—	188045 34
	75400 —	326261 07

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	26827 60
Gastos generales	18709 24
Siniestros	24026 84
Impuestos	5701 19
Saldo	188045 34
	263310 21
HABER	
Primas	258086 97
Intereses	5223 24
	263310 21

Buenos Aires, 21 de Abril de 1924

Newton W. Cronhelm, gerente

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto Nº 552 v-27 agosto

1051

Compañía Swift Internacional

Sociedad Anónima Comercial

Calle 25 de Mayo 195 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 26 de Junio de 1918

Capital autorizado .... $ o/s 22.500.000.—
" subscripto y realizado .... " " 22.500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado, sin modificación por la Asamblea General en fecha 24 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión en acciones:		
Valor según los libros al 31 de Diciembre de 1923	41232710 96	
Deudores varios	5700024 17	
Muebles y útiles	3509 40	
Caja en Bancos		252900 79
Conversiones	111276 34	
	47047520 87	252900 79
PASIVO		
Capital:		
1500.000 acciones de $ 15 o/s cada una	22500000 —	
Acreedores varios	8714681 36	
Fondo de pensiones	1358241 74	
» de reserva	697838 25	
Ganancias y pérdidas		
Saldo al 31 de Diciembre de 1922	8820294 47	
Ganancias y pérdidas año 1923	5456265 05	
Conversiones		252900 79
	47047520 87	252900 79

R. Gordon, vicepresidente.— A. Pierpoint, secretario.— J. M. Archer, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Diciembre 31 de 1923

DEBE	$ o/s
A Saldo	5456265 05
	5456265 05
HABER	
Por Ganancias durante el año 1923	5456265 05
	5456265 05

R. Gordon, vicepresidente.— A. Pierpoint, secretario.— J. M. Archer, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto No 594 v-27 agosto

1099

COMPAÑÍA DE TIERRAS DE MENDOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Brasil 731 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 7 de Febrero de 1908.

Capital autorizado, subscripto y realizado...... .. .. $ m/n 350.000 —

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1924.

ACTIVO		$ m/n
Tierras en Mendoza:		
198906 hectáreas, 92 áreas y 80 centiáreas		2 8120 51
Bancos:		
Plazo fijo	55020 15	
Cta. corriente	3380 18	58400 23
		347429 74

PASIVO	$ m/n.
Capital:	
Dividido en 680 acciones al portador de $ m/n 500 c/u.	340000 —
Dividendos	3400 —
Reserva legal	2718 07
Ganancias y Pérdidas	1311 67
	347429 74

Juan José Elordi, presidente ad-hoc.— B. Abal, secretario. J. Pineges, síndico.

«CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

Décimo sexto ejercicio principiado el 1o de Enero y terminado el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Dividendos	6800 —
Gastos generales	2104 86
Reserva legal	2 [illegible] 61
Saldo	[illegible] 67
	10657 14
HABER	**$ m/n.**
Saldo del ejercicio anterior	7018 89
Por intereses	3031 25
» Arrendamiento	[illegible]07 —
	10657 14

Buenos Aires, Abril 5 de 1924

Juan José Elordi, presidente ad hoc. B. Abal, secretario. J. Pineges, síndico

Buenos Aires, 10 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 595 v-27 agosto

1229

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo esquina San Martín—Buenos Aires

Establecido en Buenos Aires, según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amérique du Sud. París — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Río Janeiro, Santos, Curityba, Porto-Alegre, Pernambuco, Río Grande do Sul, Rosario, Valparaíso y Santiago.

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jaou Mococa, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias, Barretos, Ourinhos, Bebedouro, Paranaguá, S. Manoel y Reims (Francia).

Capital autorizado, subscripto y realizado........... Francos 50 000.000 —
Fondo de reserva .... » 43.000 000 —

Balance General, Mensual, de las Sucursales de Buenos Aires y Rosario al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja	7330 59	6266988 47
Bancos	1350 67	12481686 —
Efectos descontados	20038 77	16426248 30
» al cobro	5722874 13	[illegible]52 915 14
» en caución	31151 —	525522 88
Cuentas corrientes		39065658 89
Casa Matriz	1644094 59	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	4271522 88	
Agencias-Sucursales	459671 10	
Valores depositados en custodia	21927941 55	31877892 13
» » » garantía	7203444 40	2947979 —
Metalización	2331837 38	
Varios	2134940 61	40911403 30
	4575[illegible]9	151556294 11
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos	79 29	72452792 88
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	6279299 90	
Acreedores por cobranzas	5984734 70	1609489 15
Depositantes Títulos en custodia	21927941 55	31877892 13
» » garantía	7203444 40	2947979 —
Metalización		5299630 43
Varios	1823831 83	36836031 59
Acreedores por efectos en caución	32261 —	532528 93
	45755592 67	151556294 11

G. Colombo, gerente.— D. Piazza, contador

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 591 v-27 agosto

1286

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 7 de Abril de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ c/l 700.000 —

Balance Mensual de Comprobación

al 30 de Abril de 1924

Pendiente la aprobación del Balance General

DEBE	$ m/l
Caja y Bancos	22740 94
Terrenos y edificios	800041 97
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	476782 86
Mercaderías y materias primas	70651 60
Acciones	445 60
Gastos de explotación	48587 56
Varios deudores	167517 46
	1586777 99
HABER	**$ m/l**
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva	462384 11
Cuentas varias	189304 65
Ganancias y pérdidas	35189 23
	1586777 99

H. H. Long, presidente.—R. S. Rushton, secretario. — Thomas C. Fowler síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agto. N. 598 v-27 agto.

1317

Sociedad Hipotecaria Belga—Americana

Sociedad Anónima

Sucursal en Buenos Aires:
Calle Bartolomé Mitre 226

Establecida en Bruselas (Bélgica) con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 14 de Septiembre de 1899.

Capital autorizado y suscrito:
Francos 1800000 —

Capital realizado:
Francos 14[illegible] —

Esta Sucursal no tiene capital especial

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ o/s
Caja y Bancos	57407 83
Inmueble y muebles	120000 —
Préstamos Hipotecarios	4 [illegible] 87
Préstamos	440000 —
Propiedades	1236608 87
Varios deudores	[illegible]
	5930[illegible]9[illegible] 91
HABER	**$ o/s**
Casa Matriz	5923[illegible] 50
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias	778 59
Cuenta transitoria	[illegible]
	[illegible]

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

Sociedad Hipotecaria Belga-Americana (Anónima)

Th. Verbrugghe, director. A. de Bruyn administrador delegado

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agto. N. 599 v 27 agto.

1154

General Electric — Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida de Mayo Nº 560—Buenos Aires

Fecha de autorización: 15 de Marzo de 1920
Capital autorizado.............................. $ m/l 2.400.000 —
» subscripto y realizado.. .... » 2.400.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del día 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Bienes raíces, equipo y mobiliario	3770 51	Capital subsc. e integrado: 24.000 acciones de pesos 100 — c/u..............	2400000 —
Mercaderías en general....	1900093 42	Varios acreedores	1862571 97
Varios deudores	1379920 30	Cobros anticipados sobre ventas	6701 16
Caja y fondos diversos: Efectivo y Bancos .... $ 81155 44; Depósitos en garantía .... » 58217 63	140678 07	Varias reservas, a saber: Reserva varios deuds. $ 101967 28; Reserva diversas... » 267158 65; Reserva legal....... » 11867 83	380993 76
Cuentas en suspenso: Seguros contra incendio. ... $ 9816 88; Varias otras .. » 1519 —	11335 88	Ganancias y pérdidas	366045 85
Cuenta Suc. Montevideo....	1081201 96		
	4516112 74		4516112 74

Mark Honeysett, C. C. Batchelder, vocales.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Año 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A Saldo año 1922..............................	119818 87	
» Gastos generales	1054527 23	
» Intereses	44499 80	
» Saldo......................................	366045 85	
Por Mercaderías menos desvalorización.............		1061895 83
» Utilidad en cambios		367903 90
» Comisiones..................................		12013 38
» Intereses en cuentas de clientes		23871 83
» Intereses y rentas varias....		119201 81
	1584886 75	1584886 75

Mark Honeysett, C. C. Batchelder, vocales.— J. Monteith Drysdale, síndico.

Informe del Síndico

Señores Accionistas de la General Electric, Sociedad Anónima:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance y la Memoria que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1923 encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1924

J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 588 v-27 agosto

1129

Compañía General de Comercio e Industria

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 122—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Febrero de 1922

Capital autorizado.............. $ 5.000.000 — o/s
» emitido .... » 2.500.000.— »
» realizado .... » 2.100.000.— »

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril 1924.

ACTIVO	$ o/s	$ % c/l
Acciones a emitir	2500000 —	
Accionistas	400000 —	
Títulos y acciones varias...........................		2900 —
Inversiones fijas	2868864 29	
Inversiones flotantes		903812 69
Existencias		174652 98
Reparto provisional de utilidades	182565 79	
Varios deudores y cuentas a cobrar..................		98287 81
Caja y Bancos		13000 —
Acciones de Directores en depósito..................	7000 —	
Cuentas varias......................................		79790 20
Conversión..		517629 03
	5958280 08	1789672 71
PASIVO		
Capital...	5000000 —	
Fondo de reserva legal	12618 74	
Varios acreedores hipotecarios	440000 —	152604 56
» » y cuentas a pagar..............		1467005 97
Cuentas varias......................................	7865 79	170062 18
Depósito de acciones del Directorio	7000	
Conversión	227756 76	
Ganancias y pérdidas................................	253488 79	
	5958280 08	1789672 71

Buenos Aires, Marzo de 1924

Alejandro E. Shaw, presidente.—Benjamín Muñiz Barreto, Carlos Alfredo Tornquist, Jorge Castex, Angel S. Yurrita
Conforme: Ernesto Pasman, síndico

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s
Gastos Generales	75927 63
Intereses	48324 90
Saldo..	208732 67
	332985 20
HABER	
Ganancia de explotación..................................	332985 20
	332985 20

Buenos Aires, Marzo de 1924

Alejandro E. Shaw, presidente. — Benjamín Muñiz Barreto, Carlos Alfredo Tornquist, Jorge Castex, Angel S. Yurrita
Conforme: Ernesto Pasman, síndico.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 585 v-27 agosto

1341

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Octubre de 1918

Capital autorizado ..... $ m/n 400.000 —
» subscripto ..... » » 400.000 —
» realizado....... » » 400.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1924

DEBE	$ m/n
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores	831161 01
Caja y Bancos..............	3424 93
Muebles, útiles y herramientas..............	1631 14
Arrendamientos............	283233 09
Acciones Directorio........	17500 —
Varias cuentas.............	368208 52
	1508359 59

HABER	$ m/n
Capital......	400000 —
Debentures 8 %............	390000 —
Fondo de reserva legal.....	13500 18
» de amortización y depreciación...............	92625 47
Fondo de amortización arrendamiento...............	50621 36
Directorio, acciones.	17500 —
Varias cuentas.............	544112 58
	1508359 59

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— Hugo Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agto. Nº 590 v-27 agto.

1168

The Northern Hide Company, Ltd.

Sociedad Anónima

País de origen: Canadá

Sucursal—Buenos Aires, Sarmiento 556.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Octubre de 1917

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado....... $ o/s 5.000.—
Realizado. .... » 500.—

La Sucursal no tiene capital propio

Balance de las operaciones correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924, efectuadas en la Sucursal de Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n
Bancos y Caja.............	157826 49
Mercaderías...............	180431 59
Muebles y útiles	200 —
Cuentas en suspenso.......	182 20
	338640 08

PASIVO	$ m/n
Beardmore & Co., Canadá	142516 39
Loas & McVitty Inc., E. U.	196123 69
	338640 08

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924

p. p. The Northern Hide Co. Ltd.
S. A. Dakshott

Buenos Aires, Junio 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agto. Nº 584 v-27 agto.

560

Banco de Londres y América del Sud Limitado

The Bank of London and South America Ltd.

Bartolomé Mitre 399

Casa Matriz: 7 Princess Street, Londres E. C.

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Capital integrado.............. £ 3.540.000.—
Fondo de reserva.............. » 3.600.000.—

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina

al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO			$ c/l	$ o/s
Caja:	$ papel	$ oro		
Existencia en efectivo	73922567 09	951597 37		
Depósito en otros Bancos...	8512113 80	02	82434680 89	951597 93
Prestamos........			131620928 74	240122 83
Valores a cobrar........			11178961 85	14913409 96
Diversas cuentas........			21243223 75	13628670 70
			246477789 83	29733800 58
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la Rep. Argentina........			1950000 —	5518190 —
Depósitos........			226785408 43	974518 30
Varios clientes por valores a cobrar, per contra			11178961 85	14913409 98
Diversas cuentas........			6563420 05	8327682 12
			246477789 83	29733800 58

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924

Harry Scott, gerente.—A. G. Erskine Shaw, p. jefe contador

Buenos Aires, Junio 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E, 27 agosto Nº 534 v-27 agosto

1172

Estancia & Properties Company Ltd.

(Sociedad Anónima Extranjera)

Domicilio Casa Matriz Walmar House, 269 Regent Street, Londres

Agentes de la República Argentina: Krabbé, King & Cía.

Calle Sarmiento 760 – Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 6 de Abril de 1900 e inscripta en el Registro de Comercio por mandato del Señor Juez en lo Comercial Doctor José A. Viale, el 18 de Junio del mismo año, Nº 15, Folio 563, Libro 11

La agencia no tiene Capital asignado

Balance General hasta el 31 de Julio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el Viernes 11 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s
Propiedades Estancia «Las Petacas», «El Toro Muerto» haciendas etc........	950090 96
Varios deudores........	12398 84
Legados Carlos Jewell.....	79349 02
C. J. S. Jewell........	1827 61
Caja y Bancos........	5978 43
Títulos........	10764 55
	1060409 41

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado y emitido £ 110000	554400 —
Reserva general........	202794 48
Fondo de previsión........	10080 —
Varios acreedores	18553 67
Venta de propiedades	195791 67
Fondo para impuestos.....	520 25
Banco de Londres y Río de La Plata, Buenos Aires..	405 49
Ganancias y Pérdidas...	84863 85
	1060409 41

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1624

p. p. Estancia & Properties Co. Ltd.
M. J. Krabbé.

Balance de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Julio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el Viernes 11 de Abril de 1924

DEBE	$ o/s
A Impuestos........	17400 60
» Cambios........	418 40
» Estancia "El Toro Muerto"........	23437 93
	41256 93

HABER	$ o/s
Por Estancia "Las Petacas" y Colonia "Santa Anita"	21498 01
Por Intereses	15264 69
» Alquileres (Plaza Gould Rosario)........	18 64
» Saldo siendo pérdida del año........	4475 59
	41256 93

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924

p. p. Estancia & Properties Co. Ltd.
M. J. Krabbé.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto Nº 557 v-29 agosto

907

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: calle San Martín 322

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles y Accidentes del Trabajo

Fechas de autorización por el P. E. 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 5 de Abril de 1922

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto........ » » 2.000.000 —
» realizado........ » » 540.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

Primer Trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO		$ m/l
Accionistas........		1200000 —
Acciones liberadas........		200000 —
Caja y Bancos........		497691 81
Propiedades inmuebles........		—
Títulos de renta y valores diversos........		348120 01
Préstamos hipotecarios sobre valores........		—
» s/ pólizas Vida........		—
Obligaciones a cobrar........		1010 —
Mobiliario y material........		59006 64
Diversos deudores........		418175 21
Comisiones descontadas s/ Vida........		—
Gastos de organización a amortizar........		1 —
» » explotación Administración........		61440 40
» » » Incendio........		154680 23
» » » Marítima........		259785 17
» » » Vida........		39118 65
» » » Automóviles........		10993 99
Siniestros Incendio........		22145 47
» Marítimos........		148121 77
» Vida........		—
» Automóviles........		10791 —
Cuenta de Orden........		19500 —
		3181187 25
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Títulos del Crédito Público Argentino $ 50.000 nominales	$ 47500 —	
Deudores por primas........	» 4136 05	
Gastos de explotación........	» 11191 11	
Siniestros........	» 105 62	62022 78
		3544110 03
PASIVO		
Capital subscripto........		2000000 —
Reservas........		442799 69
Beneficios asegurados Vida........		—
Siniestros pendientes........		—
Acreedores varios........		231579 47
Cuentas de orden........		19500 —
Cuenta de explotación Administración........		206014 97
» » » Incendio........		199181 98
» » » Marítima........		309881 76
» » » Vida........		65959 77
» » » Automóviles........		32160 91
		3507077 70
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Reservas........	$ 5262 38	
Siniestros pendientes........	—	
Cuenta de explotación........	» 31769 95	37032 33
		3544110 03

José Hedriali, presidente.— Albino Carabelli, síndico

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923)— Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 27 agosto No. 559 V-29 agosto

908

«PATRIA»

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 580

Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922

Ramos en que opera: Incéndios

Capital autorizado.. $ c/l 1.000.0000.—
» subscripto.... » » 330.000.—
» realizado .... » » 137.395.—

Balance al 31 de Marzo de 1924

3er. Trimestre del 1er. Ejercicio)
(2o. Balance de operaciones)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas........	192605 —
Caja y Bancos........	68288 34
Propiedades inmuebles.....	—
Títulos de renta y valores diversos........	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores........	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material......	15381 08
Diversos deudores........	18584 66
Gastos de constitución y organización a amortizar...	8776 34
Gastos de explotación y reaseguros........	51129 41
Siniestros........	—
Cuentas de orden........	41000 —
	396064 83

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	330000 —
Reservas........	—
Siniestros pendientes........	—
Diversos acreedores........	1412 52
Cuentas de orden........	41000 —
Cuenta » explotación....	23652 31
	396064 83

Buenos Aires, Abril de 1924

Agustín Reguera, presidente. – B. Terceño, gerente.—S. J. Gao, tesorero. — Vo Bo: Eduardo Navarro Loveira, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto. N. 558 v-29 agosto

1396

—REFINERIA ARGENTINA—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5125817 83	345018 06
Vías férreas	44935 04	528 84
Instalación fábrica de Tanino	729530 35	
Instalación para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles		131969 22
Materiales de embalajo, construcción y fabricación		865541 55
Combustible, huesos y negro animal		1234682 69
Fabricación de Tanino		2288484 73
Sueldos, gastos generales e intereses	14347 83	1761880 51
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1923		785835 50
Varios deudores y acreedores, saldo	31101 65	
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %:		
Quebranto de la emisión, saldo	95372 51	
Caja		455560 28
Conversión		4170381 67
	7174940 68	12042883 05
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	187032 18	
» » previsión	100000 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	530611 20	
Letras a pagar		100000 —
Refinación y venta de productos		7021328 35
Varios deudores y acreedores, saldo		4921554 70
Dividendos a pagar	3870 —	
Ganancias y Pérdidas	21548 01	
Conversión	1834967 93	
	7174940 68	12042883 05

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924
Refineria Argentina
D. A. Tornquist presidente.— José M. Landajo, director-secretario.— Guillermo C. Pasman, síndico
Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 641 v-27 agosto

1243

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Capital Federal

Autorizada el 7 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.500.000 —
20.000 Acciones Series A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2500000 —
Debentures 5 %		1145151 54
Fondo de reserva		272517 20
» » subsidios		39470 80
Seguros c/accidentes		52116 50
Dividendo ejercicio 1921/23		3339 —
Acreedores varios		580339 80
Acarreos, depósitos y comisiones		557293 88
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio 1923		24899 23
Caja	42728 34	
Banco de la Nación Argentina	11261 51	
» de Londres	29049 44	
» Anglo Sud Americano	5163 37	
» Italia	419 93	
The London River Plate Bank (London)	241630 22	
» » City And Midland Bank (London)	148 24	
The City Safe Deposit	277 78	
Debentures rescatados	46857 68	
Acciones Cooperativa Telefónica	2100 20	
Cooperativa Telefónica (Bonos capital)	3700 —	
Propiedades en la Capital	3016763 84	
» » » Interior	638816 09	
Tropa de carros	81960 79	
Muebles y útiles	104827 84	
Deudores varios	601683 10	
Gastos generales	362096 75	
	5184155 40	5184155 40

Buenos Aires, Junio de 1924

R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.— Vo Bo: Thos C. Fowler, síndico suplente

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 640 v-27 agosto

1282

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Mayo de 1924

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	600 —
Acciones	158000 —
Gastos generales	3151 85
Sueldos	5700 —
Caja	1267 94
Banco de la Nación Arg. cuenta corriente	16086 57
Banco de la Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1134676 99
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80387 64
Fondo de previsión	51489 35
Intereses	2800 —
	1134676 99

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni secretario.—A. Gilardi, gerente.—A. Gelly, contador.— Francisco Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, de Junio 9 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto Nº 642 v-27 agosto

Banco de Crédito Argentino Limitada

781

Calle San Martín Nº 235 — Buenos Aires

Personería Jurídica aprobada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Febrero de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» inicial .... » » 200.000 —
» subscripto .... » » 116.000 —
» a emitir .... » » 84.000 —

Balance al 31 de Marzo de 1924

(Tercer Trimestre del Primer Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	84000 —
Caja y Bancos	32573 07
Documentos descontados	164729 16
Muebles y útiles	4348 15
Valores en depósito	50000 —
Gastos generales	20286 88
	355937 26
PASIVO	
Capital inicial	200000 —
Acreedores varios	54536 56
Primas Seguros de Vida en garantía de créditos	18391 75
Títulos en caución	50000 —
Intereses y descuentos	33008 95
	355937 26

Buenos Aires, 31 Marzo de 1924

P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figuerado, contador.—H. Santa María, tesorero. — Vo Bo: D. Schiaffino, síndico

Buenos Aires, Abril 29 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. N 639 v-27 agto.

1222

Crédito Inmobiliario Sud-Americano

Sociedad Anónima

CALLE FLORIDA Nº 183

Establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 18 de Junio de 1912

Capital, Casa Matriz.............. Frs. 10.000.000.—

Esta Sucursal no tiene por ahora asignado un capital especial

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1924
De la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	$ papel	$ oro
Caja y Bancos	19040 70	
Préstamos hipotecarios		1358045 78
Propiedades		68544 78
Varios deudores		9715 21
Varios		9879 —
Conversión		6377 91
	19040 70	1454562 68
PASIVO		
Casa Matriz		934152 24
Mensualidades e intereses		25180 17
Varios acreedores		471383 59
Varios		23846 68
Conversión	19040 70	
	19040 70	1454562 68

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924

Crédito Inmobiliario Sud Americano (Sociedad Anónima)
J. A. van Deurs, gerente.—J. Danon, contador.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 686 v-27 agosto

1004

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 1o. de Agosto de 1912

Capital autorizado, subscripto e integrado: $ 200.000 o/s

Balance Anual

al 31 de Diciembre de 1923 — Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		69518 80
Deudores varios		491371 06
Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles		320596 48
Inmuebles		4766 80
Conversión	227416 27	
	227416 27	886253 14
PASIVO		
Capital: 2000 acciones de $ 100.— o/s c/u	200000 —	
Fondo de reserva legal	4017 70	
» » previsión		2066 26
Acreedores varios		367331 71
Ganancias y pérdidas	23398 57	
Conversión		516855 17
	227416 27	886253 14

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s
Quitas y quebrantos	1518 33
Depreciación s/muebles, útiles e instalaciones	1289 16
Saldo	23398 57
	26206 06
HABER	
Ganancia s/explotación del año	23038 19
Saldo del año 1922	3167 87
	26206 06

H. H. Leng, director.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto N. 633 v-27 agosto

1096

ACCUMULATOREN-FABRIK AKTIENGESELLSCHAFT

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Alemania

Domicilio en Buenos Aires: calle Tucumán 900

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz .... 20.000.000 de marcos
» asignado a la Sucursal Argentina..... 30.000 »

Balance anual de las operaciones de la Sucursal
al 31 de Diciembre de 1921

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Cuenta Capital		16854 —
Casa Matriz, cuenta especial	16854 —	
» » existencias 1º de Enero de 1921		173421 03
Cta. Mercaderías existencia 31 de Dic. de 1921	76156 16	
Caja y Bancos, íd	37760 56	
Obligaciones a cobrar íd	6428 45	
Muebles y útiles íd	1 —	
Cuentas corrientes deudores íd	27139 28	
Casa Matriz, saldo en cuenta corriente	71180 27	
Ganancias y Pérdidas, ganancia		45244 69
	235519 72	235519 72

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Cta. Mercaderías		89514 26
Gastos generales	44269 57	
Ganancia por cuenta Casa Matriz	45244 69	
	89514 26	89514 26

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924

Accumulatoren—Fabrik Aktiengesellschaft — Sucursal Buenos Aires

M. E. Hasche.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 616 v-27 agosto

1264

Fábrica de Papel "El Fénix"

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA Nº 46

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913 y 21 de Diciembre de 1922

Capital autorizado $ m/n 3.500.000 —
» emitido y suscripto » » 2.356.400 —
» realizado » » 2.356.400 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos y Edificios	1778143 43
Maquinarias	2049412 62
Muebles y Enseres	36855 78
Materia Prima en Almacenes y Productos Elaborados	600579 33
Varios Deudores	299260 36
Caja y Bancos	12220 20
Pagos adelantados	15425 49
Cuenta de explotación y varios	28524 15
	4820421 36

PASIVO		$ m/n
Capital		2356400 —
Debentures al 8 % de interés anual	$ 1200000 —	
Rescatados	500000 —	700000 —
Fondo de Reserva Legal		49080 54
Para amortizaciones		104624 71
Letras a Pagar		350000 —
Varios Acreedores		529780 41
Ganancias y Pérdidas		26315 83
Cuentas en suspenso		4219 84
Venta inmuebles en suspenso		700000 —
		4820421 36

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agto. No 612 v-27 agto.

1182

Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra"

Domicilio legal: Calle Victoria 599

Fecha de autorización: por el Poder Ejecutivo Junio 21 de 1923
Capital autorizado.................... $ o/s 530.000 —
» subscripto.................... » 530.000 —
» integrado.................... » 530.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Mayo de 1924

AOTIVO		$ o/l
Caja		1342 96
Bancos		4424 74
Mercaderías		957890 06
Consignaciones		105625 49
Documentos a cobrar		312850 65
Cuentas corrientes		393101 69
Muebles y útiles		12606 —
Títulos		2755 82
Cuenta Garantías		2800 17
Gastos de formación		9695 52
Conversión	$ o/s 530000 —	
	$ o/s 530000 —	1751091 10
PASIVO		
Capital autorizado y totalmente realizado	$ o/s 530.000 —	
Fondo de previsión		17196 66
Documentos a pagar		163082 58
Obligaciones descontadas		272754 93
Bancos		78975 97
Acreedores varios		10293 46
Conversión		1204545 47
Ganancias y pérdidas		4242 03
	$ o/s 530.000 —	1751091 10

Buenos Aires, 26 de Abril de 1924
Ferd. Duckwitz, presidente.—Germán Wernicke, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del primer ejercicio del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1923

PERDIDAS			$ c/l
Gastos generales			87155 56
Intereses y descuentos			21551 09
Gastos formación			1077 28
Utilidad:			
2 % al Fondo de reserva legal	$ c/l	84 84	
A los Directores y Síndico según los Estatutos	» »	3.000 —	
A cuenta nueva	» »	1.157 19	4242 03
			114025 96
GANANCIAS			
Mercaderías			113097 19
Cuenta cambios			928 77
			114025 96

Buenos Aires, 26 de Abril de 1924
Ferd. Duckwitz, presidente.—Germán Wernicke, síndico.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena - Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 605 v-27 agosto

1287

CALERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 158 – Capital Federal

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Noviembre de 1922

Capital autorizado y realizado: $ 250.000.— c/l

Balance General

al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria el 29 de Abril de 1924

ACTIVO	$ c/l
Terreno, edificios y horno	149317 35
Maquinarias, instalaciones, rodados y muebles	86453 94
Deudores varios	29681 87
Combustibles y materiales	26415 79
Depósito acciones del Directorio	30000 —
	322198 95

PASIVO	$ c/l.
Capital	250000 —
Acreedores varios	33108 88
Depositantes acciones del Directorio	30000 —
Ganancias y Pérdidas	6090 07
	324198 95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Gastos Generales	9556 77
Intereses	1118 86
Saldo	6090 07
	16765 70

HABER	$ c/l
Explotación	16765 70
	16765 70

Buenos Aires, 29 de Abril de 1924
Edm. Wagenknecht (hijo) presidente.— Kretzschmer, síndico-suplente.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. Nº 609 v-27 agto.

971

Fidelity Phenix Fire Insurance Company

País de origen: Estados Unidos

Domicilio: Cangallo 541—Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 5 de Agosto de 1921

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: Septiembre 20 de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado.................... $ o/m. 2.500.000 —
» subscripto.................... » » 2.500.000 —
» integrado.................... » » 2.500.000 —

Capital asignado a esta agencia: No tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1924

1er. Trimestre—Ejercicio de 1924

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	Cuentas corrientes	170435 77
Caja y Bancos	37065 46	Cuenta títulos en depósito	400000 —
Ernesto Tornquist y Cía. Limitada	133688 30	Intereses varios	—
Propiedad inmuebles	—	Reservas	—
Títulos de venta y valores varios	—	Diversos acreedores	42200 18
Obligaciones a cobrar	—	Siniestros pendientes:	
Préstamos hipotecarios sobre valores	—	Sección Incendios	2000 —
Mobiliario y Material	—	» Marítimos	75000 —
Diversos deudores	42646 80	Cuentas de orden:	
Siniestros en liquidación:		Primas por cuotas marítimas	3984 38
Sección Incendios	2000 —		
» Marítimos	75000 —		
Cuentas de orden:			
Sellos	2384 95		
Comisiones por cuotas Marítimas	884 82		
	693620 33		693620 33

Fidelity-Phenix Fire Insurance Company

M. Harrold, agente general

Cuentas de Explotación — Enero 1º de 1924 al 31 de Marzo de 1924

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n
Incendio:		
Corretajes y comisiones	11975 14	
Gastos generales	1327 86	
Siniestros	2387 02	
Reaseguros locales pasivos	12403 27	
Impuestos	2913 29	
Saldo transferido a Casa Matriz	11173 95	
Primas		38556 92
Patentes y sellos		—
Comisiones sobre reaseguros locales		2484 47
Siniestros recobrados		80 44
Impuestos recobrados		1056 70
	42178 53	42178 53
Marítima:		
Comisiones y corretajes	18429 46	
Gastos generales	1258 29	
Siniestros	22585 27	
Reaseguros locales pasivos	13845 64	
Saldo transferido a Casa Matriz	14118 69	
Primas		65296 29
Patentes y sellos		—
Comisiones sobre reaseguros locales		2564 44
Siniestros recobrados		2371 57
	70232 30	70232 30

Fidelity-Phenix Fire Insurance Company

M. Harrold, agente general

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto 608 v-27 agosto

1199

Banco Hipotecario Franco Argentino

SUCURSAL DEL BANQUE HYPOTHECAIRE FRANCO ARGENTINE PARIS

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

BUENOS AIRES

Dirección de la Casa Matriz: 5 Rue Chauchat — Paris (Francia)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Francos	75.000.000.—
Subscripto	»	75.000.000.—
Realizado	»	37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un Capital especial

Balance de esta Sucursal al 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	356 25	1289 25
Depòsitos en otros Bancos	9640 43	6268138 61
Clearing	—	—
Descuentos y efectos a cobrar	—	—
Adelantos en cuentas caucionadas	—	85000 —
Adelantos en cuentas corrientes	—	1500000 —
Deudores garantizados	766374 29	306629 18
Deudores no garantizados	—	—
Préstamos hipotecarios	17540259 16	316297 40
Préstamos	154000 —	4000000 —
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	4384255 16	—
Títulos en cartera	—	—
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles	—	—
Cartas de crédito	—	—
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas	183565 91	—
Dividendo provisorio	—	—
Depósitos judiciales	—	57081 06
Metalización	5252501 45	—
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	—	—
» » títulos en custodia	—	—
» » valores recibidos en caución	—	—
Emisión de cartas de créditos	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	—
» en garantía	—	—
Préstamos hipotecarios a comisión	—	—
Deudores quirografarios	100376 85	—
	28391329 50	12534435 50
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	26458223 44	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	—	—
» a plazo	—	—
» en caja de ahorros	—	—
» diversos	—	—
Redescuentos	—	—
Créditos en suspenso	—	—
Sucursales en la República	—	—
» en el Extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas	1670894 15	900 —
Intereses y comisiones a vencer	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	132054 20	—
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232	—	2059 65
Créditos exigibles	—	390426 58
Varios acreedores	29780 86	203545 88
Metalización	—	11937503 39
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	—	—
Depositantes de títulos en custodia	—	—
» » » » garantía	—	—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	—	—
» en garantía	—	—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	—	—
Intereses quirografarios	100376 85	—
	28391329 50	12534435 50

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924.

Banco Hipotecario Franco Argentino.—C. de Bruyn. — Th. Verbrugghe

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agto, Nº 528 v-27 agto.

1235

Compañía Argentina de Frigoríficos

25 de Mayo 182 (4º piso) — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 30 de Julio/918 y 19 de Mayo de 1919

Capital autorizado	$ m/n	2.500.000 —
subscripto	» »	1.683.300 —
integrado	» »	982.332 85

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Mayo de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones		896700 —
Accionistas		680967 15
Caja y Bancos		5330 13
Muebles y útiles		2536 50
Frig. «Corrientes»		817782 12
Varios deudores y acreedores: Frig. Crtes.		212515 93
Faena de cerdos		2490 82
Obligaciones a cobrar		1616 —
Gastos Administración al 31 de Diciembre de 1922	95533 21	
» generales, intereses, gastos judiciales y varios al 31/12/23	16166 87	
(Cuenta Ganancias y Pérdidas)		111699 58
		2672308 23
PASIVO		
Capital		2500000 —
Suscripciones anuladas (Art. 6º)		40150 —
Cuenta crédito en descubierto		10000 —
Obligaciones a pagar		100000 —
Cuentas corrientes		13587 55
Cuenta con garantía		8570 68
		2672308 23

Horacio Calderón, presidente. - Horacio Beccar Varela, secretario. — Elías D. Arambarri, tesorero. — César C. Corti, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos generales	3650 50
» judiciales	5526 —
Intereses y descuentos	6988 37
Comisiones	1 —
	16166 37
HABER	
Gastos Administración a imputarse en futuros ejercicios	16166 37
	16166 37

Horacio Calderón, presidente.—Horacio Beccar Varela, secretario.— Elías D. Arambarri, tesorero.—César C. Corti, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 601 v-27 agosto

1221

"CERVANTES"

Compañía Argentina de Seguros Generales

(Sociedad Anónima)

Oficinas Generales: Maipú 62, piso 2º Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923

Ramos en que opera: "Incendio y Vida" (Fecha de Iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922).

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	»	250.000 —
» realizado	»	206.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DEL 1.º DE FEBRERO AL 30 ABRIL DE 1924

2º TRIMESTRE (3er. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	44000 —
Caja y Bancos	3448 96
Propiedad inmueble	25000 —
Títulos de renta y valores varios	6181 70
Deudores hipotecarios	7[illegible] —
Mobiliario y material	21577 69
Gastos de organización a amortizar	2786 40
Diversos deudores	81381 68
Comisiones descontadas (sección vida)	6919 41
Gastos de explotación	55115 81
Siniestros	1105 96
Cuenta de orden	50000 —
	356278 14
PASIVO	**$ m/n**
Capital suscripto	250000 —
Reservas	18208 08
Cuenta de explotación	38070 06
Cuenta de orden	50000 —
	356278 14

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924

Avelino Molina, presidente.—Francisco P. Olivero, gerente. — Alberto Brau contador.—A. Cervera, síndico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. Nº 573 v-29 agto.

858

BALLY LIMITADA—SOCIEDAD COMERCIAL

Sede social: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 1265

Sucursales: Buenos Aires, Montevideo, Río de Janeiro, Santiago de Chile
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado .... $ o/s 2.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 1.500.000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1924 sin modificación

	ACTIVO $ o/s	PASIVO $ o/s
Inmuebles	261820 —	
Muebles y útiles	8209 86	
Caja y Bancos	331148 91	
Deudores varios	48779 48	
Sucursales y adelantos a las Sociedades subsidiarias	2746766 36	
Participaciones y títulos	1097788 82	
Capital acciones		1500000 —
Fondo de reserva legal		51865 66
Obligaciones		280000 —
Acreedores varios		412657 33
C. F. Bally S. A., Schoenenwerd (Suiza)		2184482 82
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio del ejercicio 1923		65507 62
	4494513 43	4494513 43

Liquidación de las Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Gastos de administración	53967 96	
Intereses sobre obligaciones	17281 11	
Beneficio del ejercicio 1923	65507 62	
Sucursales y participaciones		131022 —
Utilidades realizadas en diversos ramos		5734 69
	136756 69	136756 69

D. H. Bolart, vicepresidente.— Max Guyer, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agosto N. 569 v-27 agosto

503

Sociedad Anónima "Pegassano Ltda." Cía. de Tierras

Domicilio: Cangallo 1133

Autorizada por Decreto del S. G. el 30 de Marzo de 1915

Capital .... $ 1.000.000 —
Acciones a emitir .... $ 265.000 —
» » integrar .... » 80.000 —
» subscriptas ... » 655.000 —
» 1.000.000 — $ 1.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Presentado a la Asamblea General Ordinaria del 6 de Marzo de 1924 y aprobado sin modificaciones

ACTIVO		$	$
Acciones a emitir		265000 —	
» » integrar		80000 —	
Caja: Existencia		45706 12	
Títulos varios		7000 —	
Gastos de constitución		2612 50	
Inmuebles:			
Chacra en Glew	50000 —		
Terrenos en Rosario	50000 —		
Campo en Córdoba	400000 —		
Garage Santa Fe 4997	101000 —		
Anchorís 61	20000 —		
Medrano 1139	15000 —		
Brasil 3045	13000 —	649000 —	
PASIVO			
Capital			1000000 —
Fondo de reserva			11996 79
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior	221 20		
A Fondo reserva	3752 18		
A Directorio	1866 09		
Utilidad neta	31502 36		37321 83
		1019318 62	1049318 62

Ganancias y Pérdidas

	DEBE $	HABER $
Saldo Ejercicio anterior		221 20
Arrendamientos		39715 78
Gastos generales	1962 —	
» de constitución (amortización)	653 10	
Utilidades	37321 83	
	39936 93	39936 93

Distribución de Utilidades

	DEBE $	HABER $
Utilidad del Ejercicio		37321 83
10 % A Fondo de reserva	3732 18	
5 % A Directorio	1866 09	
85 % A Dividendo	31440 —	
A Nuevo Ejercicio	283 56	
	37321 83	37321 86

A. Pegassano, presidente.— Manuel Pegassano, secretario.— Pedro Fortunato, síndico

Buenos Aires, Abril 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto N 562 v-27 agosto

0126

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Florida N.º 511 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 1.500.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1923

ACTIVO	$ m/parag.	$ o/s	$ m/n
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		178453 35	
Máquinas y accesorios		306425 68	
Vías e instalaciones y material rodante		348880 39	
Flotilla		52208 12	
Muelles, varadero y defensa barranca		30336 08	
Taller mecánico y aserradero		18735 62	
Muebles y enseres, etc		39815 18	807 25
Boyada y hacienda		128014 37	
Materiales en depósito, bolsas, etc		118836 93	3359 83
Rollizos y extracto de quebracho		171890 52	3355 10
Deudores varios y obligaciones a cobrar	3432106 52	157829 35	16851 86
Títulos y acciones			8000 —
Obligaciones en cartera			457400 —
Obligaciones caucionadas			500000 —
Caja y Bancos	148776 32	823 22	13 04
Gastos preliminares		51658 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			5946010 56
Gastos generales, intereses, etc		83 30	10103 88
Pérdidas y ganancias			859770 88
	3 $ 882 84	1874483 91	5880580 90
PASIVO			
Cuentas acreedoras		2812 75	2574 54
Acreedores varios y obligaciones a pagar	1055428 71	42403 98	2841385 82
Fondo de seguros		14180 78	
Fondo de amortizaciones generales		136679 9[illegible]	
Fondo de reserva			29241 01
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	2525454 13	1678217 47	
Depósitos para acciones a emitir			1000000 —
Obligaciones			957400 —
Capital			1500000 —
	3580882 84	1874483 91	5880580 90

Buenos Aires, Enero de 1924.

A. Iribarne, vicepresidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N 560 v-27 agosto

981

"LA COMERCIAL ARGENTINA"

—o—

— Compañía de Seguros Generales —

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1919

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... $ 1.100.000.—
» subscripto .... » 409.000.—
» realizado .... » 170.800.—

Balance General al 31 de Diciembre del año 1923

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de Abril de 1924

ACTIVO		$ c/l
Accionistas		238200 —
Caja		7103 13
Bancos:		
Banco Comercial del Azul	4455 14	
» Argentino Uruguayo	2830 72	
» Italo-Sudamericano	4723 74	
» Argentino	13969 17	25978 77
Propiedades inmuebles		—
Títulos de Renta:		
50 Cédulas Hipotecarias Argentinas 6a. Serie 6 %		4525
Valores diversos		— —
Préstamos hipotecarios		15000 —
Préstamos sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar (Cuentas corrientes)		63353 52
Mobiliario y material		24911 79
Sucursales y Agencias		27677 90
Deudores por premios		37065 20
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		6034 37
Deudores varios		4111 06
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas (Sección Vida)		—
Gastos de organización a amortizar		3000 —
Cuentas de orden		30000 —
Ganancias y pérdidas		—
		487020 04

PASIVO	
Capital subscripto	409000 —
Reservas legales (Reserva estatutaria)	2410 04
Reservas técnicas	40000 —
Reservas facultativas	—
Beneficios de los asegurados Vida	—
Rentas vitalicias y seguros de vida vencidos	—
Siniestros pendientes	3000 —
Compañías reaseguradoras	—
Sucursales y Agencias	—
Dividendos pendientes	2610 —
Acreedores varios	—
Cuentas de orden	30000 —
Ganancias y Pérdidas	—
	487020 04

Carlos Merlini, presidente.—Carlos Sáenz, gerente.—Antonio Krupiczer, contador. —E. Jiménez, tesorero.—Vo Bo: A. Dasso, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ c/l
Sección Vida	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	—
» en período de prueba	—
Seguros vencidos, menos porción reasegurada	—
Rentas vitalicias	—
Pólizas rescatadas	—
Reaseguros cedidos	—
Anulaciones	—
Reservas matemáticas	—
Otras reservas	—
Beneficios para los asegurados	—
Gastos de explotación	—
Impuestos y contribuciones	—
Saldo que pasa a la cuenta Administración	—
Sección Incendio	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	12986 17
Siniestros pendientes	3000 —
Reaseguros cedidos	64310 82
Anulaciones	11481 03
Reservas de riesgos en curso	40000 —
Gastos de explotación	28498 58
Impuestos y contribuciones	4172 70
Saldo que pasa a la cuenta Administración	60760 98
	225205 28
Administración	
Gastos generales	58646 67
Impuestos y contribuciones	3000 —
Amortizaciones	4567 50
Créditos incobrables	—
Otros quebrantos	—
Redescuento de intereses	—
Saldo de utilidades	1211 82
	67425 99
HABER	
Sección Vida	
Primas del ejercicio	—
Rentas vitalicias	—
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—
Reservas matemáticas » » »	—
Intereses	—
Otras utilidades	—
Saldo que pasa a la cuenta Administración	—
Sección Incendio	
Primas del ejercicio	182205 28
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	3000 —
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	40000 —
Intereses	—
Saldo que pasa a la cuenta Administración	—
	225205 28
Administración	
Saldo transferido de la sección Vida	—
» » » Incendio	60760 98
Intereses y alquileres	6665 01
Otras utilidades	—
Saldo de pérdidas	—
	67425 99

Carlos Merlini, presidente.—Carlos Sáenz, gerente.—Antonio Krupiczer, contador. —E. Jiménez, tesorero.—Vo Bo: A. Dasso, síndico.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. No 578 v-27 agto.

1089

Estancias Dano Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA

Belgrano 510

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 6 de Diciembre de 1919

Capital autorizado:
500 acciones de $ 1000 $ 500.000—

Capital subscripto.
500 acciones de $ 1000 $ 500.000—

Capital integrado:
500 acciones de $ 1000 $ 500.000—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Abril de 1924, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n.
Valores en custodia	60000 —
Estancia «San Eduardo»	2015868 12
Ganancias y pérdidas	156841 77
	2232709 89

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
A/- Det Alm. Landbrugs-Plantegekompagni Copenhague	931510 86
Obligaciones hipotecarias	700000 —
Banco Escandinavo Argentino	30000 —
Acciones en garantía	60000 —
Fondo de reserva	7551 33
Cuentas corrientes	3647 70
	2232709 89

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente. — W. Risgaard, Mortensen, director secretario.—Andreas Stibolt, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	75751 35
Estancia "San Eduardo"	81090 42
	156841 77

HABER	$ m/n
Saldo	156841 77
	156841 77

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente. — W. Risgard Mortensen, director secretario.—Andreas Stibolt, síndico

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 576 v-27 agosto

1165

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ o/s 8.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes...		1484096 29
Acciones y obligaciones..............		3427070 69
Materiales y mercaderías		6472286 09
Varios deudores..............		2254373 65
Letras a cobrar..............		46838 77
Caja y Bancos..............		324713 80
Cuentas varias..............		83656 64
Valores en custodia..............	88750 —	261575 —
Acciones del Directorio en depósito..............	60000 —	
Conversión	8345547 46	
	8494297 46	14854610 48
PASIVO		
Capital	8000000 —	
Fondo de reserva legal..............	247140 46	
Fondo de reserva especial..............	75000 —	
Varios acreedores..............		3897015 —
Obligaciones a pagar..............		1218980 85
Valores en custodia..............	88750 —	261575 —
Depósito de acciones del Directorio..............	60000 —	
Cuentas varias..............		1873522 63
Ganancias y Pérdidas..............	28407 —	
Conversión		7603516 97
	8494297 46	14854610 48

Buenos Aires, Mayo 17 de 1924

Ernesto Pasman, presidente.—Gmo. C. Pasman, síndico-suplente

Buenos Aires, Junio 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. No 587 v-29 agto.

1246

"LA COMERCIAL ARGENTINA"

Compañía de Seguros Generales

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

Capital autorizado.............. $ c/l 1.000.000.—
» subscripto.............. « » 409.000.—
» realizado.............. » « 176.150.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 (1 Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	232850 —
Caja y Bancos	9990 91
Propiedades inmuebles..............	—
Títulos de renta y valores diversos..............	4525 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	15000 —
» sobre pólizas Vida..............	—
Obligaciones a cobrar (Ctas. corrientes)..............	64992 60
Mobiliario y material	27864 04
Diversos deudores..............	92180 75
Reaseguros pasivo..............	19931 63
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar..............	5C05 —
Gastos de explotación..............	37005 55
Siniestros	13441 10
Cuentas de orden	30000 —
	550501 58
PASIVO	
Capital subscripto	409000 —
Reservas..............	42410 04
Beneficios asegurados Vida..............	—
Siniestros pendientes..............	3000 —
Diversos acreedores..............	2610 —
Cuentas de orden..............	30000 —
Cuenta explotación	63481 54
	550501 58

Carlos Merlini, presidente.—Carlos A. Sáenz, gerente.—Eduardo J. Jiménez tesorero.—Antonio Kupriczer, contador.—Vo Bo: A. Dasso, síndico

Buenos Aires, Junio 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto No 579 v-29 agosto

1242

The English Electric Company, Limited

País de origen: Inglaterra — Casa Matriz: Londres

Domicilio de la Sucursal: Bartolomé Mitre 430

Fecha de reconocimiento: Febrero 13 de 1920

Capital autorizado .... £ 5.000.000 = $ o/s 25.200.000 —
» subscripto y realizado .... » 2.647.588 = » » 13.343.843 52

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres a 30 de Abril de 1924

ACTIVO		$ o/s
Terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, etc..............		5548586 40
Participaciones en otras compañías		9684056 49
Existencias, obras en ejecución, etc..............		6828798 19
Varios deudores y saldos al Debe		7570996 73
Depósito especial para rescate de obligaciones..............		1592660 16
Descuento y gastos de emisión debentures 6 %		453937 72
		31679035 69
PASIVO		
Capital autorizado, a saber:		
Acciones preferidas..............	£ 1.500.000 =	7560000 —
» ordinarias..............	» 3.500.000 =	17640000 —
	£ 5.000.000 =	25200000 —
Capital emitido:		
Acciones preferidas, integradas..............	£ 983.565 =	4957167 60
» ordinarias »	» 1.664.023 =	8386675 92
		13343843 52
Debentures de primera 5 1/2 %)..............		4442760 —
Debenture Stok 6 %..............		6569246 88
Obligaciones garantidas 8 %..............		1592660 16
Reserva capital..............		630000 —
Varios acreedores y saldos al Haber..............		4291732 16
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo disponible..............	181.421. 15. 11	
Menos: Dividendo acciones preferidas a Junio de 1923..............	20.956 18. 5 =	808742 97
		31679035 69

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del año terminado Diciembre 31 de 1923

DEBE	$ o/s
A Intereses debentures de primera 5 1/2 %..............	248426 64
» » debenture Stok 6 %..............	182505 73
» » Obligaciones 8 %..............	319578 19
» Honorarios fideicomisarios..............	2232 78
» Saldo según Balance General..............	914365 85
	1667109 19
HABER	
Por utilidades de explotación..............	1319436 74
» Saldo del año anterior..............	347672 45
	1667109 19

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924

p. p. The English Electric Company, Limited

J. Monteith Drysdale

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 592 v-27 agosto

0337

— LA AMERICANA —

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................... $ 1.000.000.—
» subscripto.................... » 1.000.000.—
» realizado.................... » 400.000.—

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Diciembre de 1923, segundo trimestre del décimo ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas ...	600000 —	
Caja, Bancos, y depósitos en el extranjero	175654 —	
Acciones y títulos de renta	167147 62	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	10684 10	
„ a tenedores de póliza Vida	20119 51	
Obligaciones a cobrar	89288 94	
Mobiliario y material	9557 41	
Deudores en cuenta corriente	226044 12	
Comisiones descontadas Vida	36410 48	
Gastos de organización a amortizar	10793 95	
Gastos de explotación	107611 96	
Reaseguros pasivos Vida e Incendios	41227 58	
Siniestros y gastos de siniestros	37117 50	
Primas vencidas Vida por cobrar	37274 27	
Anulaciones y extornos	9137 79	
Pólizas liquidadas Vida	4706 17	
Operaciones en suspenso	515 87	1583291 27
Sección Accidentes		
Banco Nación. Título Empréstito Argentino, garantía Accidentes	44600 —	
Mobiliario y material	2313 84	
Deudores en cta. cte.	61045 79	
Gastos de explotación	31445 58	
Gastos de organización a amortizar	3975 30	
Indemnizaciones y asistencia médica	22386 61	
Anulaciones y extornos	1756 50	167523 62
Ganancias y pérdidas		52317 73
		1753132 62
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	163032 87	
Beneficios asegurados Vida	48841 84	
Reservas Automóviles	10565 61	
» Incendios	22770 67	
Acreedores en cta. cte.	173870 62	
Fondos futuros siniestros incendios	234 14	
Impuestos Internos	485 19	
Cuenta de explotación	218389 27	1637940 19
Sección Accidentes		
Reservas Ley 9688	37884 68	
Cuenta explotación	77193 22	
Acreedores en Cta. Cte.	114 53	115192 43
		1753132 62

Oscar Zeefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente. — Eugenio E. Viñas, contador, Miguel A. Baeza, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agto. N. 574 v-29 agto

1269

Hirschberg y Compañía Limitada-Sociedad Anónima

País de origen: Inglaterra

Calle Alsina 800—Capital Federal

Autorizada por decreto de Diciembre 14 de 1891

Capital autorizado, subscripto e integrado: $ o/s 1·010.526 30 asignado a esta Sucursal

Balance Anual al 30 de Noviembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas celebrada en Manchester el día 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Mercaderías	4874672 78	
Caja y Bancos		382011 92
Deudores	103850 83	7908137 18
Acciones	1 —	1 —
Curtiembre, edificio, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones etc.	50655 24	
Propiedad Ceiralito		893 26
» Alsina y Piedras	331117 28	
Conversión	2249017 39	
	7109314 52	8291078 86
PASIVO		
Varios acreedores	2589893 05	2207369 67
Pagarés descontados		912806 21
Créditos de accionistas	2371492 22	
Capital	1010526 30	
Fondo de reserva	952665 61	
» » » intereses	120120 88	
» » » seguros	64616 96	
Conversión		5111406 08
	7109314 52	8291078 86

F. R. Hirschberg, director-gerente.—Fco. Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto N. 572 v-27 agosto

817

— C E C A —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas

RECONQUISTA 37, BUENOS AIRES

Capital autorizado: $ c/l 1.000.000 —
» subsbripto: » » 1.000.000 —
» integrado: » » 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 31 de Marzo de 1924.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	900000 —
Acciones en depósito	50000 —
Caja y Bancos	181985 14
Muebles y útiles	1
Deudores varios	139404 44
	1271390 58
PASIVO	**$ m/n**
Capital autorizado	1000000 —
Acciones del Directorio	50000 —
Acreedores	9825 70
Operaciones pendientes	15983 36
Ganancias y Pérdidas	195581 52
	1271390 58

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	**$ m/n.**
Gastos generales y de propaganda	37053 38
Muebles y útiles (amortización)	1832 13
Saldo ganancia	195581 52
	234467 03
HABER	$ m/n
Embarques mercaderías	203874 83
Comisiones e intereses	30592 20
	234467 03

Buenos Aires, Abril de 1924

Martín Meyer, presidente. - Carlos Meyer Pellegrini, síndico

Buenos Aires, Junio 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agosto N 549 v-27 agosto

1026

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Perú esquina Rivadavia

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado.. $ m/n 5.000.000.—
» emitido y realizado.......... $ m/n 3.000.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL AL 31 DE ENERO DE 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 30 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n.
Casa Central Existencia mercaderías	5334211 11
Sucursales. Existencia mercaderías	1415001 94
Propiedades, en Bahía Blanca y Tucumán	260372 42
Mobiliario	128000 —
Caja y Bancos	13945 66
Acciones	418 80
Cuenta transferencias	5000 —
Deudores en cuenta corriente	36954 12
	7218910 05
PASIVO	$ m/n.
Capital social	300 000 —
Fondo de reserva	110400 —
» » previsión	61300 —
Cuenta de compensación	9000 —
Cuentas a pagar	201439 48
Letras a pagar	1524000 20
Acreedores en cuenta corriente	1424393 91
Acreedores varios (cuenta empleados)	554753 26
Ganancias y Pérdidas	328623 20
	7218910 05

Manuel Escasany, presidente.— José Rodal, gerente.— O. Elizondo, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Enero de 1924.

DEBE	$ m/n
Mobiliario, depreciaciones	16680 44
Deudores varios quita	1142 80
Gastos generales, saldo	1431201 40
Intereses y descuentos, saldo	467519 14
Beneficios líquidos	328623 20
	2248116 98
HABER	**$ m/n**
Varios, utilidades del ejercicio	2248116 98
	2248116 98

Buenos Aires, Enero 31 de 1924

Manuel Escasany, presidente.— José Rodal, gerente.— O Elizondo, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 568 v-27 agosto

1070

ACCUMULATOREN-FABRIK AKTIENGESELLSCHAFT

Sucursal Buenos Aires

País de origen: Alemania

Domicilio en Buenos Aires: calle Tucumán 900

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz: ... 20.000 000 de marcos
» asignado a la Sucursal Argentina..... 30.000 »

Balance anual de las operaciones de la Sucursal
al 31 de Diciembre de 1920

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Recuento 1o de Enero de 1912:			
Caja y Bancos	16804 18		
Mercaderías	19756 72		
Muebles y útiles	1 —		
Deudores	38778 —		75339 90
Cuenta Capital			16854 —
Casa Matriz, Cuenta especial		16845 —	
Acreedores al 1º de Enero de 1920		113190 76	
Mercaderías, existencia 31 de Dic. de 1920		82220 07	
Caja y Bancos íd		21996 74	
Obligaciones a cobrar íd		2121 30	
Cuentas corrientes deudores íd		67081 92	
Muebles y útiles, íd		1 —	
Casa Matriz, saldo en cuenta corriente			141398 62
Ganancias y Pérdidas ganancia			63873 27
		303465 79	303465 79

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Mercaderías		108402 71
Gastos generales	41529 44	
Ganancia por cuenta Casa Matriz	66873 27	
	108402 71	108402 71

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924

Accumulatoren—Fabrik Aktiengesellschaft—Sucursal Buemos Aires
M. E Hasche

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 agosto N. 617 v-27 agosto

1074

Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft

Sucursal Buenos Aires: calle Tucumán 900

País de origen: Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 2 de Abril de 1909

Capital de la Casa Matriz: 12.000 000 de marcos

Capital asignado a la Sucursal Argentina: 30.000 marcos

Balance Anual de las operaciones de la Sucursal

al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Casa Matriz, cuenta especial	16854 —
Cuenta mercaderías, existencia 31 de Diciembre de 1914	18452 96
Caja y Bancos » » »	32314 85
Obligaciones a cobrar » » »	15358 27
Cuentas corrientes: deudores y acreedores	27825 69
Ganancias y Pérdidas, pérdida	25995 47
	136301 24
HABER	
Cuenta capital	16854 —
Casa Matriz, existencias 1o Enero 1914	98892 04
Cuentas corrient s: deudores y acreedores	586 70
Casa Matriz, saldo en cuenta corriente	19968 50
	136301 24

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Cuenta montajes, pérdida	460 04
Gastos generales	39619 23
	40079 27
HABER	
Cuenta mercaderías	14083 80
Pérdida por Cuenta Casa Matriz	25995 47
	40079 27

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924.

Accumulatoren—Fabrik Aktiengesellschaft — Sucursal Buenos Aires
M. E. Hasche

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 agosto No 622 v-27 agosto

1303

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.º 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 19 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado ... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado ... » » 10000000 —
Acciones a emitirse ... » » 10000000 —

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales)

al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s
Acciones		10000000 —
Caja	37802719 39	539318 10
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, caucionadas, etc.	149478617 16	152724 76
Fondos Públicos Nacionales oro 4 1/2 %		268175 —
Títulos diversos	1870859 73	190525 08
Edificios del Banco	1250137 62	2064318 94
Inmuebles	5451728 57	29112 —
Muebles y útiles		282761 36
Cuentas diversas	56563616 88	56901 40
Conversión		8101094 61
Corresponsales de ultramar		424894 25
	252217679 35	22109320 50
Cuentas de orden:		
Títulos depositados	97171939 60	42548871 68
Documentos depositados	58962971 77	2470684 54
Mercaderías en garantía	449907 72	
	1088 2498 44	67123876 72
PASIVO		
Capital autorizado		20000000 —
Fondo de reserva		1339192 57
Depósitos en general:		
A la vista .... $ m/n 59745555 91 $ o/s 19442 65		
A plazo en general y caja de ahorros » » 124726843 93 » » 481644 36	184472399 84	501087 01
Dividendos no cobrados		13444 40
Cuentas diversas	49333699 42	255596 52
Conversión	18411580 09	
	252217679 35	22109320 50
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en custodia y en garantía	97171939 60	42548371 68
» » documentos en custodia y en garantía	58962971 77	2470684 54
» » mercaderías en garantía	449907 72	
	408802498 44	67123876 72

Ernesto Aguirre, presidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.— Luis D. Medica, contador.—Dionisio Armari, síndico

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 agto. N.º 618 v-27 agto.

827

LA PREVISORA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Sede Social: Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885.

Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos

Capital autorizado e integramente realizado.... $ m/n 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

2º Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	370394 13
Propiedades inmuebles	11860761 61
Títulos de renta y valores diversos	2102260 54
Garantías en el Exterior	1988134 02
Préstamos hipotecarios	2828880 72
,, sobre pólizas Vida	2288760 15
Obligaciones a cobrar	277878 05
Mobiliario y material	37003 78
Diversos deudores	1414988 17
Explotación Gran Hotel	346029 35
,, ,, ,, Atlántico	261990 28
,, Estancia Cañada del Ombú	321227 54
Alquileres vencidos	72442 86
Siniestros	486868 41
Deudores en gestión	115501 84
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	538271 81
Cuenta explotación	1090822 45
	26426715 71

PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	11663563 38
Beneficios de asegurados Vida	2390260 17
Siniestros pendientes	344440 64
Diversos acreedores	1366042 76
Caja de Ahorros	2879596 52
Dividendos pendientes	10107 60
Cuenta de orden	25000 —
Cuenta explotación	2747704 64
	26426715 71

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—J. Orozco Diaz, sub-director .—R. Jouannet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 agosto N. 600 v-28 agosto

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para el cambio de piso, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el Subsuelo del pabellón de Leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 agosto s.p.p. o|790 v-27 ag.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — El Secretario.

E. 26 agosto spp. o|799 v2 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Tres Esquinas, de Vélez Sársfield a Luna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

e-19 agosto s.p.p. o|793 v-27 ag.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Capdevila de Mar Chiquita a Republiquetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. — El Secretario.

e-20 agosto s.p.p. o|796 v-28 ag.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios, carpetas, etc., que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente, escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v8 septiembre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados á la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y

de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.— Oficial Mayor.

v24 scpbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", Ley 4824, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre de 1924, siendo el fondo amortizante de pesos m|l 21.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-15 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Septiembre próximo.

Lavado—

15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Librería—

50 textos de curso de Historia Nacional p|Alfredo B. Grosso.

50 textos de Geografía La Argentina por los H. E. C.

50 cajas de compás completas.

100 reglas de madera, cuadradas y de 0.30 ctms. largo.

100 escuadras de madera tamaño 0.15 centímetros.

100 gomas borrar lápices tipo escolar.

1 cartel del esqueleto humano de 1.20 x 0.50 ctms.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día jueves 28 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v-28 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Letra L. No. 116.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este establecimiento de los artículos que a continuación se detallan.

Pan y harina—

1850 kilos pan de 1a., en pancitos de 80 gramos c|u.; 40 kilos harina de trigo de 1a. 000.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

560 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 750 toallas; 190 toallas de baño; 190 delantales de cocina; 120 delantales de mucamo; 260 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño, 190 calzones; 240 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas, 285 calzoncillos; 440 camisetas, 100 corpiños, 19 cuellos, 133 pañuelos; 439 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

v28 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera, 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 800 servilletas, 800 sábanas, 300 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 pares de medias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v28 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — (F. C. S.)

Exp. No. 20-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día primero del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilogramos de azúcar tucumana, de 1a. calidad.

10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.

Combustibles—

1.000 litros nafta, en tambores de 200 litros c|u.

1000 litros kerosene refinado, en tambores de 200 litros c|u.

50.000 kilogramos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.25 mts. de alto y 30 de diámetro, puesta sobre wagón en el obraje, y a pagar según peso en destino.

Carne y grasa de vaca—

250 kilogramos grasa de vaca, en rama de 1a.

400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, cutrañas, ubre, paletas, cabeza y cogote puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre wagón, en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde, del día anterior.

Artículos de ferretería—

1 balanza tipo "Toledo" de 15 a 20 kilogramos.

1 prensa especial para soldar sierras.

5 mts. corcholina para sierra sin fin, de 38.10mm. de ancho.

1 chapa hierro negro de 15 mm. de espesor, peso aproximado, precio por kilo.

1 par guantes amianto, para trabajo.

12 bulones para brazo guadañas.

12 navajas injertar.

12 palitas de mano.

Artículos de talabartería—

2 delantales para coche.

2 delantales para sulky.

1 juego guarniciones, para charrett, para dos caballos, suela salteña, calidad superior.

Artículos de zapatería—

500 ganchos negros finos para botín.

500 ojalillos, negros, finos, para botín.

1.000 cordones para botines, color marrón.

Materiales de construcción—

25 mts.2. tabla cedro, de 25.40mm. el cedro debe ser paraguayo. elegido, sano, seco y en tablas derechas, de 0.40 mts. de ancho para arriba.

20.000 kilogramos arena oriental entrefina.

Artículos de sastrería—

100 mts. alemanesco algodón, buena clase.

100 mts. brin azul o griseta, buena clase.

500 mts. lienzo doble ancho, buena clase.

2.880 botones hueso blanco, de 15mm.

2.880 botones hueso blanco, para cartera de pantalón.

1.440 hebillas pantalón.

288 carreteles hilo marca "Cadena" blanco No. 30.

120 repasadores de algodón, de 0.65 x 0.65 mts. c|u.

Lana—

3.000 kilogramos de lana, merino o criolla, lavada, de 1a.

Semilla—

20.000 kilogramos semilla de papas Early Rosse o Nangnun Baunn.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles, Marcos Paz, Agosto 22 de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. — U. T. No. 4. Marcos Paz. — El secretario.

v1 septb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hor. 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1924. — A. Badaré, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provi- [illegible] de vestuario y equi-

po en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio e impresos, con destino a las Oficinas del Hogar Ferroviario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día veintitrés de Septiembre del corriente año, a las quince horas, en dichas Oficinas (Viamonte No. 1549), y deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, así como el detalle de los artículos, útiles e impresos a proveer.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. — El Secretario.

v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de 16 tanques de acero dulce con un total de 10 toneladas para depósitos de petróleo en la chata No. 3-A. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5262 v-6 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v5 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924 — L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarles por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de la provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra. F. C. C. Argentino. Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua. F. C. C. Argentino. Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Villécia a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. Pacífico. Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 19 de 1924.

v17 sepb.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5268 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre del corriente año, para la provisión de setecientos setenta y cuatro metros cúbicos seiscientos setenta decímetros de madera aserrada de quebracho, curupay negro, guayacán o urunday, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados, en la Oficina de Materiales, del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 septb.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Rosario de la Frontera a Antilla.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 28 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1924 a las 15 h. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, para la provisión de 16.000 toneladas netas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, obleas para telegramas, fichas, papel prusiato, papel carbónico, manuales varios, tijeras, copiadores, canastos para papeles, broches, gomas, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente No. 1554|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: lonas, ovillos, banderas, lonetas, caños de lona de cáñamo, hilo para talabartero, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6374|6388|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras, acero en barras para construcción de cemento armado y acero especial para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3304|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de 6 tanques ovalados, construídos con chapas de acero de 1|4'' de espesor y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 1877|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana de los Santos, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Juan de los Santos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v29 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Caleffa, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Victorio Caleffa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924 — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de es- tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba): a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Celia Zeballos de Heredia, en su carácter de viuda del ex-Subcomisario de la Direc. Gral. de Agricultura y Defensa Agrícola, don Alejandro Máximo Francisco Heredia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Binervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1079 A. ó 385 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 3 frascos vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924..

S/marca, s/número, 20 kgs. cabs, vapor Belle Isle, paquete 2033, Mayo 9 de 1924.

S/marca, s/número, 6 paq. pieles, vapor Belle Isle, paquete 2038, Mayo 9 de 1924.

El Jefe.

v-2 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, Nos. 1668 R., ó 503 M. o 917 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. E. A. C., No. 142/1, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. paq 1354 Febrero 23 de 1924.

P. L. A., 142/2, 1 cajón vapor Villagarcía, serie C. 1355 Febrero 23 de 1924

Abad Casale y Cía., s/número 1 paq vapor Deseado, serie C. 1452 Marzo 5 de 1924.

Milsen Hill, s/número 1 cajón vapor Deseado serie C. 1461, Marzo 5 de 1924.

Marca J. No. 511, 1 cajón vapor España, serie C. 1518, Marzo 9 de 1924.

Saud Manus y Cía., s/número 1 paq serie C. 597, Marzo 17 de 1924.

Metzeu Veuceas y Cía., s/número 1 cajón vapor Cubano, serie C. 1692, Marzo 19 de 1924.

A. S. A. Meat y Cía., s/número 1 paquete vapor H. Glen, serie C. 1664 Marzo 24 de 1924.

T. M. Durch y Sanz, s/número 1 bulto vapor Formosa, serie C. 1682 Marzo 23 de 1923.

Ceferino Rosso s/número 1 paq. vapor G. César, serie C 1936, Marzo 30 de 1924.

C. B. No. 7, 1 cajón vapor C. Battisti serie 1995, Marzo 23 de 1924.

Gustavo Di Veleu s/número 1 paq. vapor Cap. Polonio, serie Z, 2835, Noviembre 5 de 1924.

E Viscuso, s/número 1 paq. vapor Re Victorio serie Z, 5101, Noviembre 15 de 1924.

Julio Ramadoni, s/número 1 paq. vapor Indiana, serie Z, 5517, Diciembre 15 de 1924.

C. J. Fernández, s/número 1 cajón vapor S. Nevada, serie Z, 810, Marzo 11 de 1924.

R. Cheres, s/número 1 valija vapor Lutetia, serie Z, 967, Marzo 23 de 1924.

Giovanni Carbonucci, s/número 1 paquete vapor G. Cesare, serie Z, 1027, Marzo 31 de 1924.

El Jefe.

v-2 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.— Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Anacleto M. Pías, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Marello, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1419 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro", por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelina o Joaquina Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1415 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico Fabián Slinger, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto A. Anzivino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Waltz, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.— Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Biagio Gallardo y José Gallardo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pablo Ortega (a) "El Paisanito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Suárez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Ponza, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 7 Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a María C. de Esquín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Domingo E. N. Lleira y José A. Millán para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Carlos M. Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marziano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Martignoni a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost. s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Luis Chiesi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jaime Eysam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos N. Blanco y N. Foussats, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.
E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario

e14 agosto s|pp 1473 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Aldolfo Monsalvo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.
e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José V. Natta Maglione, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio Masnata que en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Aniceto Abdala y Alí Abdala, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Teodoro Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Serafina Loricchio de Barone, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Leandro Cardín, por estafa, Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Fabio Piaggio, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Frank, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo Luis Pecci, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sacarías Sain o Mohamed Gader, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor Alberto Ponce, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Bedetti, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Estanislao Acri, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José o Antonio Martínez para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferreira o Romaguera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E. 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Bernardo Knatz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 agosto s|pp 1477 v26 septb.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Sol[illegible], por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Miguel Bretto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Adolfo Fondevila, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Lasa Olmos, se cita, llama y emplaza a David Arnold Armin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — J. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco García, a fin de que comparezca a reconocer las firmas puestas en los documentos de fs. 2 y 3 y tomar la intervención y estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el mismo, con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e23 agosto s|pp 1475 v26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Antonio Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Edgardo Lund Lloyd, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Rosa Taliento, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Federico Broner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — D. Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Arturo Di Fiori, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferraris, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma, secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Pascale, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos Jorge A. Hessig y Leonardo Lipschitz, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Elía y Aidar Elía, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corino Zocco o Antonio Sechi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruya por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 16 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 5 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 231, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Vagaza, Oficial 1o.

v16 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrien, el primero para riego de 74 hs. 08 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 462 v-18 sepbr.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura
Rafael Ramos Mejía, Comisario

Acta Nro. 101.865

B K F

Julio 24 de 1924. — Berliner Kugellager Fabrik G. m. b. H. A. Riebe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios y complementos, incluyendo cojinetes en general y los análogos de todo ello, de la clase 5. — Aviso Nro. 1069.

v-26 agosto

Acta Nro. 71.348

"PROTOCOLOS"

Noviembre 21 de 1919. — José María Galán y Pascual Longo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Julio 29 de 1924). — Aviso Nro. 1065.

V-29 agosto

Acta Nro. 84.584



Octubre 25 de 1921. — J. P. Mercier. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Julio 31 de 1924). — Aviso Nro. 890.

V-29 agosto

Acta Nro. 92.669

"RODA"

Febrero 15 de 1923. — Emilio Guasch. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1362.

V-29 agosto

Acta Nro. 92.670

"RODA"

Febrero 15 de 1923. — Emilio Guasch. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1363.

V-29 agosto

Acta Nro. 96.617



Septiembre 24 de 1923. — Massó Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (corregida en Julio 28 de 1924). — Aviso Nro. 1602.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.088

"LA RESISTENTE"

Octubre 22 de 1923. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 29 de 1924). — Aviso Nro. 1323.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.089

"EL RESISTENTE"

Octubre 22 de 1923. — Moss y Cía. Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Julio 29 de 1924). — Aviso número 1324.

V-29 agosto

Acta Nro. 97.461

"PIO XI"

Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Julio 29 de 1924). —Aviso Nro. 1325.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.088

"FRUTINA"

Diciembre 19 de 1923. — Constantino Vassilaqui Franghide, que firma C. Vassilaqui. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Julio 30 de 1924).— Aviso Nro. 1181.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.185

"PERSINGER"

Diciembre 26 de 1923. — Juan B. Buzzetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (Substituída en Agosto 1o. de 1924). — Aviso Nro. 1437.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.560

"CHITON ARTEMIS"

Enero 18 de 1924. — Eduviges W. de Bosch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Julio 30 de 1924). — Aviso Nro. 1361.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.815



Julio 21 de 1924. — Emilio H. Artusa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1188.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.901

"ELECTROLINA"

Julio 28 de 1924. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 1288.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.904

"SUIPACHA"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1286.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.905

"MONASTERIO"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1309.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.906

"FONTINA"

Julio 28 de 1924. — Pablo Uberti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1285.

V-29 agosto

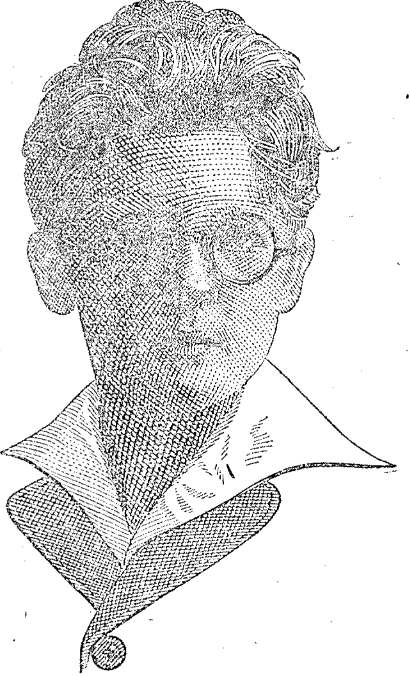
Acta Nro. 101.907

"MUSANCO"

Julio 28 de 1924. — Muzio, San Miguel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 1310.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.908



Julio 28 de 1924. — Gino Mezzanotte y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1314.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.909

"OVOCALCINA"

Julio 28 de 1924. — Alfredo Piantelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1320.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.915

"LA POPULAR"

Julio 28 de 1924. — María Luisa P. de Langlois. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso Nro. 1301.

V-29 agosto

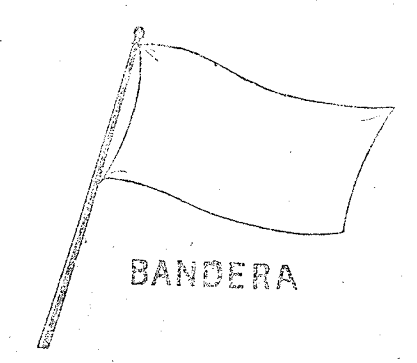
Acta Nro. 101.910

"LAYSANG"

Julio 28 de 1924. — Alfredo Piantelli. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1321.

V-29 agosto

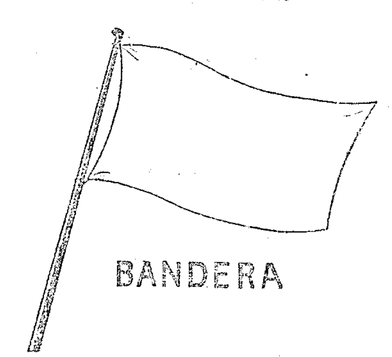
Acta Nro. 101.912



Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 1298.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.913



Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 1299.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.914

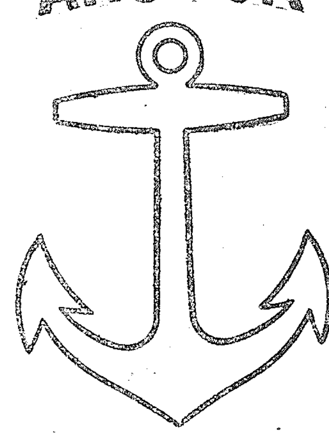
"RADIO-PACK"

Julio 28 de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1300.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.917

ANCHOR



Julio 28 de 1924. — Lovell Manufacturing Company. — Para distinguir torcedores de ropa, cilindros de torcedores, máquinas para planchar, accesorios y componentes de las mismas; de la clase 14. — Aviso Nro. 1303.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.919

CARNEGIE

Julio 28 de 1924. — Carnegie Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 1305.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.920

CARNEGIE

Julio 28 de 1924. — Carnegie Steel Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 1306.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.921

"ANTIQUA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1315.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.922

"TRAJANA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1316.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.923

"NOVELLA"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1317.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.924

"VARIANTE"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1318.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.925

"TAI-TAI"

Julio 28 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1319.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.929

EFECT

Julio 29 de 1924. — Hellensens Enke y V. Ludvigsen, Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 1327.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.928

PBT

MARCA REGISTRADA

Julio 28 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 1313.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.930

"SATIS"

Julio 29 de 1924. — Julio Méndez Muñoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 1326.

V-29 agosto

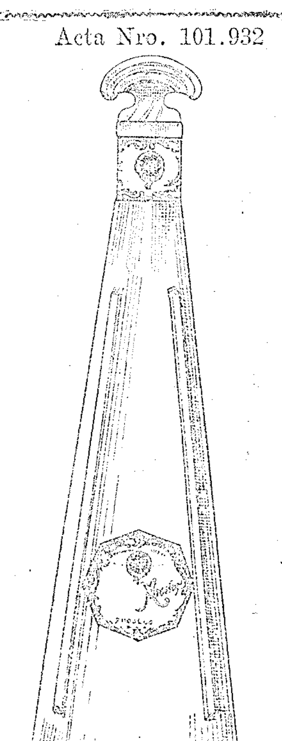
Acta Nro. 101.931

"MIGNON"

Julio 30 de 1924. — Emilio Nogués.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 1198.

V-29 agosto

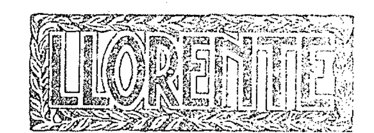
Acta Nro. 101.932



Julio 30 de 1924. — Emilio Nogués. —Para distinguir perfumería en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 1287.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.936



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1338.

V-29 agosto

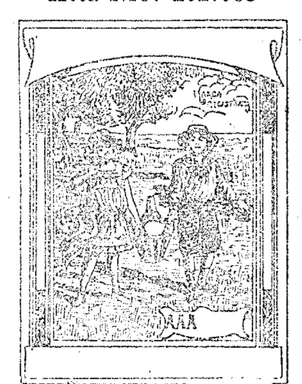
Acta Nro. 101.934



Julio 30 de 1924. — María A. Corronca Angozit. — Para distinguir una loción vegetal; de la clase 16. — Aviso número 1296.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.935



Julio 30 de 1924. — Llorente Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos: arroz, gomas de mascar, confitería, chocolates, cacaos, azúcares y miel). —Aviso Nro. 1339.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.937



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso Nro. 1337.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.939



Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 1335.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.933

"LAS AVES"

Julio 30 de 1924. — Guillermo Harteneck. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 1244.

V-29 agosto

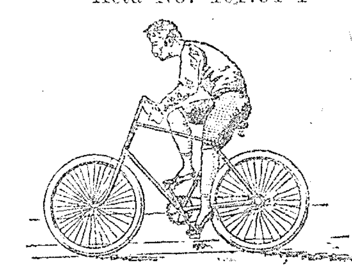
Acta Nro. 101.938

LLORENTE

Julio 30 de 1924. — J. Llorente y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1336.

V-29 agosto

Acta No. 101.944



Julio 30 de 1924. — Caride, Estevanez y Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.344.

V-29 agosto

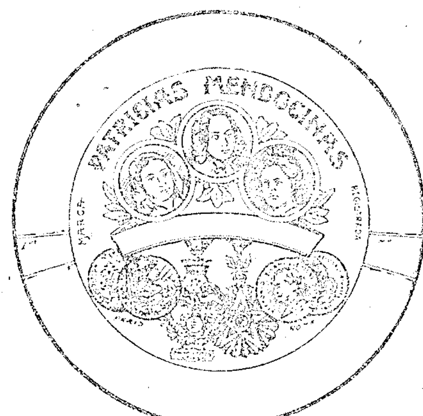
Acta No. 101.945



Julio 30 de 1924. — Caride, Estevanez y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingerdientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.345.

V-29 agosto

Acta No. 101.946



Julio 30 de 1924. — Adriano Malusardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.364.

V-29 agosto

Acta No. 101.947

"LOS SUPERIORES"

Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 424.

V-29 agosto

Acta No. 101.949

"SIGEL"

Julio 30 de 1924. — Scarabino Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.349.

V-29 agosto

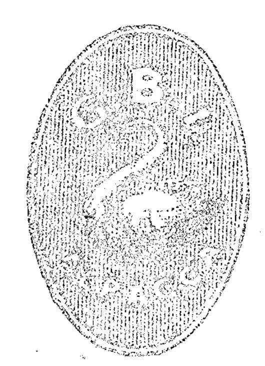
Acta No. 101.951

IZAR
MILANO

Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.351.

V-29 agosto

Acta No. 101.952



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.352.

V-29 agosto

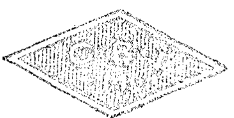
Acta No. 101.953



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir cuchillería y cubiertos en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.353.

V-29 agosto

Acta No. 101.954



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir artículos de menaje en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.354.

V-29 agosto

Acta No. 101.955



Julio 30 de 1924. — Soc. Anón. G. B. Izar. — Para distinguir artículos de menaje en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.355.

V-29 agosto

Acta No. 101.956



Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir panadería, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces y substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso No. 1.356.

V-29 agosto

Acta No. 101.957

"REGIO"

Julio 30 de 1924. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 1.357.

V-29 agosto

Acta No. 101.958

NYLC

Julio 30 de 1924. — Narciso y Luis Canals y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.358.

V-29 agosto

Acta No. 101.959

"LADIVONSIM"

Julio 30 de 1924. — Miguel Molinas Andreu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.359.

V-29 agosto

Acta No. 101.960
"HYDRAX"

Julio 30 de 1924. — The Associated Portland Cement Mfcrs. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso No. 1.360.

V-29 agosto

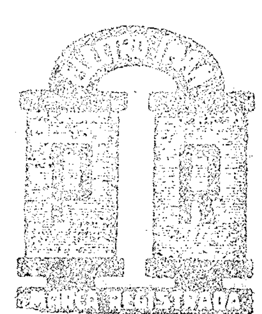
Acta No. 101.962



Julio 30 de 1924. — Pablo Repetto. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.330.

V-29 agosto

Acta No. 101.963



Julio 30 de 1924. — Pablo Repetto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.331.

V-29 agosto

Acta No. 101.961

"PAX"

Julio 30 de 1924. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 1.347.

V-29 agosto

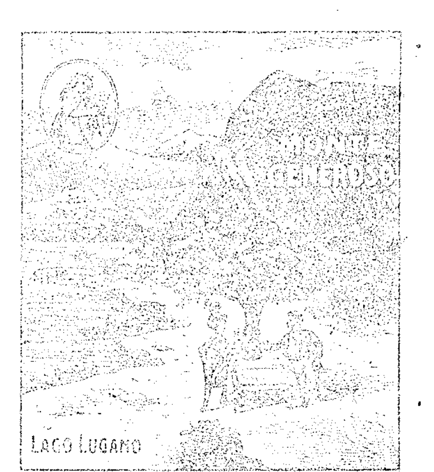
Acta No. 101.964



Julio 30 de 1924. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir dentífricos, de la clase 2. — Aviso número 1.261.

V-29 agosto

Acta No. 101.965



Julio 30 de 1924. — Sdad. Anon. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía Italo-Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.366.

V-29 agosto

Acta No. 101.966

"LA ORQUIDEA"

Julio 30 de 1924. — S. J. Sorensen y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 1.365.

V-29 agosto

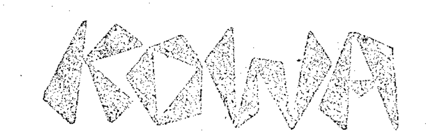
Acta No. 101.967

"ASFIX"

Julio 31 de 1924. — Deambroggi y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.369.

V-29 agosto

Acta No. 101.969



Julio 31 de 1924. — Federico Wiest. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.332.

V-29 agosto

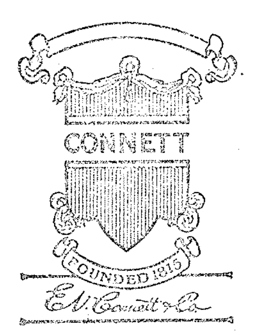
Acta No. 101.968

"ASFIX"

Julio 31 de 1924. — Deambroggi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.370.

V-29 agosto

Acta No. 101.970



Julio 31 de 1924. — E. V. Connett y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.322.

V-29 agosto

Acta No. 101.971

PENSIERO
ITALIANO
D'OLTRE OCEANO
(RIVISTA MENSILE)



EDITRICE S.E.N.C.I.

Julio 31 de 1924. — William Mario Nannini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.346.

V-29 agosto

Acta No. 101.973

"CONTEX"

Julio 31 de 1924. — R. Eisler y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1.333.

V-29 agosto

Acta No. 101.974

"ANTIPOLVUM"

Julio 31 de 1924 .— C. V. Franken. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en al manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.334.

V-29 agosto

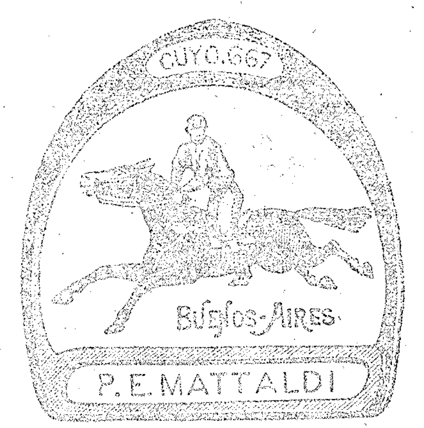
Acta No. 101.975

"ROYAL"

Julio 31 de 1924. — J. Ribas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos sardinas, sal, quesos, dulces, chocolates y conservas alimenticias). — Aviso No. 1.393.

V-29 agosto

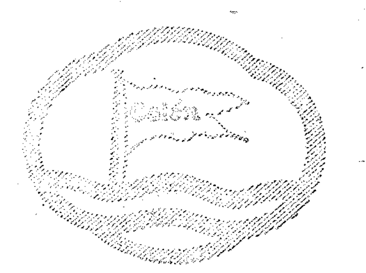
Acta No. 101.977



Julio 31 de 1924. — P. E. Mattaldi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 1.396.

V-29 agosto

Acta No. 101.982



Julio 31 de 1924. — Brüel y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso No. 1.387.

V-29 agosto

Acta No. 101.983

"VERITAS"

Julio 31 de 1924. — Angel Lualdi e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.388.

V-29 agosto

Acta No. 101.984

"GONOSAN"

Julio 31 de 1924. — J. D. Riedel Aktiegensellschaft. — Para distinguir productos químicos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso número 1391.

V-29 agosto

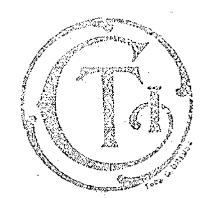
Acta No. 101.985

"YOHYDROL"

Julio 31 de 1924. — J. D. Riedel Aktiengesellschft. — Para distinguir productos químicos usados en medicina y farmacia; de la clase 2. — Aviso número 1392.

V-29 agosto

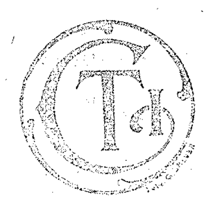
Acta No. 101.986



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica Importadora, S. A. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 1397.

V-29 agosto

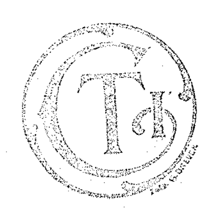
Acta No. 101.987



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 1398.

V-29 agosto

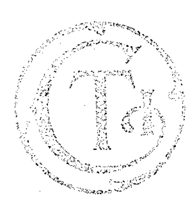
Acta No. 101.988



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. —Aviso No. 1.399.

V-29 agosto

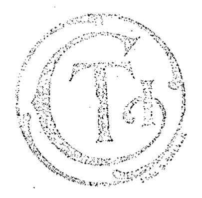
Acta No. 101.989



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1400.

V-29 agosto

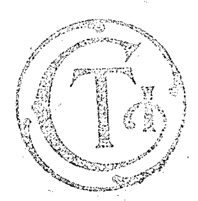
Acta No. 101.990



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 1401.

V-29 agosto

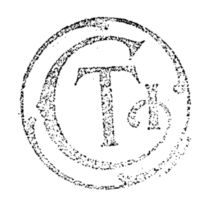
Acta No. 101.991



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1402.

V-29 agosto

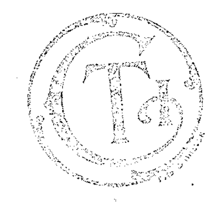
Acta No. 101.992



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 1.403.

V-29 agosto

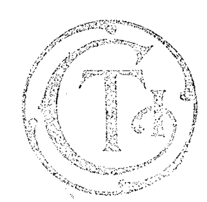
Acta No. 101.993



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1404.

V-29 agosto

Acta No. 101.994



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso No. 1.405.

V-29 agosto

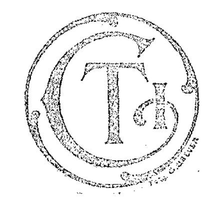
Acta No. 101.995



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.406.

V-29 agosto

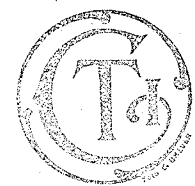
Acta No. 101.997



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.408.

V-29 agosto

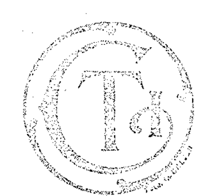
Acta No. 101.996



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 1.407.

V-29 agosto

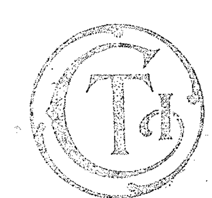
Acta No. 101.998



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 1.409.

V-29 agosto

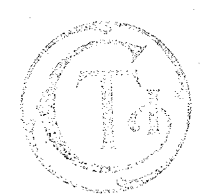
Acta No. 101.999



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1410.

V-29 agosto

Acta No. 102.000



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 1.411.

V-29 agosto

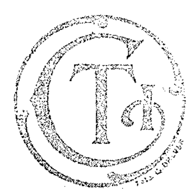
Acta No. 102.001



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso No, 1.412.

V-29 agosto

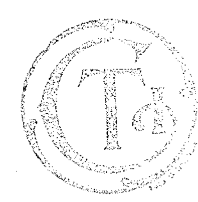
Acta No. 102.003



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir relojería, cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 1.414.

V-29 agosto

Acta No. 102.002



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 1.413.

V-29 agosto

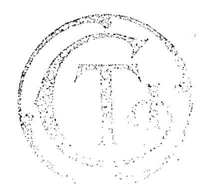
Acta No. 102.004



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 1.415.

V-29 agosto

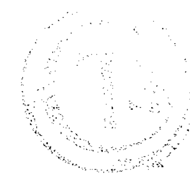
Acta No. 102.005



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1.416.

V-29 agosto

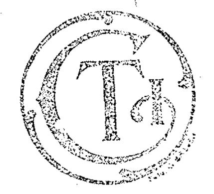
Acta No. 102.006



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 1.417.

V-29 agosto

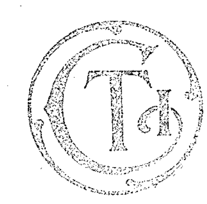
Acta Nro. 102.007



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 1.418.

V-29 agosto

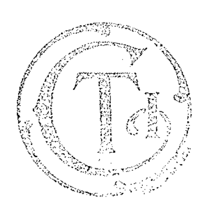
Acta No. 102.008



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.— Aviso No. 1.419.

V-29 agosto

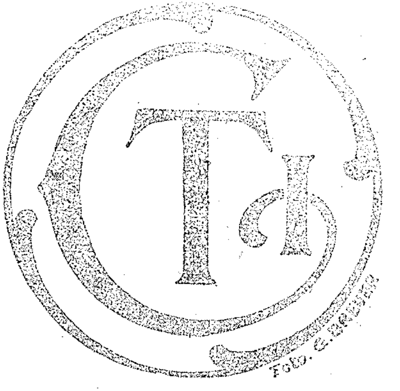
Acta No. 102.009



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 1.421.

V-29 agosto

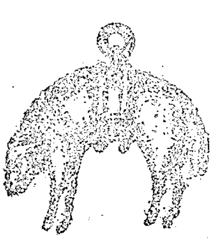
Acta No. 102.010



Julio 31 de 1924. — Compañía Técnica e Importadora, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.420.

V-29 agosto

Acta No. 102.011



Julio 31 de 1924. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.372.

V-29 agosto

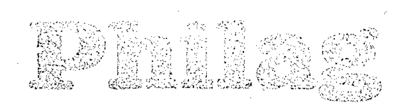
Acta No. 102.015



Julio 31 de 1924. — Horlick's Malted Wilk Company. — Para distinguir leche malteada y sus similares en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.373.

V-29 agosto

Acta No. 102.012

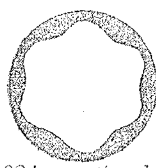


Julio 31 de 1924. — Philipps Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.367.

V-29 agosto

Acta No. 102.013

MONTBLANC



Julio 31 de 1924. — Simplo Füllfeder-Geselischaft Voss, Lausen y Dziambor. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1.368.

V-29 agosto

Acta No. 102.016



Julio 31 de 1924. — Horlick's Malted Wilk Company. — Para distinguir leche malteada y sus similares en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.374.

V-29 agosto

Acta No. 102.017

"DAY"

Agosto 1 de 1924. — Juan Pazos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.382.

V-29 agosto

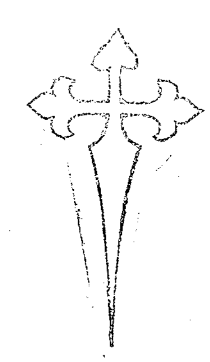
Acta No. 102.018

"KOIVU"

Agosto 1 de 1924. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.384.

V-29 agosto

Acta No. 102.020



Agosto 1 de 1924. — Luis G. Reboredo Isla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.381.

V-29 agosto

Acta No. 102.019

"KOIVU"

Agosto 1 de 1924. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 1.383.

V-29 agosto

Acta No. 102.024

GAMBIA.

ISAAC GREAVES.

Agosto 1 de 1924. — W. K. y C. Peace Limited. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, incluso las sierras, limas y tijeras, de la clase 10. — Aviso No. 1.218.

V-29 agosto

Acta No. 102.025

"TROPIC"

Agosto 1 de 1924. — United States Rubber Export Co., Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.423.

V-29 agosto

Acta No. 102.026

"ETERNO"

Agosto 1 de 1924. — Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.424.

V-29 agosto

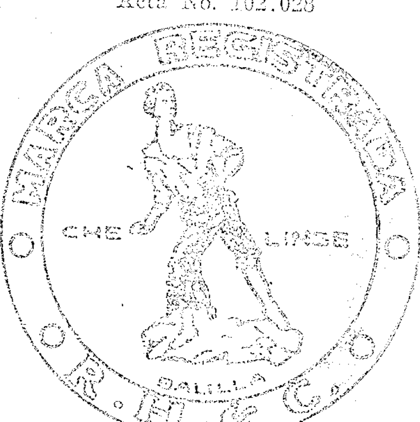
Acta No. 102.027

"TEJAMORA"

Agosto 1 de 1924. — Ohio Varnish Company. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso No. 1.425.

V-29 agosto

Acta No. 102.028



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Aviso No. 1.426.

V-29 agosto

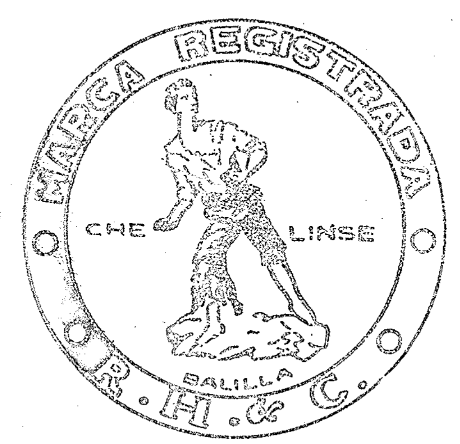
Acta No. 102.029



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; (menos granos, harinas, féculas). — Aviso No. 1.427.

V-29 agosto

Acta No. 102.030



Agosto 1 de 1924. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (menos vinos de Mendoza). — Aviso No. 1.428.

V-29 agosto

Acta No. 102.031

"PAISANITA"

Agosto 1 de 1924. — Santiago L. Croce. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 1.429.

V-29 agosto

Acta No. 102.033



Agosto 1 de 1924. — Destilerías, bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso No. 1.430.

V-29 agosto

Acta No. 102.034

"DRAGON"

Agosto 1 de 1924. — Modesto González González.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.432.

V-29 agosto

Acta No. 102.035

"PHOENIX (FENIX)"

Agosto 1 de 1924. — Juan Tondella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 1.433.

V-29 agosto

Acta No. 102.036

"ULTRAMARE BOND"

Agosto 1 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.434.

V-29 agosto

Acta No. 102.037

"MIRAMARE BOND"

Agosto 1 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.435.

V-29 agosto

Acta No. 102.041

"IGEMO"

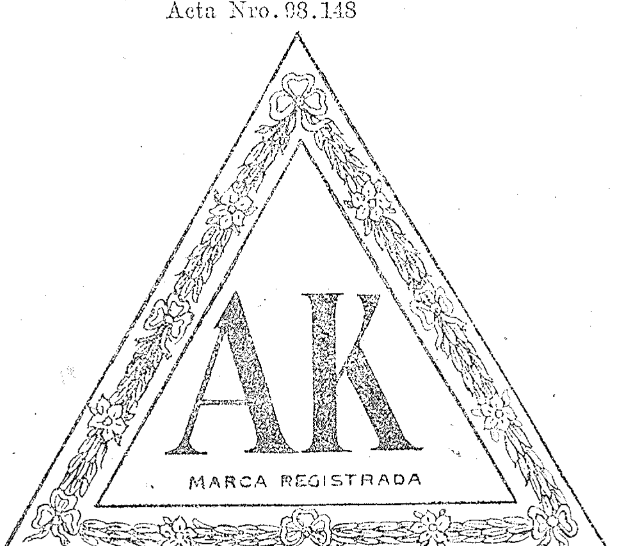
Agosto 1 de 1924. — J. G. Mouson y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.443.

Acta No. 102.042

"DEL REINO"

Agosto 2 de 1924. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.446.

Acta Nro. 98.148



Diciembre 24 de 1923. — Alfredo Kleinert. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.— (Substituída en Agosto 1 de 1924). — Aviso Nro. 584.

V-29 agosto

Acta Nro. 98.603

EL LUCHADOR

Y

"MASIÁ"

Enero 22 de 1924. — José Masía. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. (Modificada en Julio 30 de 1924). —Aviso Nro. 1328.

V-29 agosto

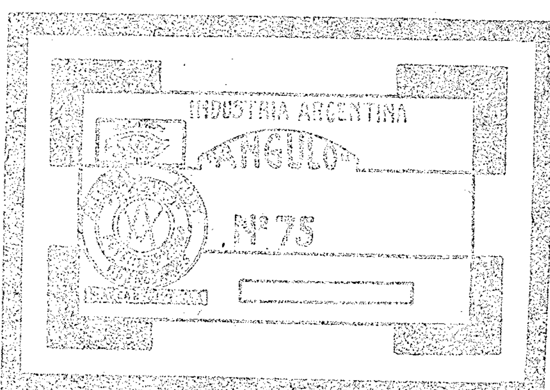
Acta Nro. 101.902



Julio 28 de 1924. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro 1289.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.903



Julio 28 de 1924. — Aglibert Pillet.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 1308.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.911



Julio 28 de 1924. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1297.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.916



Julio 28 de 1924. — Zimmermann García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 1302.

V-29 agosto

Acta No. 102.023

CERA AROMATICA — INSECTICIDA CHINESCA

Agosto 1 de 1924. — Ernesto Wa del. — Para distinguir ceras preparadas en colores para lustrar, de la clase 14. — Aviso No. 1.377.

V-29 agosto

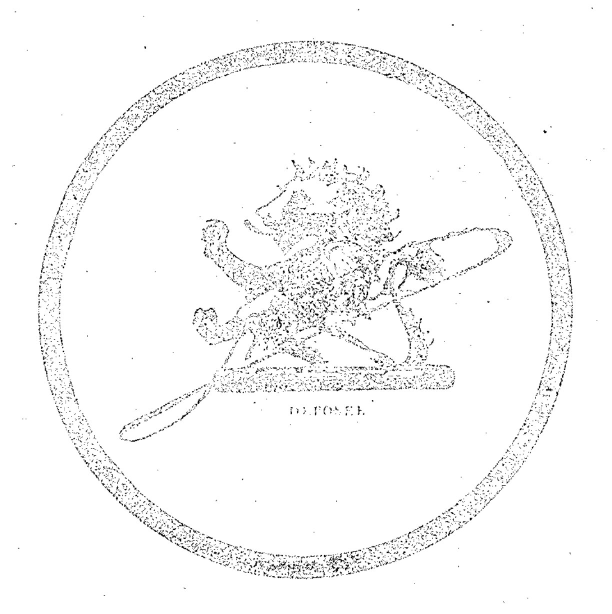
Acta No. 102.021



Agosto 1 de 1924. — P. Balabani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredient es en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 1.380.

V-29 agosto

Acta No. 102.022



Agosto 1 de 1924. — Ernesto Wa del. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilum inación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.376.

V-29 agosto

Acta No. 102.032

"KITSON"

Agosto 1 de 1924. — Kitson Engine ering Company (London) Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para to da clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implemen tos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 1.431.

V-29 agosto

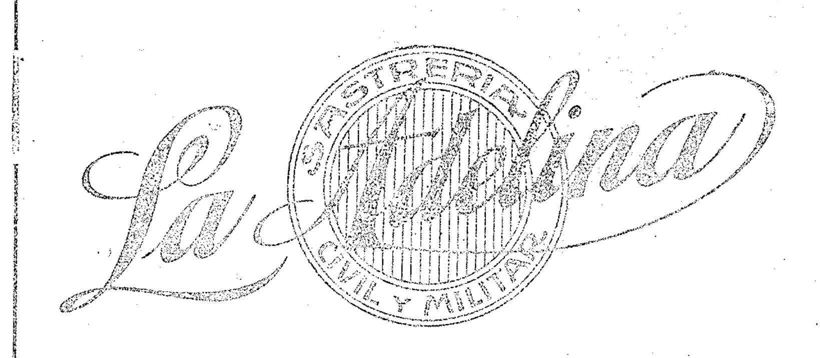
Acta No. 102.038

"THE LANCASHIRE"

Agosto 1 de 1924. — F. Reddaway y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabu llería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalate ría, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.436.

V-29 agosto

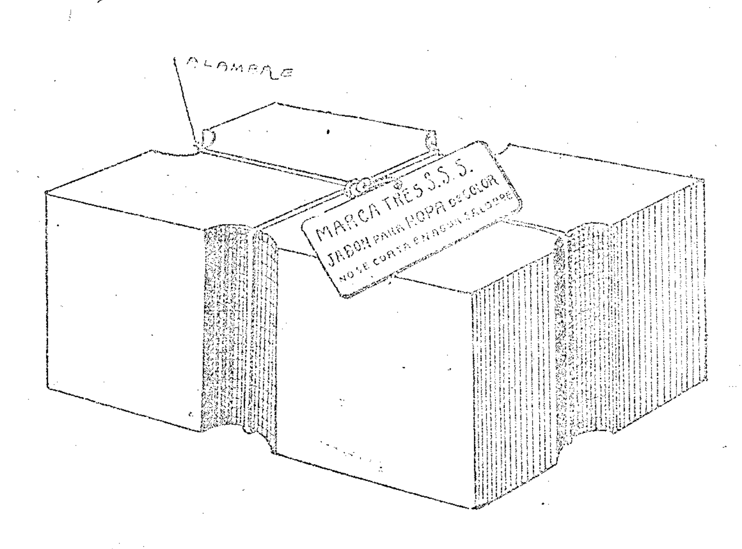
Acta No. 102.039



Agosto 1 de 1924. — Muñiz Herma nos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasama nería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guanter ía, perfumería, talabartería, de la clase 16. —Aviso No. 1.385.

V-29 agosto

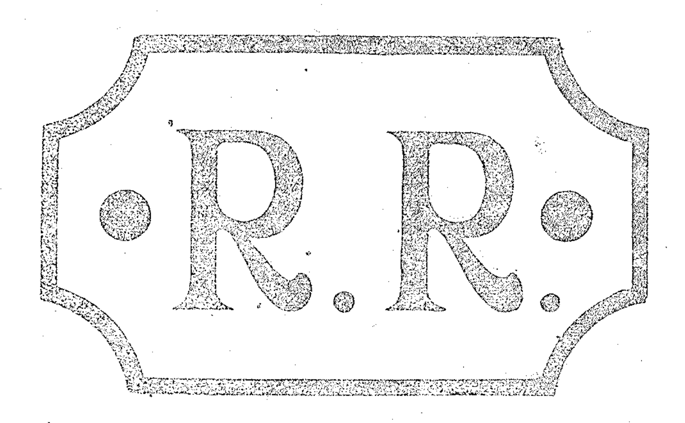
Acta No. 102.040



Agosto 1 de 1924. — Devoto y Cau chaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.438.

V-29 agosto

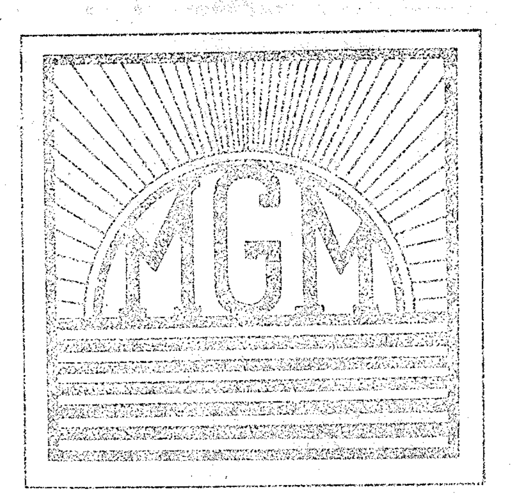
Acta No. 102.043



Agosto 2 de 1924. — Rinaldo Rai mondi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilum inación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.371.

V-29 agosto

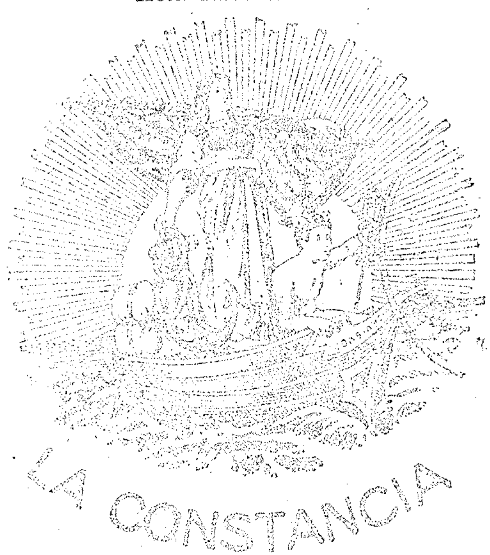
Acta Nro. 101.926



Julio 28 de 1924.—M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 1311.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.927



Julio 28 de 1924. — Gutiérrez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 1312.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.940



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 1341.

V-29 agosto

Acta No. 101.942



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e hijo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.342.

V-29 agosto

Acta Nro. 101.918

THERMOFORMER

Julio 28 de 1924. — The Sabin Electrical Products Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase clase 20. — Aviso Nro. 1304.

V-29 agosto

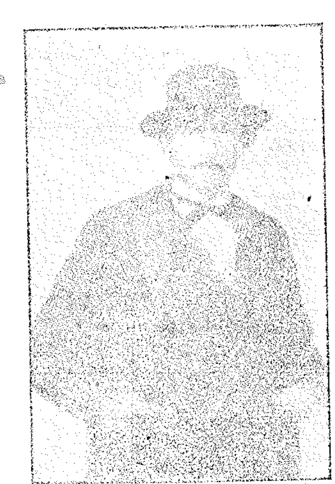
Acta Nro. 101.941



Julio 30 de 1924. — Juan Bruschi e Hijo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 1340.

V-29 agosto

Acta No. 101.943

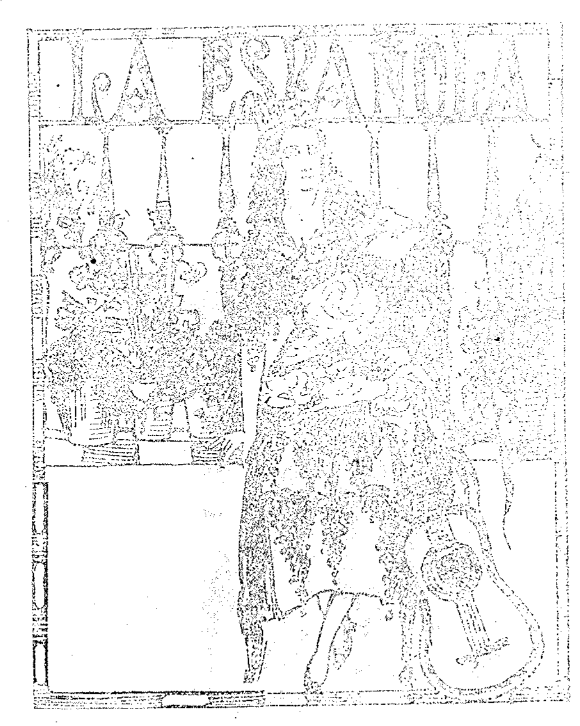


MITRE

Julio 30 de 1924. — Hugo A. Vacchini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 1.343.

V-29 agosto

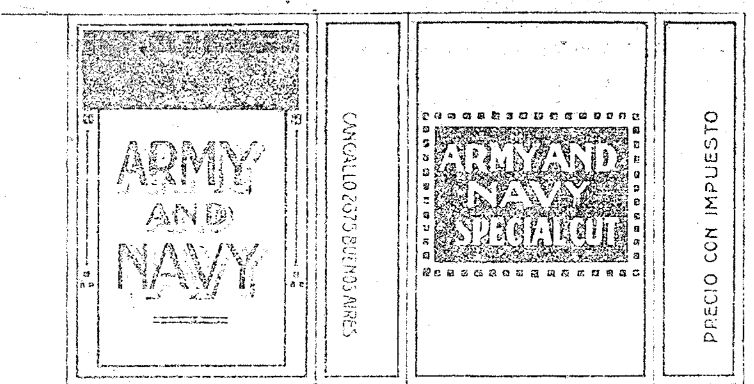
Acta No. 101.976



Julio 31 de 1924. — Antonio Callejas. — Para distinguir aceitunas, de la clase 22. — Aviso No. 1.394.

V-29 agosto

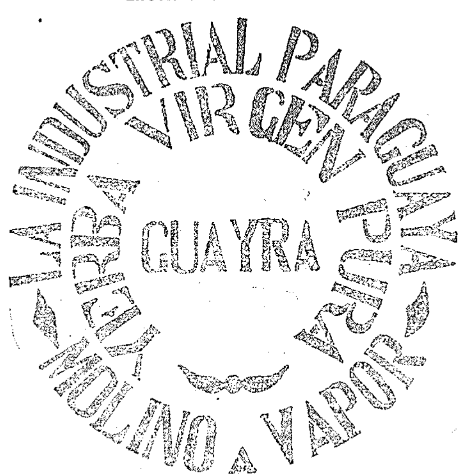
Acta No. 101.948



Julio 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 1.329.

V-29 agosto

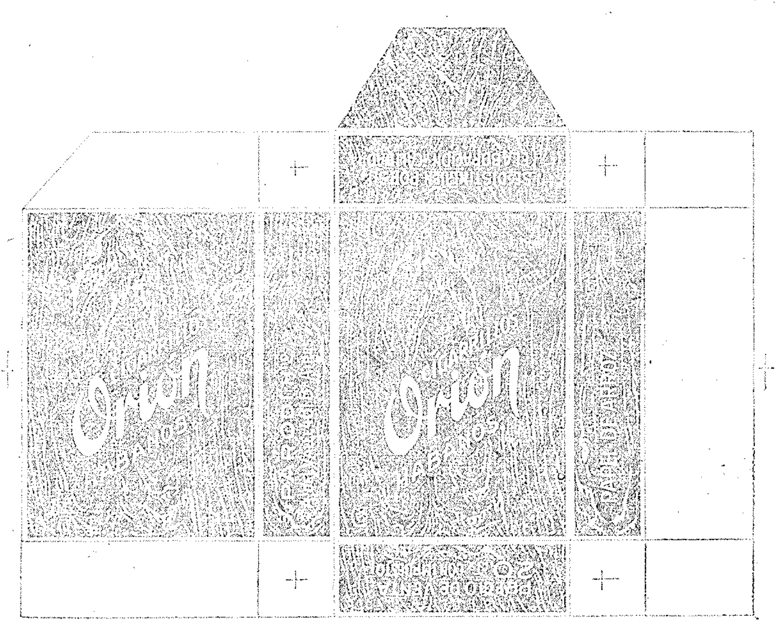
Acta No. 101.950



Julio 30 de 1924. — La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 1.350.

V-29 agosto

Acta No. 101.972



Julio 31 de 1924. — Parodi Hermanos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 1.375.

V-29 agosto

Acta No. 101.979



Julio 31 de 1924. — T. Charlhon y Cía. — Para distinguir sastrería y confecciones en general, de la clase 16. — Aviso No. 1.389.

V-29 agosto

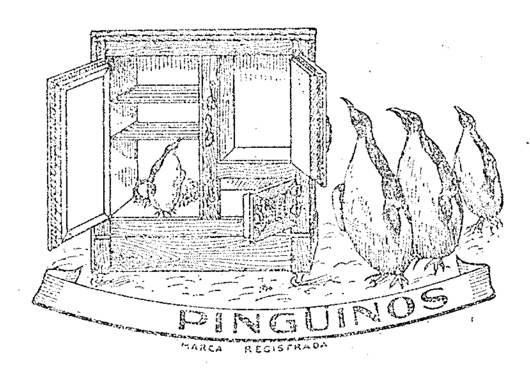
Acta No. 101.978

PAGINAS DE COLUMBA

Julio 31 de 1924. — Ramón Columba. — Para distinguir impresiones, publicaciones, ediciones y revistas, de la clase 18. — Aviso No. 1.390.

V-29 agosto

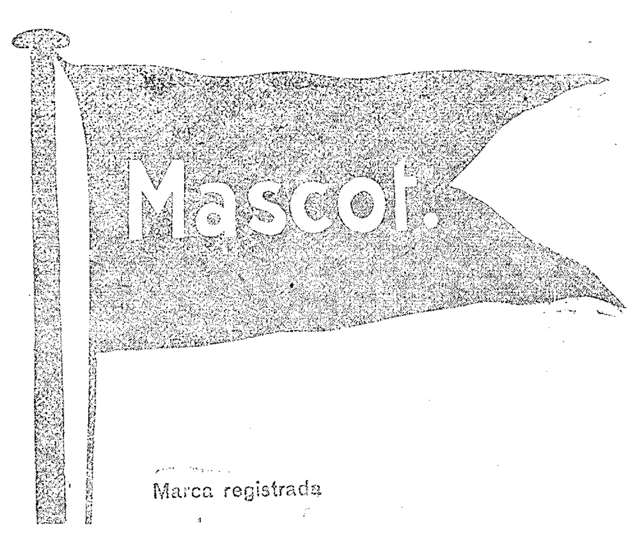
Acta No. 101.980



Julio 31 de 1924. — Regino Miralles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.395.

V-29 agosto

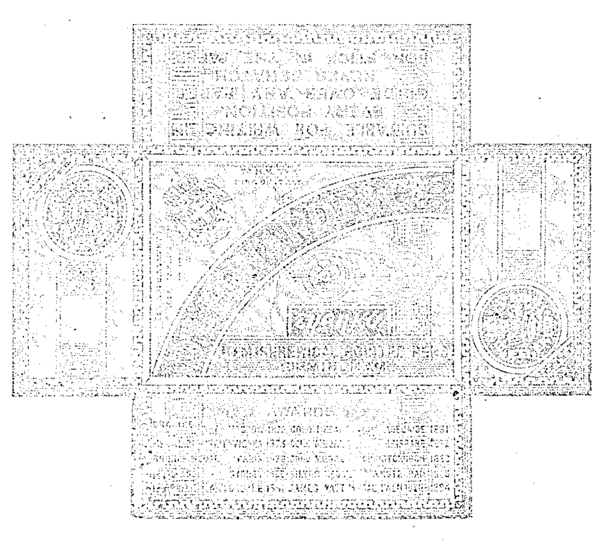
Acta No. 101.981



Julio 31 de 1924. — Brüel y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 1.386.

V-29 agosto

Acta No. 102.014



Julio 31 de 1924. — D. Leonardt y Co. — Para distinguir plumas en general, de la clase 18. — Aviso No. 979.

V-29 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Elualetche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional